ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 14 DE JULIO DE 2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA

ALCALDESA

Da. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
Dª MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
Dª Mª CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

PERSONAL FUNCIONARIO,

D^a. Inmaculada Chaves Pozo D^a Yolanda López Romero En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las once horas y cinco minutos del día 14 de julio de 2009, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis Concejales.

Excusa su asistencia el Sr. Vicesecretario General.

1°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, ACOSOL, S.A. Y AQUAGEST, S.A. PARA LA REGULACIÓN Y NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta del convenio del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, AQUAGEST SUR, S.A. Y ACOSOL, S.A. PARA LA REGULACIÓN Y NORMALIZACION DE LAS RELACIONES CONCERNIENTES A LOS SERVICIO PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA Y LA DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA EN EL CITADO TERMINO MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE MÁLAGA

En Marbella, a 8 julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, **DON JUAN SÁNCHEZ GARCIA**, mayor de edad, con domicilio -a efectos de notificaciones- sito en Urbanización Elviria, C.N 340, P. Km. 190'700, 29600 Marbella (Málaga) y provisto de N.I.F. nº: 24.852.815-G.

De otra, **Dña. MARIA ANGELES MUÑOZ ORIOL**, mayor de edad, con domicilio -a efectos de notificaciones- sito en Plaza de los Naranjos s/n Marbella (Málaga).

De otra, **DON JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio - a efectos de notificaciones- sito en Urbanización Elviria, C.N 340, P. Km. 190'700, 29600 Marbella (Málaga).

Y de otra, **D. CIRIL ROZMAN JURADO**, mayor de edad, con domicilio -a efectos de notificaciones- sito en Calle Jacinto Benavente nº 39-bajo, (Marbella) y provisto de N.I.F. nº: 35.064.250-Z.

INTERVIENEN

El primero, en calidad de *PRESIDENTE* de la MANCOMUNIDAD de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante MMCSO, o MANCOMUNIDAD), cargo que por su notoriedad consta a las partes intervinientes.

La segunda, en calidad de *ALCALDESA* del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (en adelante EL AYUNTAMIENTO) cargo que por su notoriedad consta a las partes intervinientes.

El tercero, en calidad de *CONSEJERO DELEGADO* de la mercantil **ACOSOL**, **S.A.**(en adelante ACOSOL), cargo que por su notoriedad consta a las partes intervinientes, habiendo sido nombrado en sesión de Consejo de Administración de esta entidad de 17 de febrero de 2009, punto cuarto del Orden del día, acuerdo elevado a escritura pública otorgada con fecha 24 de febrero de 2009 ante Notario de Marbella, D. Joaquín Crespo Candela, al número 231 de su protocolo cuya copia se une a la presente como ANEXO UNO.

Y el cuarto, en calidad de *CONSEJERO DELEGADO* de la mercantil **AQUAGEST SUR, S.A.** (en adelante AQUAGEST o la Concesionaria), según queda acreditado copia de escritura pública otorgada con fecha 13 de marzo de 2009 ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, al número 655 de su protocolo, que se adjunta como ANEXO DOS.

Todos los comparecientes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse en Derecho, y la especial que para el presente Convenio se requiere y con la cualidad vigente con la que comparecen, y

EXPONEN

1

Que la MANCOMUNIDAD de Municipios de la Costa del Sol Occidental es una Entidad Local creada por Decreto 497/1972, de 24 de febrero, y constituida al amparo de lo establecido en los artículos 10 al 15 del RD 3046/77 de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local y artículo 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como por lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la asociación voluntaria de los Ayuntamientos de Manilva, Casares, Estepona, Benahavís, Istán, Marbella, Ojén, Mijas, Fuengirola, Benalmádena y Torremolinos, todos ellos de la provincia de Málaga, teniendo por finalidad la de aunar esfuerzos y posibilidades económicas de los citados municipios para la creación y sostenimiento de servicios que interés a todos ellos, y en especial de manera inmediata a la que contraen los estatutos según la descripción que se contiene en su artículo 11. En particular, el artículo 11, apartado i) de sus Estatutos

detalla como finalidad inmediata la siguiente: "Abastecimiento de agua y saneamiento: Financiar las obras, instalaciones y servicios de esta naturaleza que se efectúen en el territorio de los municipios que integran la MANCOMUNIDAD, así como la explotación y conservación de los mismos, a fin de prestar el servicio adecuado que los tiempos demandan."

Asimismo, en virtud del Real Decreto 2715/1977, de 10 de junio, desarrollado posteriormente mediante Orden de 14 de diciembre de 1978, Real Decreto 1793/1980, de 18 de julio, y Real Decreto 2309/1981, de 3 de agosto, se transfirió a la MANCOMUNIDAD de Municipios de la Costa del Sol Occidental la explotación de la Estación Depuradora de agua potable, el depósito regulador para abastecimiento, y las conducciones de abastecimiento de los municipios mancomunados con agua procedente del embalse de la Concepción, en el río Verde, de Marbella, así como la explotación y prestación del Servicio de Saneamiento Integral en la Costa del Sol Occidental.

II

Que por Acuerdo unánime de la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD, de fecha 14 de diciembre de 1993, se acordó la constitución de la mercantil ACOSOL de capital íntegramente público, para la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento en la Costa del Sol Occidental. Traspasando la MANCOMUNIDAD a la citada entidad cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder a aquélla, en relación a los citados servicios, con la subrogación necesaria para ello.

Que ACOSOL se constituyó mediante escritura pública, otorgada en Benalmádena en fecha 13 de enero de 1994, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Pedro Díaz Serrano, bajo el núm. 152 de su protocolo. Que sus Estatutos sociales fueron modificados mediante acuerdo de Junta General de accionistas celebrada con fecha 21 de mayo de 2008, en lo relativo a su artículo primero y segundo, que en lo particular que aquí se hace necesario manifiesta: Artículo 1 en cuanto a la denominación y régimen jurídico establece que la "sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, los municipios mancomunados y los poderes adjudicadores dependientes de ellos, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo los trabajos que éstos encomienden en las materias señaladas en el artículo 2 de los presentes estatutos sociales -objeto social-. Las relativas de esta sociedad con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y de servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público."

Que el artículo 2 los Estatutos Sociales de la Entidad Pública, referidos a su Objeto Social, dispone, entre otras cosas, lo siguiente: "La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios relativos al ciclo integral del agua, a efectos meramente enunciativos, se expresan las siguientes actividades:

- 1.- Captación, tratamiento, desalación, transporte, almacenamiento y distribución, tanto en alta como en baja de los recursos hidráulicos disponibles, así como vigilancia y control de las instalaciones receptoras.
- 2°.- Reutilización de aguas depuradas: Entendiendo por tal actividad la captación de aguas depuradas para su regeneración con los tratamientos adicionales que permitan adecuar su calidad al uso al que se destinen, así como el transporte, almacenamiento, distribución y suministro de las aguas regeneradas hasta su punto de entrega a los usuarios para los usos solicitados.
- 3.- Aportación de dotaciones hidráulicas para las instalaciones de extinción de incendios.
- 4.- Alumbramiento de aguas subálveas y captación de aguas superficiales.
- 5.- Mantenimiento de redes, estaciones depuradoras y regeneradoras, contadores y demás instalaciones hidráulicas a su cargo.
- 6.- La evacuación, depuración e impulsión de las aguas residuales hasta los puntos de vertido.
- 7.- El drenaje de las aguas pluviales superficiales hasta los puntos de vertido mediante sistemas independientes o mixtos con las aguas residuales.
- 8.- Servicios de depuración, regeneración, construcción y explotación de estaciones depuradoras y regeneradoras de aguas residuales.
- 9.- Potenciación y formalización de convenios, contratos o acuerdos de colaboración para la gestión del abastecimiento y para la extensión del suministro en materia de abastecimiento, depuración o saneamiento, y reutilización de aguas, con Municipios o cualesquiera otras entidades, tanto de derecho público como privado interesadas, incluidas las fórmulas de aportación de bienes previstas en la legislación vigente, mediante la aportación a esta sociedad, entendida como ente instrumental propio de la MANCOMUNIDAD y de los municipios que los conforman y los poderes adjudicadores dependiente de ellos, de la concesión demanial de los municipios mancomunados.
- 10.- Diseño e implantación de políticas tarifarias.
- 11.- Tramitación y fijación de características y sistemas de solicitudes de acometidas.
- 12.- Formalización de contratos de suministro, emisión de facturas o recibos, notificaciones a abonados, gestión del cobro.
- 13.- Dimensionamiento y fijación de las características de los contadores u otros aparatos de medida, determinación de consumos, montaje, sustitución, verificación e inspecciones autorizadas y precintadas de contadores u otros aparatos de medida, control de fraudes en suministro.

14.- La realización de estudios y proyectos y la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica comprendiéndose dentro de ellas la de construcción, mantenimiento, aplicación o mejora de estaciones de bombeo, plantas depuradoras, estaciones regeneradoras, redes de distribución de agua y alcantarillado y bocas de incendio, instalación de acometidas, rehabilitación de las aguas subterráneas etc. Las actividades referidas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total, o parcialmente de modo indirecto, a través de la creación o participación en otras entidades o sociedades que desarrollen una actividad conexa o análoga a su objeto social".

En consecuencia, ACOSOL gestiona en forma directa, y a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el servicio de abastecimiento de agua potable en alta, dentro de todo el territorio que conforma la MANCOMUNIDAD, entre los que se incluye el municipio de Marbella.

III

Que el municipio de Marbella está integrado dentro de la MANCOMUNIDAD desde la creación de aquélla por Decreto 497/1972, de 24 de febrero.

Que el Ayuntamiento de Marbella, no sólo aprobó la constitución y su integración en la forma asociativa de la MANCOMUNIDAD y sus estatutos constitucionales sino que, además, aprobó la creación de la entidad pública ACOSOL y sus Estatutos Sociales, mencionados en el expositivo segundo.

Que en ejercicio de las competencias que le son propias, autoorganización y potestad tributaria la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios aprobó la vigente *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta* (B.O.P. de Málaga número 126 de 30 de junio de 2004), y posterior modificación (B.O.P de Málaga número 150, de 5 de agosto de 2005). Dicha Ordenanza en su artículo 11 dispone: "Previo Convenio ente el respectivo Ayuntamiento, la MANCOMUNIDAD y la Entidad Gestora del servicio ésta podrá gestionar total o parcialmente la explotación del servicio, municipal de aguas potables, rigiéndose en este caso la prestación del servicio por el acuerdo pactado entre ambas entidades."

Igualmente la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios aprobó la vigente *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en baja* (B.O.P. de fecha 5 de agosto de 2005, nº 150).

IV

Que el Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella, conforme artículo 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, es la administración que tienen atribuida ex lege la competencia para la prestación en el término municipal de Marbella de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y, muy especialmente, de los relativos al

suministro de agua; servicios estos que puede prestar o gestionar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85 de la reseñada Ley 7/1985 o, en su caso, mediante entidades asociativas conforme artículo 36 de la misma norma. La prestación de este servicio se realiza en régimen de gestión indirecta por la concesionaria AQUAGEST (denominación actual) en virtud del Acuerdo plenario de 14 de abril de 1992, por el que se adjudicó el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Marbella, adjudicación elevada a forma de contrato administrativo con fecha 28 de diciembre de 1992.

Que por tanto, y conforme a lo ya manifestado en el expositivo anterior (tercero), la entidad concesionaria se constituye en obligada al pago del servicio de abastecimiento de agua en alta que presta la MANCOMUNIDAD al municipio de Marbella, a través de su empresa gestora ACOSOL, según se desprende de la base quinta del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rigen la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable en el Municipio de Marbella.

Que la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua en el término municipal de Marbella, además de por la concesionaria del Ayuntamiento, AQUAGEST, se realiza por una pluralidad de empresas y entidades, actuando en el ámbito territorial del municipio, entre otras entidades suministradoras, ACOSOL y AQUAGEST.

En el mismo sentido, en el término municipal de Marbella actúan y prestan el servicio domiciliario de agua potable las siguientes entidades suministradoras con identificación de los sectores en los que suministran:

Entidad Suministradora Nucleo Poblacional que Abastece

Compañía de Aguas de Guadalmina S.A.

Elviria Aguas S.L.U.

Linagua S.L.

AQUAGEST SUR .S.A.

Urbanización Guadalmina

Urbanización Elviria

Urbanización Lindavista

Ver ANEXO 4

Ver ANEXO 4

Se adjunta como ANEXO TRES, Plano Técnico, en el que figura de color gris, la zona de actuación (Área de Cobertura) de la entidad AQUAGEST, y en color rosa, la zona de actuación (Área de cobertura) de ACOSOL.

Se adjunta como ANEXO CUATRO, cuadro comprensivo del núcleo de población y urbanizaciones que actualmente vienen siendo abastecidas por ACOSOL y AQUAGEST.

 \boldsymbol{V}

Acuerdos de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella

5.1.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 18 de febrero de 2000.

Que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella adoptó, entre otros, **en sesión de 18 de febrero de 2000**, acuerdo número 20.2 por el que: Requerir a la entidad ACOSOL S.A para que proceda en lo sucesivo y a partir del día 1 de marzo de 2000 a girar a este MI Ayuntamiento las facturas en concepto de agua en alta del Municipio de Marbella, que hasta ahora venía girando a la mercantil AQUAGEST SUR S.A., concesionaria del servicio municipal de agua potable de Marbella, con el fin de que sea esta Corporación la que satisfaga con cargo a sus recursos propios, dichas facturas, exonerando a AQUAGEST del deber de pago de las mismas.

5.2.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 28 de abril de 2000.

Que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella adoptó, entre otros, **en sesión de 28 de abril de 2000**, acuerdo número 25.1 por el que: A.- Requerir a la mercantil ACOSOL S.A para que se abstenga en lo sucesivo de gestionar el servicio de abastecimiento de agua (agua en baja), en cualesquiera Comunidades de propietarios, urbanizaciones, entidades urbanísticas, etc.... Sitas en el Término Municipal de Marbella, dado que la titularidad y competencia de dicho servicio corresponde única y exclusivamente a este MI Ayuntamiento, sin que dicha mercantil se encuentre legitimada por título valido alguno para esta actividad.

B.- Iniciar los trámites preceptivos y la apertura del expediente administrativo que corresponda, para que este MI Ayuntamiento, proceda a la asunción efectiva de la competencia sobre el servicio de abastecimiento domiciliario de agua (agua en baja) en todo el ámbito territorial de término municipal, y a su incorporación al servicio municipal existente"

5.3.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 27 de noviembre de 2001.

Que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella adoptó, entre otros, **en sesión de 27 de noviembre de 2001**, acuerdo número 21.3 por el que:

- A) Asumir, directa o a través del régimen de concesión, el suministro de agua en baja a las urbanizaciones recogidas en el apartado primero del presente, que hasta la fecha venía suministrando indebidamente ACOSOL S.A., lo que se llevará a la práctica, a la mayor brevedad posible.
- B) Reclamar a la mercantil ACOSOL S.A. las cantidades que, hasta la fecha se consideran recaudadas indebidamente por la prestación del servicio de agua a las urbanizaciones recogidas en el apartado primero del presente, saldo que, será fijado próximamente y así comunicado, tras la auditoría encargada al efecto, ya que se nos han ocultado los datos obrantes en ACOSOL S.A.

- C) Con el fin de conseguir el ejercicio legal de los derechos que asisten al MI Ayuntamiento de Marbella, se faculta expresamente a los servicios jurídicos externos que a tal fin se contraten, para que ejerciten cuantas acciones jurídicas considere pertinentes para conseguir el total reintegro de las cantidades ingresadas indebidamente en ACOSOL S.A. así como las necesarias para obtener el cambio en cuanto al MI Ayuntamiento y su concesionaria se refiere el suministro de agua en baja, a las urbanizaciones que quedan reflejadas en el apartado primero del presente.
- D) Se invita expresamente a los responsables de ACOSOL S.A. para si tiene a bien concertar las reuniones precisas con los Técnicos del MI Ayuntamiento de Marbella, juntamente con los de la MMCSO con el fin, si lo desean, de efectuar el cambio, que reiteramos en el presente requerimiento y que forma parte del presente escrito.

VI

Acuerdos adoptados por la MANCOMUNIDAD y/o ACOSOL

6.1.- Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 18 de febrero de 2000 (señalado como 5.1.) se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Administración de **ACOSOL** en su sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2000:

- 1°.- Remitir a la entidad AQUAGEST S.A. comunicación en la que se le informe de su condición de usuario directo del servicio y en consecuencia, de su obligación de pago de las facturas que se emitan, y todo ello en estricta aplicación de la normativa que rige el servicio.
- 2°.- Remitir comunicación a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella en la que se le informe de la no aceptación de su solicitud en atención a lo expuesto en el apartado anterior.
- 3°.- Remitir la solicitud a la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios de la Costa del Sol Occidental a fin de que adopte los acuerdos que pueda considerar pertinentes en su condición de titular del servicio de abastecimiento de agua en alta y siempre en coherencia con las medidas adoptadas por ACOSOL S.A. como empresa gestora del mismo.

Acuerdo adoptado en sesión de Comisión Gestora de la **MANCOMUNIDAD** de fecha 7 de abril de 2000:

- A.- No acceder a lo solicitado por el Mi Ayuntamiento de Marbella a través del acuerdo de su Comisión de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2000.
- B.- Disponer que se sigan girando las facturas por suministro de agua en alta a la usuaria directa del servicio y concesionaria "AQUAGEST SUR S.A."
- C.- Notificar la presente resolución al Mi Ayuntamiento de Marbella, a "AQUAGEST SUR S.A." y a

ACOSOL S.A.

Contra este último acuerdo AQUAGEST interpuso recurso contencioso-administrativo ante el TSJA (Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga), recurso que se tramita bajo el número 1107/2000, pendiente del dictado de sentencia.

- 6.2.- Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 28 de abril de 2000 (señalado como 5.2) ACOSOL interpuso recurso contencioso administrativo seguido ante el TSJA (Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga) bajo el número de autos 1176/2000, habiendo recaído sentencia número 1242/2006, de 14 de julio, desestimatoria del recurso, de carácter firme y definitiva.
- 6.3.- Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 27 de noviembre de 2001 (señalado como 5.3) ACOSOL y la MANCOMUNIDAD interpusieron recurso contencioso-administrativo ante el TSJA (Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga), recurso que se tramita bajo el número 2563/2001, habiendo recaído sentencia número 538/2009, de 16 de marzo, desestimatoria del recurso, pendiente de casación.

VII

Impago por AQUAGEST de las liquidaciones de agua en alta Actuaciones y procedimientos judiciales

7.1.- Que con justificación en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella de fecha 18 de febrero de 2000 (señalado con el número 5.1) la concesionaria AQUAGEST ha venido impagado las facturas y/o liquidaciones por la prestación del suministro de agua en alta devengadas desde marzo de 2000 a diciembre de 2007, emitidas por ACOSOL y MANCOMUNIDAD, respectivamente, generando una deuda que asciende en cuanto a su principal e I.V.A. a la cantidad de 31.121.459,41 euros, sin perjuicio de su ulterior liquidación conforme a los pactos que se alcancen al momento de su abono íntegro o conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Se adjunta como ANEXO CINCO, cuadro de liquidaciones de abastecimiento de agua en alta impagadas con expresión de su periodo de liquidación, concepto e importes.

- 7.2.- Que dichas liquidaciones tributarias han sido impugnadas y avaladas en sede administrativa y luego judicial dando lugar a los autos judiciales que se exponen a continuación y con el estado de tramitación que allí se indican en ANEXO SEIS.
- 7.3.- Que han sido varias las resoluciones judiciales que se han pronunciado en el sentido de conceder la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de las liquidaciones tributarias recurridas solicitada por AQUAGEST, siendo igualmente varias las resoluciones judiciales que se han pronunciado en el sentido de desestimar la solicitad de medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de las liquidaciones tributarias recurridas solicitada por AQUAGEST (Auto número 852/07 de 27 de

diciembre, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 4 de Málaga, dictado en los autos de pieza separada de medidas cautelares 11.0/2007/; Auto número 253/08 de 25 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, dictado en los autos de pieza separada de medidas cautelares 885.1/2007/; Sentencia número 1969/08 de 30 de junio, del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dictado en los autos de recurso de apelación 817/2008/; Sentencia número 2271/08 de 11 de septiembre, del TSJA, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dictado en los autos de recurso de apelación 1334/2008/; Auto número 353/08 de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, dictado en los autos de pieza separada de medidas cautelares 169/2008).

- 7.4.- Que en cumplimiento de lo previsto en las resoluciones judiciales antes dichas, lo establecido en la LGT y su Reglamento, se han dictado por la Presidencia de MANCOMUNIDAD los Decretos-requerimientos de pago siguientes:
- 7.4.1.- Decreto-requerimiento de pago de fecha 28 de marzo de 2007 por importe de 15.649.716,84 €, notificado a AQUAGEST con fechas 30 de mayo y 22 de junio de 2007.
- 7.4.2.- Decreto-requerimiento de pago de fecha 23 de febrero de 2009 por importe de 2.391.866,40 €, notificado a AQUAGEST con fecha 25 de febrero de 2009. 7.4.3.- Decreto-requerimiento de pago de fecha 1 de abril de 2009, por importe de 9.779.778,86 €, notificado a AQUAGEST, con fecha 3 de abril de 2009.

Que respecto al primero de los requerimientos, AQUAGEST solicitó con fecha 4 de julio de 2007 (rge número 709) fraccionamiento de pago y ha alcanzado con la MANCOMUNIDAD acuerdo de fraccionamiento de pago, habiendo abonado hasta la fecha la cantidad de 8.547.209,43 €, restando por abonar las cantidades de 3.694.530,64 € cuyo vencimiento es el 20 de diciembre de 2009 y 3.694.530,64 € con vencimiento 20 de diciembre de 2010.

Respecto al segundo de los requerimientos, AQUAGEST ha solicitado por escrito de fecha 13 de marzo de 2009 (reg. número 278) fraccionamiento de pago por periodo de tres años, no habiendo sido resuelto por la MANCOMUNIDAD. No obstante, con fecha 6 de abril de 2009, ha abonado la cantidad de 643.059,21 € conforme a lo previsto en el art. 51.2 del RGR.

Respecto al tercero de los requerimientos, AQUAGEST ha solicitado por escrito de fecha 8 de mayo de 2009 (rge número 517) fraccionamiento de pago por periodo de tres años, no habiendo sido resuelto por la MANCOMUNIDAD.

El pago de la liquidaciones ocasiona en la concesionaria AQUAGEST un desequilibrio económico financiero que debe ser restablecido por la Administración titular del servicio, el Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella, desequilibrio cuyo importe coincidirá con la cifra que la misma ha de pagar a la MANCOMUNIDAD conforme lo antes expuesto y se determine en las Estipulaciones de este Convenio.

VIII

Que AQUAGEST ha impugnado el acuerdo de la Comisión gestora de la MANCOMUNIDAD de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento de agua en alta (publicada en el BOP de Málaga número 150 de 5 de agosto de 2005) y el acuerdo de imposición de la tasa de abastecimiento de agua en baja y su ordenanza (publicada en el BOP de Málaga número 150 de 5 de agosto de 2005) siguiéndose ante el TSJA (Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga), bajo el número de autos de procedimiento ordinario número 259/2005, estando en la actualidad en fase probatoria.

IX

Que el Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella es consciente de la necesidad de uniformar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en su término municipal de tal forma que los distintos usuarios del servicio reciban el mismo en unas condiciones estandarizadas de calidad y seguridad sanitaria y abonen por este servicio público la tarifa municipal vigente en cada momento, evitando que la dispersión de entidades suministradoras que actúan en su término municipal vengan aplicando en cada uno de sus sectores de suministro tarifas distintas lo que repercute en detrimento del usuario final del servicio generando situaciones discriminatorias por el mismo servicio.

De esta forma, el Excelentísimo AYUNTAMIENTO de Marbella adoptará en Pleno o Junta de Gobierno Local, acuerdo-requerimiento a las entidades suministradoras que estan el servicio de abastecimiento de agua potable para que en lo sucesivo presten dicho servicio conforme a las condiciones y tarifa del servicio municipal de aguas de Marbella (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable de 18.12.08, publicada en el BOP Málaga núm. 249, de 29.12.08) para lo cuál se instaurará un canon o participación económica en favor del AYUNTAMIENTO por la diferencia entre la tarifa que vienen aplicando a sus usuarios y la vigente para el término municipal, en el caso de que la segunda sea de mayor importe. Para el caso de que la tarifa aplicada por la entidad suministradora fuere mayor que la municipal vigente deberá la misma disminuirse hasta dicho importe.

Se adjunta como ANEXO SIETE, documentación comprensiva de las distintas tarifas de agua potable que están vigentes y son de aplicación en el Tm. de Marbella.

X

- 10.1. Que para dar cumplimiento efectivo de los fines de la MANCOMUNIDAD, se ha procedido a lo largo del tiempo a formalizar Convenios de Colaboración con los distintos municipios que la conforman, a fin de normalizar y mejorar los servicios de Abastecimiento de agua y Saneamiento prestados a la población que habita en el ámbito territorial del citado Ente Supramunicipal.
- 10.2. Que transcurridos más de cinco años desde el primer Convenio de Colaboración suscrito por la MANCOMUNIDAD, y reconociendo que la experiencia

ha sido plenamente satisfactoria para todas las partes intervinientes y, desde el punto de vista técnico y funcional la MANCOMUNIDAD –a través de su empresa pública ACOSOL- ha acreditado contar con los medios personales y materiales que garantizan tan importante servicio, resulta aconsejable ampliar con el municipio de Marbella la colaboración en la prestación del Servicio de abastecimiento de agua y Saneamiento Integral.

Que tras los acontecimientos que han tenido lugar en 10.3 el AYUNTAMIENTO de Marbella, y básicamente tras la constitución de una nueva Corporación tras las últimas elecciones municipales celebradas, se ha conseguido alejaban a la MANCOMUNIDAD y al posiciones que AYUNTAMIENTO, permitiéndose con ello una ansiada estabilidad institucional, que repercute en una mejora en la prestación de un servicio público tan esencial para la población como son los relativos al agua, y la satisfacción extraprocesal del conjunto de controversias que se han enunciado en los antecedentes que preceden, lo que se lleva a efecto por los intervinientes mediante la firma del presente Convenio, en que se establecen las bases de colaboración y regulación de las relaciones entre el AYUNTAMIENTO de Marbella y la MANCOMUNIDAD a través, respectivamente, de la concesionaria del servicio municipal de Marbella, AQUAGEST, y de la empresa pública ACOSOL.

Que, por todo lo anterior, las partes intervinientes acuerdan formalizar este convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA EN BAJA EN DETERMINADAS ZONAS Y SECTORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

- 1.1.- El AYUNTAMIENTO para la unificación del abastecimiento de agua potable en todo el término municipal según lo manifestado en los Expositivos precedentes, y previos los acuerdos que sean necesarios, procederá a la recepción de las infraestructuras de servicio público de suministro de agua e integración de las urbanizaciones que se dirán en el Servicio Municipal de suministro de agua,
- 1.2.- AQUAGEST, como concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Marbella, renuncia parcialmente al ámbito de la concesión que tiene conferida conforme el contrato de 28 de diciembre de 1992 con la finalidad de que el AYUNTAMIENTO pueda armonizar la gestión del servicio en los ámbitos territoriales que constan en el ANEXO OCHO.
- 1.3.- El AYUNTAMIENTO acepta la reducción parcial del ámbito de la concesión efectuado por la Concesionaria, y manteniendo en todo caso la condición de Administración titular del Servicio, reconoce, aprueba y autoriza expresamente la legitimación suficiente para que la MANCOMUNIDAD, por intermedio de la empresa íntegramente pública ACOSOL, en su calidad de medio propio tanto de la Mancomunidad como de todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, en

virtud de la encomienda de gestión preste el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a las concretas Urbanizaciones del citado municipio que se ubiquen en la nueva Área de Cobertura que se identifica y concreta en el ANEXO OCHO, en que igualmente se concreta el Área de Cobertura que corresponderá a AQUAGEST en su condición de concesionaria del Servicio Municipal.

Igualmente el AYUNTAMIENTO, también con la conformidad de la Concesionaria, a los solos efectos de este documento, da por válido y acepta la prestación del abastecimiento domiciliario de agua que la MANCOMUNIDAD, por intermedio de la empresa pública ACOSOL, ha venido ejerciendo a fecha del presente Convenio conforme lo manifestado en los expositivos del mismo, a las urbanizaciones que se identifican y relacionan en el ANEXO TRES Y CUATRO.

- 1.4.- La encomienda de gestión a que se refiere el párrafo precedente se concede con la misma vigencia que tiene la concesión conferida a AQUAGEST, es decir, hasta el día 8 de diciembre del año 2042, fecha de finalización del contrato de concesión otorgado a AQUAGEST y, llegado que sea el fin de la vigente concesión, la MANCOMUNIDAD y ACOSOL entregarán al AYUNTAMIENTO la posesión de las urbanizaciones y edificaciones gestionadas a los fines de que por el AYUNTAMIENTO se adopte la decisión que en Derecho proceda en orden a la gestión unificada del abastecimiento domiciliario de agua en todo el término municipal. La prorroga del contrato de concesión conllevará automáticamente la prórroga por el
- La prorroga del contrato de concesión conllevará automáticamente la prórroga por el mismo plazo de la presente encomienda de gestión.
- 1.5.- AQUAGEST, por su parte, y en cuanto concesionaria del AYUNTAMIENTO, prestará dicho servicio en las zonas/sectores y a las Urbanizaciones que se identifican y relacionan en el ANEXO OCHO.
- 1.6.- En relación a las urbanizaciones, edificaciones, polígonos, etc. que a fecha del presente Convenio no están incluidas ni en el área de cobertura de ACOSOL ni en la del servicio Municipal gestionado por la Concesionaria, el AYUNTAMIENTO, con la colaboración y el auxilio tanto de la MANCOMUNIDAD, como de ACOSOL, y la Concesionaria, en lo que sea preciso, asumirá la gestión de las mismas en ejercicio de las atribuciones y competencias que en materia de servicios e infraestructuras hidráulicos se atribuyen a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, obligándose la MANCOMUNIDAD a coadyuvar con el AYUNTAMIENTO en dicho procedimiento de regularización de conformidad con los principios de colaboración interadministrativa determinados en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, y en artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las infraestructuras hidráulicas de dichas Urbanizaciones serán asumidas por el AYUNTAMIENTO, integradas en el Servicio Municipal para su adscripción al Área de Cobertura que corresponda conforme se definen en el ANEXO OCHO.

1.7.- Que en atención a la finalidad enunciada de uniformar las condiciones y gestión el abastecimiento domiciliario de agua potable el AYUNTAMIENTO

encomienda, a los solos efectos de este convenio, la gestión de dicho servicio a ACOSOL, como medio instrumental de la MANCOMUNIDAD y medio propio del AYUNTAMIENTO, en el área de cobertura identificada para la misma en el ANEXO OCHO, conforme a la tarifa vigente en cada momento y aprobada por el AYUNTAMIENTO aplicable a partir de la eficacia del Convenio con arreglo a la estipulación novena.

1.8.- Siendo el interés del AYUNTAMIENTO y de la MANCOMUNIDAD la uniformidad del sistema tarifario de este servicio en todo el término municipal, y existiendo una diferencia entre la vigente tarifa municipal (Ordenanza Fiscal de 18.12.08 del AYUNTAMIENTO de Marbella, BOP nº 249 - 29.12.2008) y la aprobada por la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios (B.O.P. nº 150 de 5.8.05), la diferencia existente entre la tarifa media municipal y los costes de prestación del servicio en el TM de Marbella conforme a la tarifa media la aprobada por la MANCOMUNIDAD (0,43 € por m3 facturado), según ANEXO NUEVE queda configurada como una participación económica a favor del AYUNTAMIENTO, o canon unitario por metro cúbico de agua facturada en régimen de prestación domiciliaria. Dicho canon no resultará afectado por las revisiones de la tarifa aprobada por la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios, y se actualizará durante toda la vigencia del presente convenio conforme a las revisiones que experimente la tarifa media de suministro del AYUNTAMIENTO, entendiéndose por tarifa media el cociente que resulte de dividir los ingresos totales por facturación por suministro de agua en baja (excluidos recargos especiales) entre el total de metros cúbicos de agua facturada en baja.

Dicho diferencial queda configurado como la contraprestación que, en concepto de canon o participación económica del AYUNTAMIENTO (en adelante "canon anual"), corresponde al AYUNTAMIENTO por la encomienda de gestión del servicio de suministro domiciliario de agua potable conforme a la habilitación legal establecida en la presente estipulación primera, que se abonará en la forma y condiciones que luego se dirán.

Asimismo, el citado canon queda justificado como participación económica por la concesión demanial otorgada por el Ayuntamiento a ACOSOL como medio propio tanto de la Mancomunidad como de todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad. Dicha participación económica por la concesión demanial está calculada conforme la normativa legal de aplicación.

- 1.9.- El AYUNTAMIENTO con la presente encomienda de gestión a favor de la MANCOMUNIDAD y de su ente instrumental ACOSOL da por ejecutada la sentencia número 1242/2006 de 14 de julio, en todos sus pronunciamientos y efectos, quedando sin efecto el acuerdo 25.1 de los adoptados en sesión de la Comisión de Gobierno de 28 de abril de 2000 y, cuantos actos deriven del mismo.
- 1.10.- En el mismo sentido y, como consecuencia de todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO da por ejecutada la sentencia número 538/2009 de 16 de marzo en lo referido al acuerdo número 21.3 de los adoptados por la Comisión de Gobierno en fecha 27 de noviembre de 2001, quedando sin efecto el mismo y cuantos actos deriven del mismo.

SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA. AREAS DE COBERTURA.

Para proveer los medios y mecanismos necesarios para el ejercicio de la autorización concedida en la estipulación precedente y siendo conocedor el AYUNTAMIENTO de su papel de titular y garante del esencial servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a sus vecinos, acuerda -con el conocimiento y aceptación de las demás partes intervinientes-, y en coherencia a la encomienda de gestión expresa efectuada en la estipulación anterior, solicitar la colaboración de la MANCOMUNIDAD, a través del ente instrumental ACOSOL, y de la concesionaria AQUAGEST, con la finalidad de asegurar la prestación del citado servicio a todo su término municipal.

Y para la consecución y armonía de tal fin, el AYUNTAMIENTO propone, y las demás partes aceptan, delimitar el término municipal de Marbella, en las áreas de cobertura en que se contienen las urbanizaciones y polígonos en los que ambas entidades suministradoras vienen prestando el servicio de distribución domiciliaria de agua potable, que se definen y delimitan en el ANEXO OCHO.

Los señalados como ámbitos territoriales de actuación y distribución de agua potable en baja de cada una de las dos entidades suministradoras citadas supondrán a su vez el límite territorial de sus posibles áreas de cobertura en dicho municipio, tal y como define el vigente Reglamento del suministro domiciliario de agua potable de la Junta de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio).

En todo caso, y durante la vigencia del presente convenio, el AYUNTAMIENTO, como administración competente en la prestación de este servicio público esencial velará para que ninguna otra entidad suministradora actúe en los sectores o áreas de cobertura mencionados, procurando, en todo momento el cumplimiento íntegro de los pactos y condiciones aquí establecidos, todo ello con el auxilio y asistencia de la MANCOMUNIDAD y ACOSOL, y de la Concesionaria, en sus respectivas áreas de cobertura.

Las infraestructuras hidráulicas de urbanizaciones, polígonos, sectores, edificios que actualmente están siendo gestionadas por terceros, esto es, las no incluidas en los ANEXOS TRES y CUATRO, deberán ser recepcionadas por el AYUNTAMIENTO antes del 31 de diciembre de 2012 para ser cedidas en explotación a ACOSOL o a AQUAGEST en función de la zona de cobertura que les corresponda según el ANEXO OCHO.

TERCERA.- CESION DE BIENES Y DERECHOS. CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. CANON DE EXPLOTACION: REGULARIZACION SITUACION DEABASTECIMIENTO HASTA ABRIL DE 2009 Y ESTABLECIMIENTO DE CANON FUTURO.

3.1.- Cesión de bienes y derechos para la prestación del servicio municipal de agua en las urbanizaciones que se contienen en el ANEXO TRES Y CUATRO y por el periodo indicado en la estipulación primera.

Para posibilitar lo convenido en las estipulaciones primera y segunda, el AYUNTAMIENTO recibe de la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y de AQUAGEST las cesiones urbanísticas de los bienes e instalaciones afectas al servicio de abastecimiento domiciliario (obras de urbanización afectas al abastecimiento de agua con todas las instalaciones anejas al misma) de todas las urbanizaciones, polígonos, y sectores en que actualmente viene realizando la actividad y, que se contienen en ANEXOS TRES Y CUATRO, así como las de terceros no incluidas en los anexos anteriores, efectuando simultáneamente cesión en uso a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y a AQUAGEST de los bienes e instalaciones afectos que se ubican en el área de cobertura que a las mismas corresponde conforme ANEXO OCHO.

La citada cesión de uso de los bienes e instalaciones por parte del Ayuntamiento a MMCSO/ACOSOL reviste la figura jurídica de concesión demanial que da lugar al canon o participación económica correspondiente a favor del Ayuntamiento y al que ya se ha referido en la estipulación 1.8. Es condición esencial del presente Convenio que la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y AQUAGEST efectúen a favor del AYUNTAMIENTO la inmediata cesión de la titularidad de las obras de urbanización afectas al abastecimiento de agua que las mismas han recibido, a su vez, de los titulares de las urbanizaciones y sectores gestionadas hasta la fecha en virtud de los convenios y contratos que han ido suscribiendo con los mismos.

Los bienes e instalaciones cedidos en uso a su vez a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y a AQUAGEST revertirán en correcto estado al AYUNTAMIENTO a la finalización de la presente encomienda de gestión.

Igualmente ocurrirá con los bienes e instalaciones que se vayan adquiriendo y transformando durante el tiempo de prestación del servicio que, considerándose de propiedad del AYUNTAMIENTO, revertirán al mismo a la finalización.

3.2.- Contraprestación y regularización de la prestación del suministro domiciliario de agua potable a las urbanizaciones ubicadas en su término municipal con carácter previo a la firma del presente convenio y otorgamiento de la correspondiente encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO percibirá de ACOSOL, la cantidad de **15.699.631,11 euros** (quince millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un mil euros con once céntimos), en concepto de CANON HISTÓRICO por el abastecimiento de agua potable en régimen domiciliario realizado sin título por la misma con carácter previo al otorgamiento de la encomienda de gestión objeto del presente convenio, es decir, hasta junio de 2009.

En relación a dicho crédito, en este acto el AYUNTAMIENTO, con conocimiento y aceptación expresa de la MANCOMUNIDAD y de ACOSOL, efectúa cesión parcial del mismo, pro solvendo, en favor de AQUAGEST, cesión que se efectúa por importe de **6.150.000,00 euros** (seis millones ciento cincuenta mil euros) y a los fines determinados en la Estipulación Quinta siguiente.

3.2.1.- Forma de pago:

- 3.2.1.1.- La parte no cedida del importe referido en el apartado primero anterior será abonada de la siguiente manera:
- A.- El importe de **7.500.000,00** € (siete millones quinientos mil euros) serán abonados en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - 1ª.- Adquiera validez y eficacia el presente convenio habiéndose ratificado por el Pleno del AYUNTAMIENTO y el Pleno de la MANCOMUNIDAD; así como por los órganos de administración de las mercantiles intervinientes con capacidad obligacional en los extremos que se contienen en el mismo.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición bastará con la remisión de los intervinientes de la correspondiente certificación del acuerdo plenario/societario adoptado al efecto.

- 2ª.- Se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por AQUAGEST del importe referido en la estipulación quinta, párrafo cuarto, punto 1º, esto es, al pago de 22.130.821,88 € (veintidós millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos), que constituye una parte del importe total de la deuda de 28.130.821,88 euros (veintiocho millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos), por suministro de agua en alta devengado a favor de MANCOMUNIDAD/ACOSOL desde marzo de 2000 a diciembre de 2007, ambos inclusive.
- B.- El resto, es decir, el importe de **2.049.631,11** € (dos millones cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y un euros con once céntimos) se abonarán en curso del mes de junio de 2010.
- 3.2.1.2.- La parte cedida del importe referido en el párrafo segundo de esta estipulación, es decir, **6.150.000,00** € (seis millones ciento cincuenta mil euros), será abonada por ACOSOL a AQUAGEST conforme a la cesión *pro solvendo* indicada en dicho párrafo de una sola vez en el plazo máximo de diez días hábiles desde el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:
- 1ª.- Adquiera validez y eficacia el presente convenio habiéndose ratificado por el Pleno del AYUNTAMIENTO y el Pleno de la MANCOMUNIDAD; así como por los órganos de administración de las mercantiles intervinientes con capacidad obligacional en los extremos que se contienen en el mismo.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición bastará con la remisión de los intervinientes de la correspondiente certificación del acuerdo plenario/societario adoptado al efecto.

2ª.- Se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por AQUAGEST del importe referido en la estipulación quinta, párrafo cuarto, punto 1º, esto es, al pago de 22.130.821,88 € (veintidós millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos), que constituye una parte del importe total de la deuda de 28.130.821,88 euros (veintiocho millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos), por suministro de agua en alta devengado a favor de MANCOMUNIDAD/ACOSOL desde marzo de 2000 a diciembre de 2007, ambos inclusive.

3.2.2.- Lugar de pago:

- 3.2.2.1.- El pago del canon histórico al que se refiere la estipulación 3.2.1.1, es decir, la cantidad de **9.549.631,11** € (nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y un euros con once céntimos), se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria nº 3058-0844-01-2732000017 de la que es titular el AYUNTAMIENTO.
- 3.2.2.2.- El pago del canon histórico al que se refiere la estipulación 3.2.1.2 se abonará en la cuenta bancaria nº 2103-0131-96-0030007324 de la que es titular AQUAGEST. En caso de impago de dicho canon en el plazo previsto será aplicable la garantía prevista en la estipulación 3.4, párrafo segundo, siguiente. A estos efectos, sin necesidad de previo requerimiento ni de informe al que se refiere la estipulación 11.4, y a los efectos de los arts. 71.1 y 72.3 de la LGT, la MANCOMUNIDAD reconoce en este acto que el crédito que tiene contra AQUAGEST por la deuda de agua en alta (6.000.000 € -seis millones de euros- estipulación quinta, párrafo cuarto, punto 2°) es compensable con el importe equivalente que se derive del crédito impagado de 6.150.000 € que AQUAGEST tiene según lo dispuesto en la estipulación
- 3.2.1.2. El saldo no compensado que quede pendiente, por importe de **150.000** € (ciento cincuenta mil euros) se tendrá en cuenta en liquidaciones futuras de agua en alta. Con el pago, en las formas y plazos convenidos, de las cantidades reseñadas en este apartado 3.2, el AYUNTAMIENTO declara expresamente que nada tiene que reclamar por dicho concepto ni a ACOSOL ni a la MANCOMUNIDAD, dando satisfacción y ejecución, íntegra y completa, al acuerdo número 21.3, letra B, adoptado en Comisión de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2001, identificado en el expositivo quinto (5.3) y por tanto conforme a lo resuelto en sentencia 538/2009, de 16 de marzo.

El presente compromiso de pago tiene el carácter y condición de imprescindible e indivisible del resto de obligaciones que asumen las partes intervinientes en el presente convenio sin que pueda exigirse su cumplimiento de forma individualizada sino entendido como cumplimiento íntegro del convenio.

3.3.- Como principio general, ACOSOL deberá prestar el Servicio Publico de abastecimiento de agua con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación

alguna, cumpliendo y haciendo cumplir las normas del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Marbella (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión de 23 de septiembre del 1981), así como las restantes Ordenanzas Municipales reguladoras del servicio y la legislación del Estado y las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía (de manera especial, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 120/1991 de 11 de junio); así como, y en lo que resulte aplicable, por el contenido del Pliego de Condiciones (singularmente la Base Cuarta) en materia de derechos y obligaciones que sirvió de base para la adjudicación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua a AQUAGEST por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de 11 de agosto de 1992 (punto 7°).

3.4.- Canon anual por la encomienda de gestión y concesión demanial para la prestación y explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. ACOSOL abonará al AYUNTAMIENTO en contraprestación por la cesión de instalaciones y por la encomienda para la prestación y explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable regulada en la estipulación primera y, durante toda la vigencia del presente convenio, un canon anual que se constituye por el diferencial existente entre la tarifa media municipal (actualmente Ordenanza Fiscal de 18.12.08 BOP de Málaga núm. 249 de 29.12.08) y los costes de prestación del servicio en el TM de Marbella conforme a la tarifa media aprobada por la MANCOMUNIDAD (actualmente la publicada en el BOP de Málaga núm. 150 de agosto de 2005) (ANEXO NUEVE).

La MANCOMUNIDAD garantizará a primer requerimiento el pago de dicho canon. Dicho canon, cuyo importe se concreta en **0,43 euros/m3 facturado y recaudado**, se actualizará durante toda la vigencia del presente convenio conforme a las revisiones que experimente la tarifa media de suministro del AYUNTAMIENTO, entendiéndose por tarifa media el cociente que resulte de dividir los ingresos totales por facturación por suministro de agua en baja (excluidos recargos especiales) entre el total de metros cúbicos de agua facturada en baja. Dicho canon no resultará afectado por las revisiones de la tarifa aprobada por la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD de Municipios que resulte aplicable en otros términos municipales. El Ayuntamiento se compromete a garantizar el equilibrio económico de la encomienda de gestión.

Dicho canon anual no devenga IVA alguno.

Al efecto de cuantificar en el presente convenio el importe del canon anual por la habilitación legal para la prestación del suministro de agua potable en régimen domiciliario en el término municipal de Marbella, se hace constar que dicho canon se cuantifica en la cifra de **0,43 euros por metro cúbico facturado**, importe unitario que se aplicará sobre el total de metros cúbicos que la MANCOMUNIDAD o ACOSOL facturen por suministros de agua en baja en el término municipal de Marbella desde el día siguiente al que adquiera eficacia el presente convenio. Dicho importe se ha obtenido del Informe elaborado por ACOSOL que se incorpora debidamente certificado como ANEXO NUEVE, donde consta como volumen de agua facturado en el área de cobertura del ANEXO CUATRO durante el año 2008 es de **4.943.443 m3.**

Forma de pago: El abono de dicho canon se realizará, sobre lo recaudado, dentro del mes siguiente a la expiración del periodo voluntario de pago de cada liquidación, teniendo en cuenta que las liquidaciones por suministro de agua en baja o domiciliaria es de carácter trimestral.

A cada ingreso deberá acompañarse certificación comprensiva de los metros cúbicos de agua en baja facturados en el periodo de liquidación, en la que se hará constar el importe del ingreso a efectuar. Así mismo en cada una de las liquidaciones de dicho canon se hará constar la recaudación del canon referido en caso de atrasos o recaudación fuera del periodo voluntario de pago.

Lugar de pago: el pago de este canon anual se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta bancaria nº 2103-0131-96-0030007324, de la que es titular AQUAGEST. AQUAGEST, en aplicación de lo establecido en la estipulación quinta *in fine*, procederá entonces a liquidar el importe de principal e intereses que corresponda abonar al AYUNTAMIENTO conforme a lo establecido en la tabla de amortización prevista igualmente en la estipulación quinta posterior, procediendo a transferir el sobrante a la cuenta bancaria nº 3058-0844-01-2732000017 de la que es titular el AYUNTAMIENTO. Cualquier modificación del lugar y forma de pago antes convenidos requerirá del previo y unánime acuerdo, expreso y por escrito, de las cuatro partes firmantes de este Convenio y ello por cuanto las mismas constituyen condición básica y primordial para la formalización del presente Convenio.

La domiciliación bancaria a favor de AQUAGEST se fundamenta en la cesión del crédito que el AYUNTAMIENTO ha hecho a su favor para percibir un porcentaje pactado sobre el canon anual, cesión de crédito *pro solvendo* que es aceptada por todas las partes intervinientes y que trae su causa y fundamento del desequilibrio económico financiero manifestado en el expositivo VII y regularizado conforme a la estipulación quinta de este Convenio.

3.5.- En virtud de la materialización del título concesional de AQUAGEST en el ambito territorial según el ANEXO OCHO, AQUAGEST abonará a favor del AYUNTAMIENTO un canon anual equivalente a **0,43 euros por m3** de agua facturada y recaudada en las urbanizaciones que actualmente están siendo gestionadas por terceros no incluidas en el ANEXO TRES Y CUATRO y que se adscriban a AQUAGEST. Dicho canon únicamente se devengará cuando AQUAGEST asuma efectivamente la gestión de las nuevas urbanizaciones mencionadas anteriormente. AQUAGEST aplicará el porcentaje de este canon que se establece en el cuadro de amortización (ANEXO ONCE) al restablecimiento del equilibrio económico financiero en los términos establecido en la estipulación quinta.

CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN ALTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

ACOSOL, como entidad gestora de la MANCOMUNIDAD, suministra agua en alta a la entidad concesionaria AQUAGEST en su calidad de usuaria directa del servicio, salvo circunstancias de fuerza mayor que impidan dicho suministro. En

consecuencia, AQUAGEST asume en exclusiva la obligación de pago de dicho suministro.

Al tal efecto, MANCOMUNIDAD/ACOSOL practicará las liquidaciones y/o recibos y notificaciones a que se refiere el Real Decreto 2715/1977, y Orden de 14 de diciembre de 1978, a AQUAGEST con carácter mensual, en función de los consumos habidos, estableciéndose como plazos de ingreso los señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

Las tarifas de agua en alta serán las vigentes en cada momento, y establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, previamente aprobadas por la MANCOMUNIDAD, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Queda definitivamente entendido que es condición esencial del presente Convenio que todas las liquidaciones y/o recibos mensuales por suministro de agua en alta, salvo que concurran errores materiales o aritméticos en las mismas, serán abonadas en los plazos de ingresos voluntario por la entidad concesionaria del servicio, AQUAGEST, no interviniendo en modo alguno en esta relación entre entidad suministradora y suministrada el AYUNTAMIENTO. A estos efectos, ACOSOL y la MANCOMUNIDAD, para el supuesto de impagos del canon anual, autorizan y facultan a AQUAGEST para abonar por autocompensación de créditos, las liquidaciones y o recibos mensuales por suministro de agua en alta con el porcentaje de canon anual cedido por el AYUNTAMIENTO.

Con los anteriores pactos, y en tanto en cuanto se mantenga el íntegro cumplimiento de lo establecido en este Convenio, las partes asumen y consienten en que queda sin fundamento y efecto el acuerdo adoptado en la Comisión de Gobierno celebrada con fecha 18 de febrero de 2000 y de todos los actos y resoluciones que traigan causa del mismo.

QUINTA.- REGULARIZACION DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA MANCOMUNIDAD/ACOSOL POR EL IMPAGO DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA.

Constituye Condición básica y primordial para la formalización del presente Convenio que la entidad concesionaria AQUAGEST haya procedido al pago íntegro a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL de toda la deuda tributaria pendiente de cobro causada con ocasión del impago del precio público y tasa de suministro de agua en alta producido desde marzo del año 2000 a diciembre de 2007, ambos inclusive, en las condiciones que luego se dirán.

En concreto la deuda total por impago del precio público y tasa por suministro de agua en alta desde marzo de 2000 a 31 de diciembre de 2007, asciende, a la cantidad final, incluidos intereses y todos los conceptos reclamables de **37.321.090,52** € (treinta y siete millones trescientos veintiún mil noventa euros con cincuenta y dos céntimos).

De esta cantidad, AQUAGEST ya ha pagado el importe de **9.190.268,64** € (nueve millones ciento noventa mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos) tal y como se ha dicho en el punto 4 del expositivo séptimo del Convenio.

El resto del importe total de la deuda, es decir, **28.130.821,88** € (veintiocho millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos), será abonado por AQUAGEST a la MANCOMUNIDAD en los plazos y formas que se explicitan a continuación:

- 1°.- La cantidad de **22.130.821,88** € (veintidós millones ciento treinta mil ochocientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos) dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el presente Convenio adquiera plena validez y eficacia (según lo establecido en la estipulación 3.2.1.1.A.1ª precedente) mediante ingreso en la cuenta bancaria nº................................... de la que es titular la MANCOMUNIDAD.

El antedicho pago, que no se había materializado hasta ahora en atención a lo acordado por la Comisión de Gobierno en la antes indicada sesión de 18 de febrero de 2000 (acuerdo 20.2), se efectúa por AQUAGEST en virtud de este Convenio, con pleno reconocimiento por parte del AYUNTAMIENTO y aceptación de las demás partes, de que dicho pago le ocasiona a AQUAGEST un desequilibrio patrimonial equivalente al importe final indicado en el párrafo segundo de esta estipulación.

El AYUNTAMIENTO se obliga a restablecer a AQUAGEST el equilibrio económico, con conocimiento y aceptación de las demás partes intervinientes, mediante:

- 1.- la cesión pro solvendo en este acto de dos créditos:
- (i) Cesión parcial del CANON HISTÓRICO por importe de **6.150.000,00 euros** (cifrar en letras) conforme lo establecido en la Estipulación 3.2 anterior y en la forma en la misma indicados.
- (ii) Cesión parcial del CANON ANUAL definido en la Estipulación 3.4 anterior, en la forma y plazos en la misma indicados, y en el porcentaje que resulta del cuadro de amortización que consta como ANEXO DIEZ.
- 2.- la compensación de la obligación de restablecimiento del equilibrio económico con el derecho a percibir el porcentaje aprobado para cada año del canon establecido en la estipulación 3.5.

Al efecto, se acompaña, como ANEXO DIEZ, el cuadro de amortización de las cantidades que han de ser pagadas a AQUAGEST para el restablecimiento del equilibrio económico.

Si la participación de AQUAGEST en el canon anual y la compensación a la que se refiere el punto 2 anterior no alcanzase a cubrir los importes previstos en el cuadro de amortización (ANEXO DIEZ), el AYUNTAMIENTO cede *pro solvendo* en este acto el porcentaje adicional de su canon anual que sea suficiente para atender los pagos para el restablecimiento del equilibrio económico según el ANEXO DIEZ, cesión futura que es aceptada por todas las partes intervinientes y que podrá hacerse efectiva también en caso de impago del canon anual mediante el mecanismo de autocompensación previsto en la estipulación Cuarta. En el mismo supuesto anterior, AQUAGEST aplicará la totalidad del canon anual que debe pagar al AYUNTAMIENTO según la estipulación

3.5 a compensar los pagos pendientes para el restablecimiento del equilibrio económico según el ANEXO DIEZ. Tanto la cesión futura del porcentaje adicional del canon del AYUNTAMIENTO como la compensación total del canon que debe pagar AQUAGEST solo serán exigibles a partir del canon devengado el 1 de enero de 2014, siempre y cuando el 31 de diciembre de 2012 se haya completado la recepción de infraestructuras hidráulicas de las urbanizaciones de terceros en los términos previstos en la estipulación segunda y el ANEXO OCHO. De no ser así, la cesión futura del porcentaje adicional del canon del AYUNTAMIENTO y la compensación total del canon que debe pagar AQUAGEST surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2013 salvo que el AYUNTAMIENTO y AQUAGEST acuerden una fecha diferente.

SEXTA.- *DESISTIMIENTOS*

AQUAGEST así como la MANCOMUNIDAD/ACOSOL el AYUNTAMIENTO se comprometen y obligan a desistir de todos los recursos administrativos, y contenciosoadministrativos interpuestos o formulados contra las liquidaciones tributarias giradas por la MANCOMUNIDAD con ocasión del suministro de agua en alta en el municipio de Marbella, así como los derivados de la impugnación de los acuerdos de modificación de la tasa de abastecimiento de agua en alta e imposición de la tasa por suministro de agua en baja identificados en el expositivo octavo y, en general, de cualesquiera existentes entre las partes, y en trámite, que afecten a las materias reguladas en este Convenio. A estos efectos, simultáneamente a la adopción de los acuerdos plenarios de ratificación de este Convenio se adoptarán los acuerdos de desistimiento de los procedimientos judiciales en curso, y simultáneamente al pago por parte de AQUAGEST se suscribirán escritos de satisfacción extraprocesal conjuntos que serán entregados a AQUAGEST para su posterior diligenciamiento.

Al efecto, se acompaña, como ANEXO SEIS, relación de los procedimientos administrativos y judiciales en curso, objeto de los desistimientos acordados mediante el presente Convenio.

Por último, se estipula expresamente que cada parte asumirá de manera exclusiva todos los gastos, honorarios, y suplidos que se hayan ocasionado por las

actuaciones profesionales de los Letrados y Procuradores designados por ellas para su defensa y representación en los procedimientos judiciales cuya finalización se va a instar, es decir, aquellos que no hayan concluido con sentencia firme y definitiva.

SÉPTIMA.- RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

Dado que ACOSOL, como entidad gestora de la MANCOMUNIDAD, presta el Servicio de Saneamiento Integral en el término municipal de Marbella, de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas y aprobadas por la Entidad Supramunicipal, entidad competente para ello conforme el Real Decreto 2309/1981, de 3 de agosto, mencionado en el expositivo primero, AQUAGEST —en su cualidad de entidad concesionaria- viene obligada a gestionar la recaudación de este Servicio de Saneamiento Integral prestado por ACOSOL en dicho término municipal.

Las tarifas de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento Integral serán las vigentes en cada momento, y establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento Integral, previamente aprobadas por la MANCOMUNIDAD, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta obligación, dada la naturaleza que posee, adquiere el carácter de indefinida, no quedando vinculada al plazo de vigencia del presente Convenio, sino a la vigencia de la concesión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable que tiene AQUAGEST. Ambas sociedades acuerdan que la recaudación de la Tasa de Saneamiento se ejecutará de la siguiente manera:

- 1°.- AQUAGEST se obliga a emitir un único documento de cobranza comprensivo de las facturas de recaudación por los conceptos relacionados con los servicios gestionados por ella (abastecimiento domiciliario de agua potable) y los conceptos correspondientes al servicio prestado por ACOSOL (Tasa de Saneamiento integral, con sus tarifas por financiación y explotación del servicio).
- 2º.- La recaudación por la Tasa de Saneamiento Integral recibida por AQUAGEST será ingresada por ésta a ACOSOL en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental y otras actividades conexas aprobada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental vigente en cada momento.

Al efecto, ambas entidades suministrarán los datos necesarios para una correcta información de la facturación por parte de ACOSOL, de esta información se dará traslado puntualmente al AYUNTAMIENTO.

Asimismo, y a los efectos anteriores, el AYUNTAMIENTO, en calidad de titular de la competencia, así como AQUAGEST, en calidad de entidad concesionaria, se obliga a suministrar a ACOSOL la siguiente información:

- a) El Padrón de abonados actualizado, en soporte magnético e informático a la entrada en vigor del presente convenio, habida cuenta de que los mismos resultan indispensable para el inicio y correcta prestación de los servicios encomendados.
- b) Los cobros efectuados, con carácter mensual o trimestral, de la Tasa de Saneamiento Integral. Al efecto, aportará, con la periodicidad estipulada, relación individualizada de todos los recibos pasados al cobro, en la que se contenga los datos identificativos de todos los contribuyentes y obligados al pago de la tasa.
- c) Información trimestral de las modificaciones mensuales que sufra el Padrón originalmente presentado.

A partir de la firma del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO y la entidad concesionaria AQUAGEST dispondrá de un plazo de un mes para suministrar inicialmente la información mencionada.

- 3°.- Es condición esencial de presente Convenio que todas las cantidades recaudadas por el concepto de Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento Integral por AQUAGEST serán, en forma y plazo, directamente ingresadas en las arcas de la entidad ACOSOL, lo que es expresamente aceptado por el AYUNTAMIENTO, entendiendo el carácter de obligación vinculada únicamente al plazo de vigencia de la concesión, no del Convenio.
- 4°.- Con independencia de todo lo anterior y a efectos clarificadores, se acepta y reconoce que la tasa de la MANCOMUNIDAD por el saneamiento integral se satisfará por quienes resulten obligados al pago conforme a lo regulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal de la MANCOMUNIDAD.

OCTAVA.- INCENTIVO PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS DE GESTION DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SANEAMIENTO INTEGRAL POR PARTE DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

ACOSOL incentivará la mejora y ampliación de los servicios de actualización del Padrón, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento Integral a los contribuyentes, a fin de que AQUAGEST pueda dotar de más medios a los servicios de los que dispone.

En consecuencia, ACOSOL abonará a AQUAGEST, sólo y exclusivamente durante el plazo de vigencia del presente Convenio, un premio de cobranza por la gestión de la recaudación de un CINCO POR CIENTO (5%) DEL TOTAL DEL IMPORTE EFECTIVAMENTE RECAUDADO en concepto de Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento Integral.

Los saldos resultantes de este concepto serán percibidos por AQUAGEST como ingreso propio y directo, no pudiendo el AYUNTAMIENTO, como así lo reconoce y acepta, reclamar ni a ACOSOL ni a la MANCOMUNIDAD ni a AQUAGEST nada por dicho ingreso y concepto.

La facturación y pago de la cantidad que resulte en cada momento por premio de cobranza se efectuará simultáneamente a los ingresos que AQUAGEST efectúe a ACOSOL en concepto de pago de la Tasa de Saneamiento. Quedando la entidad concesionaria facultada y autorizada para retener por auto compensación de créditos, e ingresar directamente en su arcas, las cantidades que le correspondiera en concepto de premio de cobranza, sin perjuicio de la irrenunciable potestad interventora de la MANCOMUNIDAD.

Para el supuesto de impagos del canon anual, ACOSOL, y la MANCOMUNIDAD autorizan y facultan a AQUAGEST para retener por autocompensación de créditos, las recaudaciones correspondientes a la Tasa de Saneamiento Integral.

NOVENA.- EFICACIA DEL CONVENIO. EFECTOS.

9.1.- La plena validez y vigencia del presente Convenio tendrá lugar cuando el contenido del mismo sea ratificado y aprobado por el Pleno del AYUNTAMIENTO, y por el Pleno de la Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD, así como por los órganos de administración de ACOSOL y AQUAGEST, con capacidad para obligarse a los pactos y condiciones recogidos en el presente convenio.

Todas las partes intervinientes se comprometen y obligan a incluir la aprobación del presente Convenio en el Orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre por las administraciones públicas intervinientes o, en su caso, extraordinaria para el caso de las mercantiles comparecientes. El incumplimiento de la anterior obligación facultará a las partes que sí lo hubieran ratificado a dejar sin efecto aquellos acuerdos por falta de ratificación y por tanto, de eficacia del presente convenio.

9.2.- Las estipulaciones del presente convenio vincularán únicamente entre sí a las partes mencionadas en cada una de las citadas estipulaciones.

A efectos clarificadores, y sin carácter exhaustivo, se reconoce que las siguientes estipulaciones serán vinculantes únicamente entre Ayuntamiento y Aquagest: 1.2, 1.5, 3.5. A los mismos efectos clarificadores, y sin carácter exhaustivo, se reconoce que las siguientes estipulaciones serán vinculantes únicamente entre Ayuntamiento y MMCSO/ACOSOL: 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

DÉCIMA.- TASAS, ARBITRIOS, Y DEMAS TRIBUTOS LOCALES.

El canon anual, reflejado en la estipulación Tercera, que la MANCOMUNIDAD, a través de su ente instrumental ACOSOL se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO, por la encomienda del servicio de suministro domiciliario de agua en baja en determinados sectores y zonas del término municipal de Marbella, comporta a su vez el pago de las tasas que por ocupación de dominio público, obras, o licencias que esté relacionadas o vinculadas a obras hidráulicas, tengan aprobadas el AYUNTAMIENTO, o puedan ser impuestas en un futuro, pudieran ser giradas a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL, en tanto se mantenga vigente la delegación efectuada.

DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- 11.1.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna o cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones que se le imponen, consideradas todas ellas esenciales. Ello no obstante, y al tratarse de un servicio público esencial así como de un convenio de colaboración entre Administraciones Públicas, se establece que, previamente a la resolución, la partes o partes que estimen existe incumplimiento de obligaciones esenciales deberán requerir por escrito a la parte o partes incumplidoras para que subsanen el incumplimiento, disponiendo ésta o éstas de quince días naturales para subsanar aquel.
- 11.2.- Para el caso de que ACOSOL S.A. incumpliera las condiciones de prestación del servicio en los términos establecidos en la estipulación 3.3. el AYUNTAMIENTO le requerirá para que el plazo de 15 días restablezca el servicio en las condiciones previstas en dicha estipulación, y en caso contrario resolverá la encomienda de gestión.
- 11.3 Para el caso de que el incumplimiento fuera imputable a AQUAGEST en cuanto a las obligaciones de pago asumidas en el presente convenio, la MANCOMUNIDAD podrá o bien dar por resuelto el presente convenio o, en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones asumidas, que en el caso de las de contenido económico facultará a la MANCOMUNIDAD a dar por resuelto e incumplidos los acuerdos de fraccionamiento de pago de la deuda tributaria e inicio de las actuaciones y acciones pertinentes y necesarias para la ejecución y apremio de las cantidades adeudadas.
- 11.4.- Para el caso de que el incumplimiento fuera imputable a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL, AQUAGEST podrá solicitar a la MANCOMUNIDAD la compensación de las posibles deudas que AQUAGEST tuviera por impago de agua en alta con los créditos a su favor derivados del canon anual impagado por el abastecimiento de agua o del premio de cobranza por recaudación de la tasa de saneamiento integral.

En este sentido, la MANCOMUNIDAD se obliga a resolver favorablemente la compensación en el plazo de 10 días, mediante informe favorable del interventor y tesorero de la mancomunidad que comprobarán la exactitud del crédito compensable con el importe que resulte de las certificaciones a que se refiere la Estipulación 3.4 anterior (parágrafo "forma de pago") transcurrido el cual se entenderá validado el reconocimiento de crédito inherente a la certificación a la que se refiere la estipulación 3.4 anterior a los efectos del art. 71.1 y 72.3 de la LGT. Para el supuesto de que no se expida la certificación a la que se refiere la estipulación 3.4 anterior se reconoce el derecho de AQUAGEST para retener los pagos de la deuda de agua en alta hasta que se expida, facultad que se le reconoce también dentro del plazo de 10 días anteriormente mencionado.

11.5.- No cabe ningún acuerdo interpretativo dictado unilateralmente por cualesquiera de las partes. Cualquier acuerdo interpretativo o modificación del convenio requerirá los mismos trámites tanto de aprobación (Pleno del AYUNTAMIENTO de Marbella, Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD y órganos correspondientes de ACOSOL y AQUAGEST) como de formalización expresa, siendo causa de resolución expresa cualquier acuerdo de las partes que vulnere lo establecido en el presente apartado.

DECIMO SEGUNDA.- SUMISIÓN EXPRESA.

Para cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre las partes con relación al presente Convenio, las mismas se someten y dirimirán de forma expresa ante la jurisdicción Contenciosa-administrativa, dada la intervención de dos Administraciones Públicas Locales, la condición de AQUAGEST de entidad concesionaria de un servicio público, y la condición de ACOSOL como entidad instrumental prestadora de un servicio público en régimen de gestión directa.

Leído el presente Convenio por todas las partes intervinientes, y conocidas y comprendidas todas sus estipulaciones, lo firman por cuadriplicado en todas sus hojas, como prueba de su aceptación y conformidad, en la ciudad y fecha ut supra.

ANEXOS

Índice de Anexos

ANEXO UNO.- Poderes de Don José Bernal Gutiérrez, consejero delegado de ACOSOL S.A.; Escritura pública otorgada con fecha 24 de febrero de 2009 ante Notario de Marbella, D. Joaquín Crespo Candela, al número 231 de su protocolo.

ANEXO DOS.- Poderes de Poderes de Don Ciril Rozman Jurado, Consejero Delegado de Aquagest Sur S.A. Escritura pública otorgada con fecha 13 de marzo de 2009 ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, al número 655 de su protocolo. ANEXO TRES.- Plano Técnico, en el que figura la zona de actuación (Área de Cobertura) de la entidad AQUAGEST, la zona de actuación (Área de cobertura) de ACOSOL.

ANEXO CUATRO.- Cuadro comprensivo del núcleo de población y urbanizaciones que actualmente vienen siendo abastecidas por AQUAGEST y ACOSOL.

ANEXO CINCO.- Cuadro de liquidaciones de abastecimiento de agua en alta impagadas con expresión de su periodo de liquidación, concepto e importes.

ANEXO SEIS.- Estado de juicios y estado de tramitación en que se encuentran.

ANEXO SIETE.- Cuadro de tarifas de agua potable que vigentes y de aplicación en el

Término Municipal de Marbella

ANEXO OCHO.- Ordenación territorial de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua. Plano y Protocolo de recepción y adscripción de instalaciones de abastecimiento de agua de urbanizaciones.

ANÈXO NUEVE.- Certificado del Informe elaborado por ACOSOL donde consta el volumen de agua facturado en el año 2008 en el área de cobertura del anexo 4.

ANEXO DIEZ.- El cuadro de amortización de las cantidades que han de ser pagadas a AQUAGEST para el restablecimiento del equilibrio económico.

ANEXO 1

Poderes de Don José Bernal Gutiérrez, consejero delegado de ACOSOL S.A:, Escritura pública otorgada con fecha 24 de febrero de 2009 ante Notario de Marbella, D. Joaquín Crespo Candela, al número 231 de su protocolo.

ANEXO 2

Poderes de Poderes de Don Ciril Rozman Jurado, Consejero Delegado de Aquagest Sur S.A. Escritura pública otorgada con fecha 13 de marzo de 2009 ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, al número 655 de su protocolo.

ANEXO 3

Plano Técnico, en el que figura la zona de actuación (Área de Cobertura) de la entidad AQUAGEST, la zona de actuación (Área de cobertura) de ACOSOL





ANEXO 4

Cuadro compresivo del núcleo de población y urbanizaciones que actualmente vienen siendo abastecidas por ACOSOL y AQUAGEST.

Área de Cobertura ACOSOL (Urbanizaciones)

ALICANTE PLAYA LA VIRGINIA - LA PANOCHA ALTOS DE LOS MONTEROS FASE I - II LAS ADELFAS ALTOS DEL RODEO LAS FLORES ALTOS REALES LAS LOMAS DEL MARBELLA CLUB ANDASOL LAS MIMOSAS ARROYO NAGÜELES LAS MIMOSAS GOLF DE CABOPINO ARROYO SEGUNDO LAS PETUNIAS **ARTOLA** LOMAS DEL POZUELO Y REAL DE LOS **MONTEROS** ARTOLA ALTA LOS ÁNGELES BALCONES DE SIERRA BLANCA LOS GRANADOS - LA ALCAZABA BELLO HORIZONTE, FASE II LOS NARANJOS BELLO HORIZONTE, FASE IV LOS PINOS DEL ÁNGEL BOSQUEMAR LOS PINOS Y ESPAÑA EN LA MANO CABALLERIZAS DE PRASA LUNAMAR CABOPINO MARBESA Y PINOS VERDES CASCADA DE CAMOJÁN MARQUÉS DEL DUERO CERRADO DE ELVIRIA MONTECARLO Y LOS PORQUEROLES COMUNIDAD DE BIENES CRISTO DE LOS MOLINOS NUEVA ALCÁNTARA CONEJA SUR OASIS CONJUNTO LOS NAGÜELES – LA CARIDAD PARQUE ELVIRIA CORAL BEACH Y LAS JACARANDAS PLAYA DEL ARENAL CRISTO DE LOS MOLINOS PLAYA REAL DAMA DE NOCHE Y LA JUDÍA PUEBLO LOS ARCOS EDIFICIO SAMARANGO PUEBLO SAMISOL EL AMENDRAL PUENTE ROMANO HOTEL EL GAMORAL Y POLÍGONO INDUSTRIAL RANCHO PARK EL OLIVAR RESIDENCIA TIEMPO LIBRE EL REAL DE ZARAGOZA SAN PAUL DE MAR ELVIRIA SUR SANTA CLARA **GOLDEN BEACH SANTA MARGARITA** GRADADOS PLAYA SEÑORÍO DE GUADALMINA JARDINES DE DON CARLOS SEÑORÍO DE MARBELLA JARDINES DE LAS GOLONDRINAS - HOTEL DON CARLOS - FOUR SEASONS VILLA PARRA PALOMERAS LA PEPINA VIVIENDAS SOCIALES LAS CHAPAS

Área de Cobertura AQUAGEST

LA RESERVA XARBLANCA

CASCO URBANO Y ENTORNO DE MARBELLA
CASCO URBANO Y ENTORNO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
CASCO URBANO Y ENTORNO DE NUEVA ANDALUCIA
PUERTO BANÚS
CARIB PLAYA
PUEBLO ANDALUZ
CALAHONDA PLAYA
LOS MANCHONES
SIERRA BLANCA
MARBELLA HILLS CLUB II
GUADALMINA
ALOHA ALTO



 $ANEXO\ 5$ Cuadro de liquidaciones de abastecimiento de agua en alta impagadas con expresión de su período de liquidación, concepto e importes.

PERIODO	EECHA EDA	N° LIQUIDACION	CONCEDTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
	07/01/2000	S/48		550,45		
ene-00 ene-00	07/01/2000	S/52	Agua	2.659,44		
mar-00	29/03/2000	A/286	Agua Agua	26.892,05		
	29/03/2000	A/202		49.494,26		
mar-00 mar-00	29/03/2000	A/290	Agua	21.428,90		22.928,92
mar-00	29/03/2000	A/204	Agua Agua	21.937,07		23.472,67
mar-00	29/03/2000	A/216		7.820,28		
mar-00	29/03/2000	A/210 A/222	Agua Agua	18.447,62		
mar-00	29/03/2000	A/293	Agua	192,22		
mar-00	29/03/2000	A/309	Agua	4.060,11		
mar-00	29/03/2000	A/259	Agua	185,97	13,02	
mar-00	29/03/2000	A/360	Agua	403,18		431,41
abr-00	03/05/2000	A/492	Agua	52.599,02		
abr-00	03/05/2000	A/464	Agua	40.314,98		
abr-00	03/05/2000	A/465	Agua	6.647,48		
abr-00	03/05/2000	A/494	Agua	36.170,96		
abr-00	03/05/2000	A/467	Agua	40.559,62		
abr-00	03/05/2000	A/473	Agua	8.806,64		
abr-00	03/05/2000	A/474	Agua	19.039,05	1.332,73	
abr-00	03/05/2000	A/496	Agua	503,80	35,27	
abr-00	03/05/2000	A/485	Agua	242,85		
may-00	05/06/2000	A/578	Agua	7.348,51		7.862,90
may-00	05/06/2000	A/550	Agua	33.728,42	2.360,99	
may-00	05/06/2000	A/551	Agua	2.797,01		
may-00	05/06/2000	A/580	Agua	22.730,51		
may-00	05/06/2000	A/553	Agua	30.543,06		32.681,07
may-00	05/06/2000	A/559	Agua	8.023,30		
may-00	05/06/2000	A/560	Agua	36.174,53		
may-00	05/06/2000	A/582	Agua	343,26		
may-00	05/06/2000	A/571	Agua	264,77		
jun-00	30/06/2000	A/731	Agua	33.014,90		
jun-00	30/06/2000	A/646	Agua	33.479,70		
jun-00	30/06/2000	A/647	Agua	1.507,31		1.612,83
jun-00	30/06/2000	A/735	Agua	27.577,36		
jun-00	30/06/2000	A/649	Agua	32.006,03		
jun-00	30/06/2000	A/661	Agua	9.199,08		
jun-00	30/06/2000	A/667	Agua	63.543,68		
jun-00	30/06/2000	A/738	Agua	5.232,15		5.598,40
jun-00	30/06/2000	A/754	Agua	4.615,12		
jun-00	30/06/2000	A/704	Agua	594,77	41,63	636,41
jun-00		A/805	Agua	1.147,35		
jul-00		A/931	Agua	79.332,39	5.553,27	84.885,66
jul-00		A/903	Agua	45.034,17	3.152,39	48.186,56
jul-00		A/904	Agua	1.302,69	91,19	1.393,87
jul-00		A/933	Agua	25.423,79	1.779,66	27.203,45
jul-00		A/906	Agua	51.657,95		55.274,00
jul-00		A/912	Agua	12.537,34	877,62	13.414,96
jul-00		A/913	Agua	97.084,04		103.879,92
jul-00	03/08/2000	A/935	Agua	8.901,19	623,08	9.524,27
jul-00	03/08/2000	A/941	Agua	2.032,77	142,30	2.175,07



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-00	03/08/2000	A/924	Agua	434,74	30,43	465,17
ago-00	04/09/2000	A/1019	Agua	165.696,78	11.598,78	177.295,56
ago-00	04/09/2000	A/991	Agua	49.929,44	3.495,06	53.424,49
ago-00	04/09/2000	A/992	Agua	1.937,22	135,61	2.072,82
ago-00	04/09/2000	A/1021	Agua	50.440,88		53.971,74
ago-00	04/09/2000	A/994	Agua	61.509,64		65.815,31
ago-00	04/09/2000	A/1000	Agua	12.310,54	861,74	13.172,27
ago-00	04/09/2000	A/1001	Agua	126.163,87	8.831,47	134.995,34
ago-00	04/09/2000	A/1023	Agua	6.813,88	476,97	7.290,85
ago-00	04/09/2000	A/1029	Agua	12.547,28		13.425,58
ago-00	04/09/2000	A/1012	Agua	480,61		514,26
sep-00	02/10/2000	A/1141	Agua	297,89		
sep-00	02/10/2000	A/1169	Agua	98.114,31		104.982,31
sep-00	02/10/2000	A/1192	Agua	191,89	13,43	205,32
sep-00	02/10/2000	A/1173	Agua	31.130,18		33.309,29
sep-00	02/10/2000	A/1176	Agua	4.053,82	283,77	4.337,59
sep-00	02/10/2000	A/1085	Agua	1.369,45	95,86	1.465,32
sep-00	02/10/2000	A/1087	Agua	29.429,20		31.489,24
sep-00	02/10/2000	A/1104	Agua	85.863,40		91.873,84
sep-00	02/10/2000	A/1084	Agua	31.498,41		33.703,30
sep-00	02/10/2000	A/1098	Agua	8.034,25	562,40	8.596,65
sep-00	02/10/2000	A/1193	Agua	5.460,48		5.842,71
sep-00 oct-00	02/10/2000	A/1245	Agua	2.808,47		3.005,06
	02/11/2000	A/1451 A/1460	Agua	346,06		370,28 83.432,34
oct-00	02/11/2000 02/11/2000		Agua	77.974,15 34.942,42		37.388,39
oct-00		A/1462	Agua			725,57
oct-00 oct-00	02/11/2000 02/11/2000	A/1464 A/1470	Agua	678,10 1.902,04		2.035,18
oct-00	02/11/2000	A/1470 A/1431	Agua	1.174,00	82,18	1.256,18
oct-00	02/11/2000	A/1431 A/1433	Agua Agua	35.668,18		38.164,95
oct-00	02/11/2000	A/1433 A/1440	Agua	81.851,12	5.729,58	87.580,70
oct-00	02/11/2000	A/1430	Agua	36.043,55	2.523,05	38.566,60
oct-00	02/11/2000	A/1439	Agua	8.615,26	603,07	9.218,33
nov-00	05/12/2000	A/1538	Agua	436,27	30,54	466,81
nov-00	05/12/2000	A/1547	Agua	58.655,30	4.105,87	62.761,16
nov-00	05/12/2000	A/1549	Agua	40.056,85	2.803,98	42.860,83
nov-00	05/12/2000	A/1551	Agua	201,57	14,11	215,69
nov-00	05/12/2000	A/1518	Agua	321,08		343,56
nov-00	05/12/2000	A/1520	Agua	35.992,58		38.512,06
nov-00	05/12/2000	A/1527	Agua	85.025,01	5.951,75	90.976,76
nov-00	05/12/2000	A/1517	Agua	34.228,65	2.396,01	36.624,66
nov-00	05/12/2000	A/1526	Agua	8.894,05	622,58	9.516,64
dic-00	27/12/2000	A/1694	Agua	36.363,10	2.545,42	38.908,52
dic-00	27/12/2000	A/1609	Agua	19.548,71	1.368,41	20.917,11
dic-00	27/12/2000	A/1610	Agua	1.108,25	77,58	1.185,83
dic-00	27/12/2000	A/1698	Agua	24.727,34	1.730,91	26.458,26
dic-00	27/12/2000	A/1612	Agua	16.957,60	1.187,03	18.144,64
dic-00	27/12/2000	A/1623	Agua	5.043,58	353,05	5.396,63
dic-00	27/12/2000	A/1629	Agua	40.693,15	2.848,52	43.541,67
dic-00	27/12/2000	A/1701	Agua	2.155,34	150,87	2.306,22
dic-00	27/12/2000	A/1717	Agua	4.395,04	307,65	4.702,69
dic-00	27/12/2000	A/1667	Agua	268,59	18,80	287,39
dic-00	27/12/2000	A/1769	Agua	1.365,88	95,61	1.461,49
ene-01	02/02/2001	A/43	Agua	501,04	35,08	536,11
ene-01	02/02/2001	A/52	Agua	20.786,22	1.455,04	22.241,26



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
ene-01	02/02/2001	A/54	Agua	31.958,92	2.237,12	34.196,04
ene-01	02/02/2001	A/23	Agua	3.254,53	227,82	3.482,35
ene-01	02/02/2001	A/25	Agua	31.248,89	2.187,42	33.436,31
ene-01	02/02/2001	A/32	Agua	39.289,38	2.750,26	42.039,64
ene-01	02/02/2001	A/22	Agua	37.925,62	2.654,79	40.580,41
ene-01	02/02/2001	A/31	Agua	7.425,08	519,76	7.944,83
feb-01	06/03/2001	A/106	Agua	33.214,39	2.325,01	35.539,40
feb-01	06/03/2001	A/107	Agua	5.214,65	365,02	5.579,68
feb-01	06/03/2001	A/137	Agua	11.513,37	805,93	12.319,31
feb-01	06/03/2001	A/109	Agua	28.559,42	1.999,16	30.558,57
feb-01	06/03/2001	A/115	Agua	3.091,46	216,40	3.307,86
feb-01	06/03/2001	A/116	Agua	23.084,99	1.615,95	24.700,94
feb-01	06/03/2001	A/127	Agua	468,89	32,82	501,71
mar-01	02/04/2001	A/194	Agua	24.797,98	1.735,86	26.533,84
mar-01	02/04/2001	A/195	Agua	2.314,64	162,03	2.476,67
mar-01	02/04/2001	A/283	Agua	5.210,29	364,72	5.575,01
mar-01	02/04/2001	A/197	Agua	29.608,40	2.072,59	31.680,99
mar-01	02/04/2001	A/207	Agua	2.461,38	172,30	2.633,68
mar-01	02/04/2001	A/213	Agua	13.159,88	921,19	14.081,06
mar-01	02/04/2001	A/286	Agua	2.353,62	164,76	2.518,38
mar-01	02/04/2001	A/301	Agua	4.369,28	305,85	4.675,13
mar-01	02/04/2001	A/249	Agua	353,79	24,77	378,55
mar-01	02/04/2001	A/348	Agua	1.080,87	75,66	1.156,53
mar-01	02/04/2001	A/264	Agua	5.781,22	404,69	6.185,91
mar-01	02/04/2001	A/265	Agua	5.133,97	359,38	5.493,34
abr-01	04/05/2001	A/486	Agua	30.257,74	2.118,04	32.375,79
abr-01	04/05/2001	A/453	Agua	33.554,88	2.348,84	35.903,72
abr-01	04/05/2001	A/454	Agua	1.015,97	71,12	1.087,09
abr-01	04/05/2001	A/488	Agua	29.484,13	2.063,89	31.548,02
abr-01	04/05/2001	A/456	Agua	18.221,60	1.275,51	19.497,11
abr-01	04/05/2001	A/462	Agua	1.707,95	119,56	1.827,51
abr-01	04/05/2001	A/463	Agua	46.127,10	3.228,90	49.355,99
abr-01	04/05/2001	A/490	Agua	6.682,31	467,76	7.150,07
abr-01	04/05/2001	A/474	Agua	321,00	22,47	343,47
abr-01	04/05/2001	A/481	Agua	2.125,49	148,79	2.274,27
may-01	04/06/2001	A/576	Agua	59.625,86	4.173,81	63.799,67
may-01	04/06/2001	A/544	Agua	28.234,76	1.976,43	30.211,19
may-01	04/06/2001	A/545	Agua	2.077,10	145,40	2.222,50
may-01	04/06/2001	A/578	Agua	29.754,92	2.082,84	31.837,76
may-01	04/06/2001	A/547	Agua	40.080,59	2.805,64	42.886,23
may-01	04/06/2001	A/553	Agua	52.736,04	3.691,52	56.427,56
may-01	04/06/2001	A/580	Agua	4.826,48	337,85	5.164,33
may-01	04/06/2001	A/571	Agua	8.595,94	601,72	9.197,65
jun-01	03/07/2001	A/715	Agua	58.897,18	4.122,80	63.019,99
jun-01	03/07/2001	A/635	Agua	31.444,07	2.201,09	33.645,16
jun-01	03/07/2001	A/636	Agua	354,71	24,83	379,53
jun-01	03/07/2001	A/719	Agua	34.013,91	2.380,98	36.394,88
jun-01	03/07/2001	A/638	Agua	37.271,15	2.608,98	39.880,13
jun-01	03/07/2001	A/722	Agua	135,28	9,47	144,75
jun-01	03/07/2001	A/653	Agua	56.187,71	3.933,14	60.120,85
jun-01	03/07/2001	A/723	Agua	4.542,39	317,97	4.860,35
jun-01	03/07/2001	A/740	Agua	4.513,04	315,91	4.828,95
jun-01	03/07/2001	A/792	Agua	1.725,84	120,81	1.846,65
jun-01	03/07/2001	A/704	Agua	7.646,70	535,27	8.181,96
jul-01	01/08/2001	A/964	Agua	68.894,74	4.822,63	73.717,37



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

		Ν°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-01	01/08/2001	A/933	Agua	35.487,99	2.484,16	37.972,15
jul-01	01/08/2001	A/934	Agua	476,23	33,34	509,57
jul-01	01/08/2001	A/966	Agua	33.453,07	2.341,72	35.794,79
jul-01	01/08/2001	A/936	Agua	45.542,19	3.187,95	48.730,14
jul-01	01/08/2001	A/942	Agua	83.770,83	5.863,96	89.634,79
jul-01	01/08/2001	A/968	Agua	9.051,75	633,62	9.685,38
jul-01	01/08/2001	A/974	Agua	29.351,38	2.054,60	31.405,97
jul-01	01/08/2001	A/959	Agua	8.531,74	597,22	9.128,96
ago-01	03/09/2001	A/1055	Agua	76.143,63	5.330,05	81.473,68
ago-01	03/09/2001	A/1023	Agua	55.205,68	3.864,40	59.070,08
ago-01	03/09/2001	A/1024	Agua	3.182,95	222,81	3.405,76
ago-01	03/09/2001	A/1057	Agua	26.127,38	1.828,92	27.956,30
ago-01	03/09/2001	A/1026	Agua	34.467,67	2.412,74	36.880,40
ago-01	03/09/2001	A/1059	Agua	8.354,27	584,80	8.939,07
ago-01	03/09/2001	A/1032	Agua	87.881,93	6.151,74	94.033,67
ago-01	03/09/2001	A/1060	Agua	9.612,82	672,90	10.285,72
ago-01	03/09/2001	A/1066	Agua	49.693,18	3.478,53	53.171,71
ago-01	03/09/2001	A/1050	Agua	9.852,43	689,67	10.542,09
sep-01	04/10/2001	A/1201	Agua	56.025,87	3.921,81	59.947,68
sep-01	04/10/2001	A/1120	Agua	63.014,00	4.410,98	67.424,98
sep-01	04/10/2001	A/1121	Agua	2.939,93	205,79	3.145,72
sep-01	04/10/2001	A/1205	Agua	22.946,71	1.606,27	24.552,98
sep-01	04/10/2001	A/1123	Agua	39.803,34	2.786,23	42.589,57
sep-01	04/10/2001	A/1138	Agua	76.304,79	5.341,33	81.646,12
sep-01	04/10/2001	A/1209	Agua	8.300,38	581,03	8.881,41
sep-01	04/10/2001	A/1226	Agua	37.672,38	2.637,07	40.309,44
sep-01	04/10/2001	A/1227	Agua	6.354,57	444,82	6.799,39
sep-01	04/10/2001	A/1277	Agua	2.704,96	189,35	2.894,31
sep-01	04/10/2001	A/1190	Agua	9.318,57	652,30	9.970,87
sep-01	04/10/2001	A/1365	Agua	4.272,08	299,05	4.571,12
oct-01	07/11/2001	A/1404	Agua	38.917,30	2.724,21	41.641,51
oct-01	07/11/2001	A/1372	Agua	53.901,06	3.773,08	57.674,14
oct-01	07/11/2001	A/1373	Agua	1.101,97	77,14	1.179,11
oct-01	07/11/2001	A/1406	Agua	22.568,87	1.579,82	24.148,69
oct-01	07/11/2001	A/1375	Agua	28.949,41	2.026,46	30.975,86
oct-01	07/11/2001	A/1381	Agua	54.764,90	3.833,54	58.598,45
oct-01	07/11/2001	A/1408	Agua	10.133,82	709,37	10.843,19
oct-01	07/11/2001	A/1413	Agua	26.065,03	1.824,55	27.889,58
oct-01	07/11/2001	A/1399	Agua	7.356,60	514,97	7.871,57
nov-01	04/12/2001	A/1500	Agua	13.919,54	974,37	14.893,90
nov-01	04/12/2001	A/1470	Agua	68.023,51	4.761,64	72.785,16
nov-01	04/12/2001	A/1471	Agua	3.464,50	242,51	3.707,01
nov-01	04/12/2001	A/1502	Agua	26.823,74	1.877,66	28.701,41
nov-01	04/12/2001	A/1473	Agua	49.309,77	3.451,68	52.761,45
nov-01	04/12/2001	A/1479	Agua	52.594,91	3.681,64	56.276,56
nov-01	04/12/2001	A/1504	Agua	4.578,62	320,50	4.899,13
nov-01	04/12/2001	A/1509	Agua	46.284,54	3.239,92	49.524,46
nov-01	04/12/2001	A/1495	Agua	9.309,76	651,68	9.961,44
dic-01	26/12/2001	A/1638	Agua	7.625,38	533,78	8.159,16
dic-01	26/12/2001	A/1564	Agua	33.938,67	2.375,70	36.314,38
dic-01	26/12/2001	A/1565	Agua	1.439,90	100,80	1.540,70
dic-01	26/12/2001	A/1642	Agua	20.716,29	1.450,14	22.166,43
dic-01	26/12/2001	A/1567	Agua	19.393,16	1.357,52	20.750,69
dic-01	26/12/2001	A/1582	Agua	25.868,70	1.810,81	27.679,51
uic-u i	26/12/2001	A/1659		23.644,75	1.655,13	25.299,88



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
dic-01	26/12/2001	A/1660	Agua	4.858,55	340,10	5.198,65
dic-01	26/12/2001	A/1706	Agua	1.093,36	76,53	1.169,89
dic-01	26/12/2001	A/1627	Agua	4.886,67	342,07	5.228,74
ene-02	04/02/2002	A/51	Agua	9.330,29	653,12	9.983,41
ene-02	04/02/2002	A/21	Agua	1.456,89	101,98	1.558,87
ene-02	04/02/2002	A/53	Agua	33.717,06	2.360,19	36.077,25
ene-02	04/02/2002	A/23	Agua	56.434,92	3.950,44	60.385,36
ene-02	04/02/2002	A/28	Agua	26.699,40	1.868,96	28.568,36
ene-02	04/02/2002	A/59	Agua	12.692,95	888,51	13.581,46
ene-02	04/02/2002	A/40	Agua	11.632,77	814,29	12.447,06
feb-02	05/03/2002	A/117	Agua	24.781,46	1.734,70	26.516,16
feb-02	05/03/2002	A/118	Agua	84,61	5,92	90,53
feb-02	05/03/2002	A/149	Agua	25.970,32	1.817,92	27.788,24
feb-02	05/03/2002	A/120	Agua	29.909,56	2.093,67	32.003,23
feb-02	05/03/2002	A/125	Agua	51.698,22	3.618,88	55.317,10
feb-02	05/03/2002	A/155	Agua	23.862,90	1.670,40	25.533,30
feb-02	05/03/2002	A/137	Agua	8.316,73		8.898,90
mar-02	02/04/2002	A/208	Agua	38.072,26		40.737,32
mar-02	02/04/2002	A/209	Agua	102,60	7,18	109,78
mar-02	02/04/2002	A/287	Agua	10.756,77	752,97	11.509,74
mar-02	02/04/2002	A/211	Agua	31.319,83	2.192,39	33.512,22
mar-02	02/04/2002	A/225	Agua	41.581,60	2.910,71	44.492,31
mar-02	02/04/2002	A/305	Agua	15.211,78	1.064,82	16.276,60
mar-02	02/04/2002	A/306	Agua	3.611,69		3.864,51
mar-02	02/04/2002	A/356	Agua	1.540,74	107,85	1.648,59
mar-02	02/04/2002	A/268	Agua	8.022,87	561,60	8.584,47
abr-02	30/04/2002	A/503	Agua	1.120,47	78,43	1.198,90
abr-02	30/04/2002	A/472	Agua	44.509,55		47.625,22
abr-02	30/04/2002	A/473	Agua	822,30	57,56	879,86
abr-02	30/04/2002	A/505	Agua	3.394,08	237,59	3.631,67
abr-02	30/04/2002	A/475	Agua	37.487,07	2.624,09	40.111,16
abr-02	30/04/2002	A/480	Agua	37.375,87	2.616,31	39.992,18
abr-02	30/04/2002	A/492	Agua	9.368,03	655,76	10.023,79
may-02	03/06/2002	A/589	Agua	24.179,30	1.692,55	25.871,85
may-02	03/06/2002	A/558	Agua	43.983,90		47.062,77
may-02	03/06/2002	A/559	Agua	302,47	21,17	323,64
may-02	03/06/2002	A/591	Agua	32.874,75	2.301,23	35.175,98
may-02	03/06/2002	A/561	Agua	49.722,77	3.480,59	53.203,36
may-02	03/06/2002	A/566	Agua	69.599,56	4.871,97	74.471,53
may-02	03/06/2002	A/578	Agua	11.794,91		12.620,55
jun-02	03/07/2002	A/731	Agua	44.230,39	3.096,13	47.326,52
jun-02	03/07/2002	A/653	Agua	42.888,26	3.002,18	45.890,44
jun-02	03/07/2002	A/654	Agua	1.503,50	105,25	1.608,75
jun-02	03/07/2002	A/735	Agua	37.580,30	2.630,62	40.210,92
jun-02	03/07/2002	A/656	Agua	26.552,47	1.858,67	28.411,14
jun-02	03/07/2002	A/738	Agua	994,81	69,64	1.064,45
jun-02	03/07/2002	A/669	Agua	101.756,90	7.122,98	108.879,88
jun-02	03/07/2002	A/739	Agua	2.059,55	144,17	2.203,72
jun-02	03/07/2002	A/755	Agua	5.165,85	361,61	5.527,46
jun-02	03/07/2002	A/756	Agua	3.973,94	278,18	4.252,12
jun-02	03/07/2002	A/804	Agua	2.192,55	153,48	2.346,03
jun-02	03/07/2002	A/714	Agua	11.650,51	815,54	12.466,05
jul-02	31/07/2002	A/932	Agua	76.339,33	5.343,75	81.683,08
jul-02	31/07/2002	A/902	Agua	45.434,96	3.180,45	48.615,41
jul-02	31/07/2002	A/903	Agua	6.963,46	487,44	7.450,90
jui-02	31/0//2002	A/903	Agua	b.9b3,4b	401,44	7.450,90



		Ν°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-02	31/07/2002	A/934	Agua	24.332,06	1.703,24	26.035,30
jul-02	31/07/2002	A/905	Agua	29.722,86	2.080,60	31.803,46
jul-02	31/07/2002	A/909	Agua	75.532,23	5.287,26	80.819,49
jul-02	31/07/2002	A/936	Agua	6.122,92	428,60	6.551,52
jul-02	31/07/2002	A/940	Agua	22.736,60	1.591,56	24.328,16
jul-02	31/07/2002	A/921	Agua	9.193,24	643,53	9.836,77
ago-02	03/09/2002	A/1026	Agua	102.445,44	7.171,18	109.616,62
ago-02	03/09/2002	A/995	Agua	64.777,99	4.534,46	69.312,45
ago-02	03/09/2002	A/996	Agua	2.488,18	174,17	2.662,35
ago-02	03/09/2002	A/1028	Agua	35.227,65	2.465,94	37.693,59
ago-02	03/09/2002	A/998	Agua	56.726,50		60.697,36
ago-02	03/09/2002	A/1002	Agua	125.175,71	8.762,30	
ago-02	03/09/2002	A/1030	Agua	4.969,01	347,83	5.316,84
ago-02	03/09/2002	A/1034	Agua	35.038,92	2.452,72	37.491,64
ago-02	03/09/2002	A/1015 A/1172	Agua	13.768,32	963,78	14.732,10
sep-02	27/09/2002 27/09/2002	A/11/2 A/1093	Agua	73.103,84 34.135,56	5.117,27 2.389,49	78.221,11 36.525,05
sep-02	27/09/2002	A/1093 A/1094	Agua Agua	1.182,53	82,78	1.265,31
sep-02 sep-02	27/09/2002	A/1094 A/1176		38.457,07	2.691,99	41.149,06
sep-02 sep-02	27/09/2002	A/1096	Agua Agua	40.414,27	2.829,00	43.243,27
sep-02	27/09/2002	A/11090 A/1109	Agua	95.843,99	6.709,08	102.553,07
sep-02	27/09/2002	A/1179	Agua	4.701,75	329,12	5.030,87
sep-02	27/09/2002	A/11/5	Agua	23.525,47	1.646,78	25.172,25
sep-02	27/09/2002	A/1196	Agua	3.924,80		4.199,54
sep-02	27/09/2002	A/1246	Agua	3.117,19	218,20	3.335,39
sep-02	27/09/2002	A/1155	Agua	9.147,63	640,33	9.787,96
oct-02	05/11/2002	A/1368	Agua	72.359,57	5.065,17	77.424,74
oct-02	05/11/2002	A/1337	Agua	45.146,67	3.160,27	48.306,94
oct-02	05/11/2002	A/1338	Agua	797,98	55,86	853,84
oct-02	05/11/2002	A/1370	Agua	40.469,49	2.832,86	43.302,35
oct-02	05/11/2002	A/1340	Agua	61.006,20	4.270,43	65.276,63
oct-02	05/11/2002	A/1344	Agua	110.553,43	7.738,74	118.292,17
oct-02	05/11/2002	A/1372	Agua	4.604,47	322,31	4.926,78
oct-02	05/11/2002	A/1357	Agua	12.405,42	868,38	13.273,80
nov-02	03/12/2002	A/1500	Agua	65.345,44		69.919,62
nov-02	03/12/2002	A/1470	Agua	30.307,29	2.121,51	32.428,80
nov-02	03/12/2002	A/1471	Agua	3.467,54	242,73	3.710,27
nov-02	03/12/2002	A/1502	Agua	40.300,02	2.821,00	43.121,02
nov-02	03/12/2002	A/1473	Agua	40.624,27	2.843,70	43.467,97
nov-02	03/12/2002	A/1477	Agua	68.875,81	4.821,31	73.697,12
nov-02	03/12/2002	A/1504	Agua	2.716,68	190,17	2.906,85
nov-02	03/12/2002	A/1489	Agua	8.526,98	596,89	9.123,87
dic-02	26/12/2002	A/1634	Agua	72.304,08	5.061,29	77.365,37
dic-02	26/12/2002	A/1562	Agua	27.144,75	1.900,13	29.044,88
dic-02	26/12/2002	A/1563	Agua	411,91	28,83	440,74
dic-02	26/12/2002	A/1638	Agua	31.782,66	2.224,79	34.007,45
dic-02	26/12/2002	A/1565	Agua	35.651,21	2.495,58	38.146,79
dic-02	26/12/2002	A/1575	Agua	32.452,20	2.271,65	34.723,85
dic-02	26/12/2002	A/1641	Agua	1.483,23	103,83	1.587,06 2.573,71
dic-02	26/12/2002	A/1657	Agua	2.405,34	168,37	
dic-02	26/12/2002	A/1704	Agua	907,16	63,50	970,66
dic-02	26/12/2002	A/1618	Agua	7.425,01	519,75	7.944,76
ene-03 ene-03	04/02/2003 04/02/2003	A/42 A/12	Agua	25.864,44 45.287,77	1.810,51 3.170,14	27.674,95 48.457.91
ene-03	04/02/2003	A/12 A/13	Agua	45.267,77 884,12	3.170,14 61,89	946,01
ene-us	04/02/2003	A/13	Agua	004,12	01,03	340,01



		Ν°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
ene-03	04/02/2003	A/44	Agua	39.595,26	2.771,67	42.366,93
ene-03	04/02/2003	A/44 A/15	Agua	56.291,54	3.940,41	60.231,95
ene-03	04/02/2003	A/18	Agua	41.269,00	2.888,83	44.157,83
ene-03	04/02/2003	A/18 A/48	Agua	4.106,94	287,49	44.157,03
ene-03	04/02/2003	A/30	Agua	13.084,34	915,90	14.000,24
feb-03	03/03/2003	A/128	Agua	20.055,65		21.459,55
feb-03	03/03/2003	A/107	Agua	32.526,94	2.276,89	34.803,83
feb-03	03/03/2003	A/101	Agua	863,85	60,47	924,32
feb-03	03/03/2003	A/130	Agua	17.039,28		18.232,03
feb-03	03/03/2003	A/103	Agua	23.794,50		25.460,12
feb-03	03/03/2003	A/106	Agua	44.897,90	3.142,85	48.040.75
feb-03	03/03/2003	A/132	Agua	3.088,56	216,20	3.304,76
feb-03	03/03/2003	A/117	Agua	9.355,37	654,88	10.010,25
mar-03	03/04/2003	A/263	Agua	14.197,20	993,80	15.191,00
mar-03	03/04/2003	A/193	Agua	36.250,08	2.537,51	38.787,59
mar-03	03/04/2003	A/194	Agua	102,60	7,18	109,78
mar-03	03/04/2003	A/267	Agua	4.570,02	319,90	4.889,92
mar-03	03/04/2003	A/196	Agua	8.361,82		8.947,15
mar-03	03/04/2003	A/206	Agua	28.428,36		30.418,35
mar-03	03/04/2003	A/170	Agua	3.695,28	258,67	3.953,95
mar-03	03/04/2003	A/286	Agua	3.209,65	224,68	3.434,33
mar-03	03/04/2003	A/748	Agua	783,54	54,85	838,39
mar-03	03/04/2003	A/247	Agua	9.687,22	678,11	10.365,33
abr-03	05/05/2003	A/456	Agua	6.874,53	481,22	7.355,75
abr-03	05/05/2003	A/427	Agua	38.450,48	2.691,53	41.142,01
abr-03	05/05/2003	A/428	Agua	822,30	57,56	879,86
abr-03	05/05/2003	A/458	Agua	13.421,51	939,51	14.361,02
abr-03	05/05/2003	A/430	Agua	11.762,22	823,36	12.585,58
abr-03	05/05/2003	A/434	Agua	28.097,51	1.966,83	30.064,34
abr-03	05/05/2003	A/460	Agua	3 509,08	245,64	3 754,72
abr-03	05/05/2003	A/445	Agua	9.590,96		10.262,33
may-03	03/06/2003	A/550	Agua	19.372,93		20.729,04
may-03	03/06/2003	A/520	Agua	41.650,51	2.915,54	44.566,05
may-03	03/06/2003	A/521	Agua	750,10	52,51	802,61
may-03	03/06/2003	A/552	Agua	15.691,58	1.098,41	16.789,99
may-03	03/06/2003	A/523	Agua	19.209,54	1.344,67	20.554,21
may-03	03/06/2003	A/527	Agua	77.833,70		83.282,06
may-03	03/06/2003 03/06/2003	A/554 A/539	Agua	5.656,29 11.138,78	395,94 779,71	6.052,23 11.918,49
may-03 jun-03	02/07/2003	A/539 A/686	Agua	39.529,40	2.767,06	42.296,46
	02/07/2003	A/612	Agua	38.936,87	2.725,58	42.296,46
jun-03	02/07/2003	A/613	Agua Agua	233,31	16,33	249,64
jun-03	02/07/2003	A/690	Agua	33.007,25	2.310,51	35.317,76
jun-03	02/07/2003	A/615	Agua	48.392,30	3.387,46	51.779,76
jun-03	02/07/2003	A/626	Agua	94.751,90	6.632,63	101.384,53
jun-03	02/07/2003	A/693	Agua	3.187,36	223,12	3.410,48
jun-03	02/07/2003	A/709	Agua	8.717,49	610,22	9.327,71
jun-03	02/07/2003	A/710	Agua	6.101,89	427,13	6.529,02
jun-03	02/07/2003	A/750	Agua	1.800,65	126,05	1.926,70
jun-03	02/07/2003	A/804	Agua	11.222,39	785,57	12.007,96
jul-03	01/08/2003	A/875	Agua	81.332,91	5.693,30	87.026,21
jul-03	01/08/2003	A/845	Agua	49.677,68	3.477,44	53.155,12
jul-03	01/08/2003	A/846	Agua	4.061,59	284,31	4.345,90
jul-03	01/08/2003	A/877	Agua	13.330,07	933,10	14.263,17
jul-03	01/08/2003	A/848	Agua	45.935,03	3.215,45	49.150,48



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-03	01/08/2003	A/879	Agua	1.562,77	109,39	1.672,16
jul-03	01/08/2003	A/852	Agua	97.871,62	6.851,01	104.722,63
jul-03	01/08/2003	A/880	Agua	8.194,37	573,61	8.767,98
jul-03	01/08/2003	A/884	Agua	31.844,98	2.229,15	34.074,13
jul-03	01/08/2003	A/863	Agua	11.853,17	829,72	12.682,89
ago-03	01/09/2003	A/968	Agua	92.988,99	6.509,23	99.498,22
ago-03	01/09/2003	A/937	Agua	50.446,28	3.531,24	53.977,52
ago-03	01/09/2003	A/938	Agua	10.958,67	767,11	11.725,78
ago-03	01/09/2003	A/970	Agua	33.690,72	2.358,35	36.049,07
ago-03	01/09/2003	A/940	Agua	53.389,68	3.737,28	57.126,96
ago-03	01/09/2003	A/972	Agua	1.972,91	138,10	2.111,01
ago-03	01/09/2003	A/944	Agua	173.048,68	12.113,41	185.162,09
ago-03	01/09/2003	A/973	Agua	4.452,73	311,69	4.764,42
ago-03	01/09/2003	A/977	Agua	37.228,94	2.606,03	39.834,97
ago-03	01/09/2003	A/956	Agua	12.266,09	858,63	13.124,72
sep-03	06/10/2003	A/1125	Agua	56.576,79	3.960,38	60.537,17
sep-03	06/10/2003	A/1050	Agua	52.311,77	3.661,82	55.973,59
sep-03	06/10/2003	A/1051	Agua	14.805,19	1.036,36	15.841,55
sep-03	06/10/2003	A/1129	Agua	27.363,62	1.915,45	29.279,07
sep-03	06/10/2003	A/1053	Agua	47.896,03	3.352,72	51.248,75
sep-03	06/10/2003	A/1064	Agua	184.695,14	12.928,66	197.623,80
sep-03	06/10/2003	A/1132	Agua	702,98	49,21	752,19
sep-03	06/10/2003	A/1148	Agua	29.401,13	2.058,08	31.459,21
sep-03	06/10/2003	A/1149	Agua	7.994,75		8.554,38
sep-03	06/10/2003	A/1194	Agua	3.457,66		3.699,70
sep-03	06/10/2003	A/1107	Agua	14.006,45		14.986,90
oct-03	04/11/2003	A/1328	Agua	20.115,18		21.523,24
oct-03	04/11/2003	A/1296	Agua	28.732,35	2.011,26	30.743,61
oct-03	04/11/2003	A/1297 A/1330	Agua	12.044,43 23.365,87	843,11 1.635,61	12.887,54 25.001,48
oct-03 oct-03	04/11/2003 04/11/2003	A/1330 A/1299	Agua	36.085,16	2.525,96	38.611,12
oct-03	04/11/2003	A/1299 A/1303	Agua Agua	63.701,61	4.459,11	68.160,72
oct-03	04/11/2003	A/1303 A/1332	Agua	1.402,42	98,17	1.500,59
oct-03	04/11/2003	A/1332 A/1336	Agua	10.715,48	750,08	11.465,56
oct-03	04/11/2003	A/1336 A/1315	Agua	8.298,99	580,93	8.879,92
nov-03	03/12/2003	A/1421	Agua	65.345,44	4.574,18	69.919,62
nov-03	03/12/2003	A/1390	Agua	43.651,79	3.055,63	46.707,42
nov-03	03/12/2003	A/1391	Agua	16.968,86	1.187,82	18.156,68
nov-03	03/12/2003	A/1423	Agua	14.985,56	1.048,99	16.034,55
nov-03	03/12/2003	A/1393	Agua	55.711,93	3.899,84	59.611,77
nov-03	03/12/2003	A/1397	Agua	86.204,14	6.034,29	92.238,43
nov-03	03/12/2003	A/1425	Agua	2.171,26	151,99	2.323,25
nov-03	03/12/2003	A/1409	Agua	15.901,33	1.113,09	17.014,42
dic-03	23/12/2003	A/1554	Agua	23.570,56	1.649,94	25.220,50
dic-03	23/12/2003	A/1483	Agua	20.991,44	1.469,40	22.460,84
dic-03	23/12/2003	A/1484	Agua	1.346,18	94,23	1.440,41
dic-03	23/12/2003	A/1558	Agua	1.902,74	133,19	2.035,93
dic-03	23/12/2003	A/1486	Agua	27.542,47	1.927,97	29.470,44
dic-03	23/12/2003	A/1496	Agua	34.291,10	2.400,38	36.691,48
dic-03	23/12/2003	A/1561	Agua	2.643,98	185,08	2.829,06
dic-03	23/12/2003	A/1576	Agua	4.760,52	333,24	5.093,76
dic-03	23/12/2003	A/1618	Agua	1.206,59	84,46	1.291,05
dic-03	23/12/2003	A/1537	Agua	4.952,54	346,68	5.299,22
ene-04	04/02/2004	A/15	Agua	2.369,87	165,89	2.535,76
ene-04	04/02/2004	A/17	Agua	72.193,38	5.053,54	77.246,92



PERIODO FECHA FRA LIQUIDACION CONCEPTO IMPONIBLE IVA FACTURA ene-04 04/02/2004 A/19 Agua 86.680,64 6.067,64 92.748,28 ene-04 04/02/2004 A/14 Agua 45.641,67 3.194,92 48.836,55 ene-04 04/02/2004 A/30 Agua 18.986,85 1.329,08 20.315,93 ene-04 04/02/2004 A/45 Agua 1.545,80 108,21 1.654,01 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918,22 414,28 6.332,50 ene-04 04/02/2004 A/43 Agua 9.638,33 674,68 10.313,01 ene-04 04/03/2004 A/51 Agua 118,30 8,28 126,58 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,44 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115,28 148,07 2.263,35 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua			N°		BASE		TOTAL
ene-04 04/02/2004 A/19 Agua 86.680,64 6.067,64 92.748,26 ene-04 04/02/2004 A/30 Agua 18.966,85 13.94,92 48.836,55 ene-04 04/02/2004 A/30 Agua 18.966,85 13.29,08 23.15,93 ene-04 04/02/2004 A/45 Agua 1.545,80 106,21 1.654,01 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918,22 414,28 6.332,54 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918,22 414,28 6.332,54 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918,22 414,28 6.332,54 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 9.638,33 674,68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118,30 8,28 126,56 feb-04 04/03/2004 A/53 Agua 20.138,48 1,409,69 21.548,17 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,44 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115,28 146,07 2.263,35 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115,28 146,07 2.263,35 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396,10 237,73 3.633,85 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396,10 237,73 3.633,85 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 5.059,35 3.784,85 5.7884,25 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 5.059,35 3.784,85 5.7884,25 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 3.753,29 2.362,73 36116,0 Augua 3.00,000 Augua 3.00,00	PERIODO	FECHA FRA		CONCEPTO		IVA	
ene-04 04/02/2004 A/30 Agua 18.986.85 1.329.08 20.315.91 ene-04 04/02/2004 A/30 Agua 18.986.85 1.329.08 20.315.91 ene-04 04/02/2004 A/45 Agua 1.545.80 108.21 1.545.80 108.21 1.545.80 ene-04 04/02/2004 A/45 Agua 5.918.22 414.28 6.332.56 ene-04 04/02/2004 A/43 Agua 9.638.33 674.68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/43 Agua 9.638.33 674.68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118.30 8.28 126.56 feb-04 04/03/2004 A/313 Agua 20.138.48 11.409.69 21.548.17 feb-04 04/03/2004 A/3104 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/3105 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/3105 Agua 3.386.10 2.37,73 3.633.81 feb-04 04/03/2004 A/3105 Agua 3.386.10 2.37,73 3.633.81 feb-04 04/03/2004 A/3105 Agua 3.386.10 2.37,73 3.633.81 feb-04 04/03/2004 A/3107 Agua 54.059.35 3.784.85 77.854.22 feb-04 04/03/2004 A/3107 Agua 54.059.35 3.784.85 77.854.22 feb-04 04/03/2004 A/3107 Agua 37.552.90 2.362.73 38.317,66 58.356.61 feb-04 04/03/2004 A/317 Agua 37.552.90 2.362.73 38.317,66 58.356.61 feb-04 04/03/2004 A/320 Agua 33.753.29 2.362.73 36.116.02 mar-04 33/03/2004 A/275 Agua 33.754.29 2.362.73 36.116.02 mar-04 33/03/2004 A/203 Agua 29.196.19 2.043,73 31.239.92 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.196.19 2.043,73 31.239.92 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 24.888.89 307.22 4.686.11 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 4.988.89 307.22 4.686.11 mar-04 31/03/2004 A/279 Agua 4.988.89 307.22 4.686.11 mar-04 31/03/2004 A/279 Agua 4.988.89 307.22 4.686.11 mar-04 31/03/2004 A/278 Agua 2.238.00 16.73.31 1.749.34 mar-04 31/03/2004 A/278 Agua 4.988.89 307.22 4.686.11 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 5.770.03 40.390 6.173.31 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 2.258,60 59.90 1.688.43 5.5 10.24 0.050.52004 A/484 Agua 4.56.569.91 1.024 0.050.52004 A/484 Agua 4.56.569.91 1.024 0.050.52004 A/484 Agua 5.57	ene-04					6 067 64	
ene-04 04/02/2004 A/36 Agua 18.986.85 1.329.08 20.316.32 ene-04 04/02/2004 A/45 Agua 1.545.80 108.21 1.654.01 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918.22 414.28 6.332.50 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918.22 414.28 6.332.50 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 18.83.3 674.68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118.30 8.28 126.56 feb-04 04/03/2004 A/133 Agua 20.138.48 1.409.69 21.548.17 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/106 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 33.875.14 2.371.26 36.246.44 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.059.35 3.784.85 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 4.704.79 329.34 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 4.704.79 329.34 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362.73 36.116.07 mar-04 31/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362.73 36.116.07 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.196.19 2.043.73 31.239.97 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 29.196.19 2.043.73 31.239.97 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 4.498.26 3.147.43 48.110.5 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 4.498.26 3.147.43 48.110.5 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 4.498.326 3.147.43 48.110.5 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.498.30 9.57.70 0.409.30 0.6173.33 agua 957.07 66.99 1.040.0 d.688.44 d.65.69 agua 5.770.03 403.90 6.173.33 d.633.65 d.66.93 agua 957.07 66.99 1.040.0 d.688.44 d.65.69 agua 3.056.2004 A/440 Agua 3.056.2004							48 836 59
ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 1.545,80 108.21 1.654.01 ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918.22 414,28 6.332,50 ene-04 04/02/2004 A/43 Agua 9.638,33 674,68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/43 Agua 9.638,33 674,68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/33 Agua 20.138,48 1.409,69 1.21548,17 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,44 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,44 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115,28 148,07 2.263,38 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396,10 237,73 3.633,87 feb-04 04/03/2004 A/106 Agua 3.396,10 237,73 3.633,87 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,22 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,22 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,22 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 47.04,79 329,34 5.034,17 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 47.04,79 329,34 5.034,17 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 37.53,29 2.362,73 36.116,02 mar-04 31/03/2004 A/275 Agua 9.803,25 666,23 104,89,46 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 2.438,53 170,70 2.609,22 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 2.438,53 170,70 2.609,22 mar-04 31/03/2004 A/279 Agua 4.388,89 307,22 4.686,11 mar-04 31/03/2004 A/208 Agua 5.770,03 40,390 6.73,37 agua 5.770,03 40,390 6.73,37 agua 5.770,03 40,390 6.73,37 agua 5.770,03 40,390 6.73,39 agua 5.750,03 agua 5							
ene-04 04/02/2004 A/47 Agua 5.918,22 414,28 6.332,65 ene-04 04/02/2004 A/3 Agua 9.638,33 674,68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118,30 8,28 126,56 feb-04 04/03/2004 A/133 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,14 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,14 feb-04 04/03/2004 A/104 Agua 33.875,14 2.371,26 36.246,14 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115,28 148,07 2.263,34 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396,10 237,73 .633,83 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396,10 237,73 .633,83 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,20 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,20 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069,35 3.784,85 57.854,20 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 4.704,79 329,34 6.535,41 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 33.753,29 2.362,73 36.116, 50 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753,29 2.362,73 36.116, 50 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753,29 2.362,73 36.116, 50 feb-04 04/03/2004 A/275 Agua 9.803,25 686,23 10.489,48 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.996,19 2.043,73 31.239,93 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.996,19 2.043,73 31.239,93 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 4.388,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.988,36 307,20 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.988,36 307,20 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.4963,36 3.147,43 48.110,6 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 64.339,74 4.503,76 6.99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 9.57,07 66.99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 9.57,07 66.99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 9.57,07 66.99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 9.57,07 66.99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 3.79,98,64 2.669,90 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 3.79,98,64 2.669,90 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 3.79,98,64 2.669,90 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 3.79,98,64 1.19,79,79,79,79,79,79,79,79,79,79,79,79,79							
ene-04 04/02/2004 A/33 Agua 9.638.33 674.68 10.313.01 ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118.30 8.28 126.58 feb-04 04/03/2004 A/133 Agua 20.138.48 1.409.69 21.548.17 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115.28 148.07 2.263.38 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115.28 148.07 2.263.38 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115.28 148.07 2.263.38 feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 3.396.10 237.73 3.633.83 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 54.069.35 3.784.85 57.884.25 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 54.069.35 3.784.85 57.884.25 feb-04 04/03/2004 A/109 Agua 54.069.35 3.784.85 57.884.25 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362.73 3.633.83 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362.73 3.633.83 mar-04 31/03/2004 A/275 Agua 9.803.25 686.23 10.489.46 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.9196.19 2.043.73 31.239.59 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.9196.19 2.043.73 31.239.59 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438.53 170.70 2.609.25 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.488.89 307.22 4.696.11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 4.488.89 307.22 4.696.11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 4.4963.26 3.147.43 4.503.78 68.843.50 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 4.4963.26 3.147.03 68.843.50 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 5.770.03 403.99 6.173.91 mar-04 31/03/2004 A/289 Agua 4.4963.26 3.147.03 68.843.50 mar-04 31/03/2004 A/289 Agua 9.677.07 66.99 1.024.00 mar-04 31/03/2004 A/289 Agua 9.677.07 66.99 1.024.00 mar-04 31/03/2004 A/489 Agua 16.703.37 1.169.24 1.7872.61 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 3.759.68 2.669.90 4.0688.44 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 16.703.37 1.169.24 1.7872.61 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 3.759.68 2.669.90 4.0688.44 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 3.759.68 2.669.90 4.0688.44 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 3.759.68 2.669.90 4.0688.49 abr-04 05/05/2004							
ene-04 04/02/2004 A/51 Agua 118,30 8,28 126,55							
Feb-04 04/03/2004 A/133 Agua 20.138.48 1.409.69 21.548.17					118.30	8.28	
Feb-04 04/03/2004							
feb-04 04/03/2004 A/105 Agua 2.115.28 148.07 2.263.36 feb-04 04/03/2004 A/135 Agua 3.396.10 237.73 3.633.83 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.069.35 3.784.85 57.864.20 feb-04 04/03/2004 A/107 Agua 54.538.01 3.817.66 58.355.61 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 4.704.79 329.34 5.034.13 feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 33.753.29 2.362.73 36.116.02 Agua 33.753.29 2.362.73 36.116.02 Agua 31/03/2004 A/275 Agua 9.803.25 686.23 10.489.46 Agua 29.196.19 2.043.73 31.239.93 Agua 29.196.19 2.043.73 31.239.93 Agua 29.196.19 3.043.74 34.894.89 307.22 4.966.11 Agua 4.963.26 3.147.43 48.110.66 Agua 4.963.26 3.965.66 3					33.875,14	2.371,26	
Feb-04 04/03/2004					2.115,28	148,07	
Feb-04 04/03/2004							3.633,83
feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 4.704.79 329.34 5.034.15 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362,73 36.116,02 mar-04 31/03/2004 A/275 Agua 9.803.25 686,23 10.489,48 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.9196,19 2.043,73 31.239.92 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438,53 170,70 2.609.23 mar-04 31/03/2004 A/276 Agua 4.488,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64,339,74 4.503,78 68.843,55 mar-04 31/03/2004 A/228 Agua 2.238,40 156,69 2.395,08 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,33 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,33 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua	feb-04	04/03/2004	A/107		54.069,35		57.854,20
feb-04 04/03/2004 A/137 Agua 4.704.79 329.34 5.034.15 feb-04 04/03/2004 A/120 Agua 33.753.29 2.362,73 36.116,02 mar-04 31/03/2004 A/275 Agua 9.803.25 686,23 10.489,48 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.9196,19 2.043,73 31.239.92 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438,53 170,70 2.609.23 mar-04 31/03/2004 A/276 Agua 4.488,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64,339,74 4.503,78 68.843,55 mar-04 31/03/2004 A/228 Agua 2.238,40 156,69 2.395,08 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,33 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,33 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua	feb-04		A/109	Agua			
Feb-04 04/03/2004							
mar-04 31/03/2004 A/275 Agua 9.803,25 686,23 10.489,48 mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.196,19 2.043,73 31.23,93 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438,63 170,70 2.609,23 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.388,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 44.963,26 3.147,43 48.110,65 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64.339,74 4.503,78 68.843,52 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 2.238,40 156,69 2.395,05 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 5.770,03 403,90 6.173,37 mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66.99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/420 Agua	feb-04						36.116,02
mar-04 31/03/2004 A/203 Agua 29.196,19 2.043,73 31.239,92 mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438,53 170,70 2.609,23 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 4.388,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 44.963,26 3.147,43 48.110,69 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64.339,74 4.503,78 68.843,65 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 2.238,40 156,69 2.395,09 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 5.770,03 403,90 6.173,33 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 957,07 66,99 1.024,00 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/421 Agua	mar-04						
mar-04 31/03/2004 A/204 Agua 2.438,53 170,70 2.609,23 mar-04 31/03/2004 A/279 Agua 4.388,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 44963,26 3.147,43 48.110,68 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64.339,74 4.503,78 68.843,52 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 2.238,40 156,69 2.395,05 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 5.770,03 403,90 6.173,32 mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.98,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/441 Agua 2.699,96 189,00 2.888,93 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua	mar-04						31.239,92
mar-04 31/03/2004 A/279 Agua 4.388,89 307,22 4.696,11 mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 44.963,26 3.147,43 48.110,65 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 64.339,74 4.503,78 68.843,55 mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 2.238,40 156,69 2.395,05 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.773,93 mar-04 31/03/2004 A/388 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/489 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.88,96 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua	mar-04	31/03/2004	A/204		2.438,53		2.609,23
mar-04 31/03/2004 A/206 Agua 44.963,26 3.147,43 48.110,65 mar-04 31/03/2004 A/216 Agua 64.339,74 4.503,78 68.843,52 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 2.238,40 156,69 2.395,05 mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,93 mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/471 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,56 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua <td>mar-04</td> <td>31/03/2004</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4.696,11</td>	mar-04	31/03/2004					4.696,11
mar-04 31/03/2004 A/282 Agua 2.238,40 156,69 2.395,05 mar-04 31/03/2004 A/288 Agua 5.770,03 403,90 6.673,37 mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.159,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/443 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,79 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/458 Agua	mar-04					3.147,43	48.110,69
mar-04 31/03/2004 A/298 Agua 5.770,03 403,90 6.173,93 mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/471 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 2.1265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/528 Agua <td>mar-04</td> <td></td> <td></td> <td>Agua</td> <td>64.339,74</td> <td></td> <td>68.843,52</td>	mar-04			Agua	64.339,74		68.843,52
mar-04 31/03/2004 A/338 Agua 957,07 66,99 1.024,06 abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16,703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/441 Agua 6.148,75 430,41 6.579,16 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 3.309,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,98 may-04 03/06/2004 A/560 Agua	mar-04	31/03/2004	A/282	Agua	2.238,40	156,69	2.395,09
abr-04 05/05/2004 A/469 Agua 16.703,37 1.169,24 17.872,61 abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/441 Agua 6.148,75 430,41 6.579,16 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 abr-04 05/05/2004 A/458 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,35 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/565 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/565 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 jun-04 30/06/2004 A/565 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 jun-04 30/06/2004 A/566 Agua 3.209,90 3.2	mar-04			Agua	5.770,03		6.173,93
abr-04 05/05/2004 A/439 Agua 37.998,54 2.659,90 40.658,44 abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/471 Agua 6.148,75 430,41 6.579,16 abr-04 05/05/2004 A/472 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,56 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,56 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 abr-04 03/06/2004 A/558 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,98 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,98 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,38 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/565 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 3.209,90 224,69 3.20,60 jun-04 30/06/2004 A/696	mar-04		A/338	Agua	957,07		1.024,06
abr-04 05/05/2004 A/440 Agua 2.699,96 189,00 2.888,96 abr-04 05/05/2004 A/471 Agua 6.148,75 430,41 6.579,16 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,56 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 14.195,69 993,70 15.189,38 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 5.540,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/628 Agua 5.777,33 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/628 Agua 5.77	abr-04			Agua			17.872,61
abr-04 05/05/2004 A/471 Agua 6.148,75 430,41 6.579,16 abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,56 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,40 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,33 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 14.195,69 993,70 15.189,33 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.688,49 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 5.325,69 372,80 5.688,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 5.777,63 404,43 6.182,09 jun-04 30/06/2004 A/628 Agua 5.777,63 404,43 6.182,09 jun-04 17/08	abr-04						40.658,44
abr-04 05/05/2004 A/442 Agua 47.270,56 3.308,94 50.579,50 abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,75 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,35 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 jun-04 30/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/545 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,55 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 15.256,90 372,80 5.698,45 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 15.256,90 372,80 5.698,45 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/626 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 13.636,59 954,56 14.591,16 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 15.606,37 112,59 1.720,96 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 15.608,37 112,59 1.720,96 jun-04 30/06/2004 A/689 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64	abr-04			Agua			
abr-04 05/05/2004 A/445 Agua 74.215,69 5.195,10 79.410,79 abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,40 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,39 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,59 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,55 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 17.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/636 Ag				Agua			
abr-04 05/05/2004 A/473 Agua 3.097,68 216,84 3.314,52 abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,44 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/530 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,33 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 32.09,90 224,69 3.434,53 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/545 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,55 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 17.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 17.688,63 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 17.688,63 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 17.688,63 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64 jun-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414							
abr-04 05/05/2004 A/456 Agua 6.649,84 465,49 7.115,33 may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,40 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,39 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,55 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
may-04 03/06/2004 A/558 Agua 21.265,79 1.488,61 22.754,40 may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,35 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.43,55 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/596 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
may-04 03/06/2004 A/528 Agua 32.754,17 2.292,79 35.046,96 may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,38 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,58 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7.115,33</td>							7.115,33
may-04 03/06/2004 A/529 Agua 2.599,64 181,97 2.781,61 may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,38 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,58 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>21.265,79</td> <td>1.488,61</td> <td></td>					21.265,79	1.488,61	
may-04 03/06/2004 A/560 Agua 5.070,09 354,91 5.425,00 may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,39 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,59 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
may-04 03/06/2004 A/531 Agua 14.195,69 993,70 15.189,39 may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,59 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Ag							
may-04 03/06/2004 A/534 Agua 65.560,52 4.589,24 70.149,76 may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,59 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/678 <t< td=""><td>,</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>	,						
may-04 03/06/2004 A/562 Agua 3.209,90 224,69 3.434,59 may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 <t< td=""><td>,</td><td></td><td></td><td>-</td><td></td><td></td><td></td></t<>	,			-			
may-04 03/06/2004 A/545 Agua 10.254,68 717,83 10.972,51 jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720							
jun-04 30/06/2004 A/696 Agua 34.790,66 2.435,35 37.226,01 jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>							
jun-04 30/06/2004 A/719 Agua 13.960,60 977,24 14.937,84 jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,28 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Ag							
jun-04 30/06/2004 A/700 Agua 18.847,28 1.319,31 20.166,59 jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898	J						
jun-04 30/06/2004 A/703 Agua 14.925,77 1.044,80 15.970,57 jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
jun-04 30/06/2004 A/625 Agua 5.325,69 372,80 5.698,49 jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
jun-04 30/06/2004 A/627 Agua 25.640,24 1.794,82 27.435,06 jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,28 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,18 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64	_						
jun-04 30/06/2004 A/636 Agua 117.688,63 8.238,20 125.926,83 jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,28 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,18 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
jun-04 30/06/2004 A/624 Agua 45.165,68 3.161,60 48.327,26 jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64	_						
jun-04 30/06/2004 A/678 Agua 13.636,59 954,56 14.591,15 jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64	_						
jun-04 30/06/2004 A/720 Agua 5.777,63 404,43 6.182,06 jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
jun-04 30/06/2004 A/724 Agua 1.608,37 112,59 1.720,96 jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
jul-04 17/08/2004 A/892 Agua 46.730,22 3.271,12 50.001,34 jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64				_			
jul-04 17/08/2004 A/898 Agua 37.414,62 2.619,02 40.033,64							
				_			
jan 5-7 17/00/200-7 70000 1/1900 3-0-0/3/00 3-0-1/30 30.012/30					,		
	,						5.248,80



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
iul-04	17/08/2004	A/876	Agua	11.718,91	820,32	12.539,23
jul-04	17/08/2004	A/859	Agua	50.241,84	3.516,93	53.758,77
jul-04	17/08/2004	A/865	Aqua	136.891,57	9.582,41	146.473,98
jul-04	17/08/2004	A/862	Agua	46.188,61	3.233,20	49.421,81
jul-04	17/08/2004	A/860	Agua	5.685,92	398,01	6.083,93
ago-04	01/09/2004	A/994	Agua	37.322,16	2.612,55	39.934,71
ago-04	01/09/2004	A/986	Agua	51.706,83	3.619,48	55.326,31
ago-04	01/09/2004	A/990	Agua	5.804,23	406,30	6.210,53
ago-04	01/09/2004	A/988	Agua	40.094,31	2.806,60	42.900,91
ago-04	01/09/2004	A/972	Agua	8.544,72	598,13	9.142,85
ago-04	01/09/2004	A/954	Agua	42.453,30	2.971,73	45.425,03
ago-04	01/09/2004	A/960	Agua	100.367,90		107.393,65
ago-04	01/09/2004	A/957	Agua	39.321,92	2.752,53	42.074,45
ago-04	01/09/2004	A/955	Agua	3.947,60	276,33	4.223,93
sep-04	08/10/2004	A/1151	Agua	2.437,51	170,63	2.608,14
sep-04	08/10/2004	A/1147	Agua	6.474,53		6.927,75
sep-04	08/10/2004	A/1052	Agua	4.617,39		4.940,61
sep-04	08/10/2004	A/1054	Agua	37.632,74		40.267,03
sep-04	08/10/2004	A/1062	Agua	116.986,66	8.189,07	125.175,73
sep-04	08/10/2004	A/1051	Agua	49.947,72	3.496,34	53.444,06
sep-04	08/10/2004	A/1103	Agua	8.686,59	608,06	9.294,65
sep-04	08/10/2004	A/1122	Agua	32.416,99	2.269,19	34.686,18
sep-04	08/10/2004	A/1146	Agua	39.108,63		41.846,23
sep-04	08/10/2004	A/1126	Agua	35.028,03	2.451,96	37.479,99
sep-04	08/10/2004	A/1129	Agua	0,25	0,02	0,27
sep-04	08/10/2004	A/1130	Agua	31.943,53	2.236,05	34.179,58
oct-04	04/11/2004	A/1286	Agua	39.071,64	2.735,01	41.806,65
oct-04	04/11/2004	A/1287	Agua	3.748,73	262,41	4.011,14
oct-04	04/11/2004	A/1289	Agua	29.283,58	2.049,85	31.333,43
oct-04	04/11/2004	A/1291	Agua	95.488,57	6.684,20	102.172,77
oct-04	04/11/2004	A/1301	Agua	10.011,48	700,80	10.712,28
oct-04	04/11/2004	A/1314	Agua	48.233,46		51.609,80
oct-04	04/11/2004	A/1316	Agua	28.387,06	1.987,09	30.374,15
oct-04	04/11/2004	A/1318	Agua	191,51	13,41	204,92
oct-04	04/11/2004	A/1322	Agua	5.066,54	354,66	5.421,20
nov-04	01/12/2004	A/1377	Agua	2.781,78	194,72	2.976,50
nov-04	01/12/2004	A/1409	Agua	17.314,14	1.211,99	18.526,13
nov-04	01/12/2004	A/1407	Agua	34.261,72	2.398,32	36.660,04
nov-04	01/12/2004	A/1405	Agua	37.311,01	2.611,77	39.922,78
nov-04	01/12/2004	A/1379	Agua	10.720,80	750,46	11.471,26
nov-04	01/12/2004	A/1381	Agua	93.842,96	6.569,01	100.411,97
nov-04	01/12/2004	A/1379	Agua	20.669,20	1.446,84	22.116,04
nov-04	01/12/2004	A/1376	Agua	38.679,49	2.707,56	41.387,05
dic-04	31/12/2004	A/1471	Agua	26.728,02	1.870,96	28.598,98
dic-04	31/12/2004	A/1472	Agua	1.975,45	138,28	2.113,73
dic-04	31/12/2004	A/1474	Agua	14.196,70	993,77	15.190,47
dic-04	31/12/2004	A/1482	Agua	52.742,94	3.692,01	56.434,95
dic-04	31/12/2004	A/1520	Agua	6.434,51	450,42	6.884,93
dic-04	31/12/2004	A/1538	Agua	38.663,02	2.706,41	41.369,43
dic-04	31/12/2004	A/1542	Agua	34.005,61	2.380,39	36.386,00
dic-04	31/12/2004	A/1545	Agua	17.807,37	1.246,52	19.053,89
dic-04	31/12/2004	A/1560	Agua	4.483,64	313,85	4.797,49
dic-04	31/12/2004	A/1564	Agua	1.449,79	101,49	1.551,28
ene-05	10/02/2005	A/11	Agua	54.936,49	3.845,55	58.782,04
ene-05	10/02/2005	A/12	Agua	280,18	19,61	299,79



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
ene-05	10/02/2005	A/14	Agua	29.661,55	2.076,31	31.737,86
ene-05	10/02/2005	A/16	Agua	116.551,45	8.158,60	124.710,05
ene-05	10/02/2005	A/26	Agua	10.432,01		11.162,25
ene-05	10/02/2005	A/39	Agua	56.627,70	3.963,94	60.591,64
ene-05	10/02/2005	A/41	Agua	35.786,49	2.505,05	38.291,54
ene-05	10/02/2005	A/43	Agua	22.300,63	1.561,04	23.861,67
feb-05	09/03/2005	A/99	Agua	27.491,30	1.924,39	29.415,69
feb-05	09/03/2005	A/100	Agua	2.101,35	147,09	2.248,44
feb-05	09/03/2005	A/102	Agua	17.317,69		18.529,93
feb-05		A/104	Agua	58.680,92	4.107,66	62.788,58
feb-05	09/03/2005	A/115	Agua	13.319,93	932,40	
feb-05	09/03/2005	A/128	Agua	51.790,68	3.625,35	55.416,03
feb-05	09/03/2005	A/130	Agua	27.566,03	1.929,62	29.495,65
feb-05	09/03/2005	A/132	Agua	17.640,68	1.234,85	
mar-05	12/04/2005	A/189	Agua	42.152,09	2.950,65	
mar-05	12/04/2005	A/190	Agua	3.320,87	232,46	
mar-05	12/04/2005	A/192	Agua	23.023,12	1.611,62	
mar-05	12/04/2005	A/200	Agua	69.438,96		
mar-05	12/04/2005	A/238	Agua	10.619,47	743,36	
mar-05	12/04/2005	A/256	Agua	38.329,64	2.683,07	41.012,71
mar-05	12/04/2005	A/260	Agua	18.703,64	1.309,25	20.012,89
mar-05	12/04/2005	A/263	Agua	11.562,09	809,35	12.371,44
mar-05	12/04/2005	A/278	Agua	2.669,82		2.856,71
mar-05	12/04/2005	A/282	Agua	1.099,18		
abr-05	13/05/2005	A/421	Agua	41.951,71		
abr-05	13/05/2005	A/422	Agua	3.331,76	233,22	3.564,98
abr-05	13/05/2005	A/424	Agua	16.329,71	1.143,08	17.472,79
abr-05	13/05/2005	A/426	Agua	73.814,42	5.167,01	
abr-05	13/05/2005	A/436	Agua	11.554,24	808,80	12.363,04
abr-05	13/05/2005	A/449	Agua	62.800,52		67.196,56
abr-05	13/05/2005	A/451	Agua	16.552,38		
abr-05	13/05/2005	A/453 A/454	Agua	4.621,96		
abr-05	13/05/2005 13/06/2005	A/509	Agua	10.741,82 38.513,05	751,93 2.695,91	11.493,75 41.208,96
may-05	13/06/2005	A/510	Agua	2.074,50	145,22	2.219,72
may-05 may-05	13/06/2005	A/510 A/512	Agua	10.657,47	746,02	11.403,49
may-05	13/06/2005	A/512	Agua	78.348,22	5.484,38	83.832,60
may-05		A/523	Agua Agua	10.556,14		
may-05	13/06/2005	A/537	Agua	84.815,40	5.937,08	90.752,48
may-05	13/06/2005	A/539	Agua	21.553,57	1.508,75	23.062,32
may-05	13/06/2005	A/541	Agua	3.609,65	252,68	3.862,33
may-05		A/541 A/542	Agua	13.823,04	967,61	14.790,65
jun-05		A/604	Agua	49.882,61	3.491,78	53.374,39
jun-05		A/605	Agua	5.325,69	372,80	5.698,49
iun-05		A/607	Agua	23.991,33	1.679,39	25.670,72
jun-05	13/07/2005	A/615	Agua	110.243,85	7.717,07	117.960,92
jun-05	13/07/2005	A/650	Agua	12.235,70	856,50	13.092,20
jun-05		A/668	Agua	116.578,30	8.160,48	124.738,78
jun-05	13/07/2005	A/672	Agua	30.662,96	2.146,41	32.809,37
jun-05	13/07/2005	A/675	Agua	3.756,58	262,96	4.019,54
jun-05	13/07/2005	A/676	Agua	16.889,31	1.182,25	18.071,56
jun-05		A/691	Agua	12.416,07	869,12	13.285,19
jun-05	13/07/2005	A/692	Agua	5.777,63	404,43	6.182,06
jun-05	13/07/2005	A/696	Agua	1.675,00	117,25	1.792,25
jul-05	12/08/2005	A/833	Agua	45.355,41	3.174,88	48.530,29
ju. 55					2.11 1,00	



		Ν°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-05	12/08/2005	A/834	Agua	8.690,38	608,33	9.298,71
iul-05	12/08/2005	A/836	Agua	35.741,14	2.501,88	38.243,02
jul-05	12/08/2005	A/838	Agua	112.963,32	7.907,43	120.870,75
jul-05	12/08/2005	A/848	Agua	10.356,01	724,92	11.080,93
jul-05	12/08/2005	A/861	Agua	68.181,95		72.954,69
jul-05	12/08/2005	A/863	Agua	34.818,78	2.437,31	37.256,09
jul-05	12/08/2005	A/865	Agua	2.093,50	146,55	2.240,05
jul-05	12/08/2005	A/866	Agua	17.427,12	1.219,90	18.647,02
jul-05	12/08/2005	A/870	Agua	57.495,60	4.024,69	61.520,29
ago-05	12/09/2005	A/925	Agua	61.895,36	4.332,68	66.228,04
ago-05	12/09/2005	A/926	Agua	22.105,00	1.547,35	23.652,35
ago-05	12/09/2005	A/928	Agua	55.047,43	3.853,32	58.900,75
ago-05	12/09/2005	A/930	Agua	177.728,87	12.441,02	190.169,89
ago-05	12/09/2005	A/940	Agua	20.401,18	1.428,08	21.829,26
ago-05	12/09/2005	A/954	Agua	118.362,14	8.285,35	126.647,49
ago-05	12/09/2005	A/956	Agua	53.628,46	3.753,99	57.382,45
ago-05	12/09/2005	A/958	Agua	4.235,94	296,52	4.532,46
ago-05	12/09/2005	A/959	Agua	22.615,13	1.583,06	24.198,19
ago-05	12/09/2005	A/963	Agua	76.608,04	5.362,56	81.970,60
sep-05 sep-05	10/10/2005 10/10/2005	A/1022 A/1023	Agua Agua	67.044,93 9.495,04	4.693,15	71.738,08 10.159,69
sep-05	10/10/2005	A/1025 A/1025	Agua	54.101.75	664,65 3.787,12	57.888,87
sep-05	10/10/2005	A/1023 A/1033	Agua	189.717,62	13.280,23	202.997,85
sep-05	10/10/2005	A/1053 A/1068	Agua	22.718,32	1.590,28	24.308,60
sep-05	10/10/2005	A/1088	Agua	150.611,70	10.542,82	161.154,52
sep-05		A/1092	Agua	93.547,84	6.548,35	100.096,19
sep-05	10/10/2005	A/1095	Agua	8.667,18	606,70	9.273,88
sep-05	10/10/2005	A/1096	Agua	37.478,39	2.623,49	40.101,88
sep-05	10/10/2005	A/1111	Agua	100.260,99	7.018,27	107.279,26
sep-05	10/10/2005	A/1112	Agua	4.998,86	349,92	5.348,78
sep-05	10/10/2005	A/1116	Agua	2.555,78	178,90	2.734,68
oct-05	11/11/2005	A/1253	Agua	57.601,27	4.032,09	61.633,36
oct-05	11/11/2005	A/1254	Agua	6.420,63	449,44	6.870,07
oct-05	11/11/2005	A/1256	Agua	20.441,10	1.430,88	21.871,98
oct-05	11/11/2005	A/1258	Agua	158.545,93	11.098,22	169.644,15
oct-05	11/11/2005	A/1268	Agua	20.965,66	1.467,60	22.433,26
oct-05	11/11/2005	A/1282	Agua	94.447,79	6.611,35	101.059,14
oct-05	11/11/2005	A/1284	Agua	78.162,11	5.471,35	83.633,46
oct-05	11/11/2005	A/1286	Agua	7.278,73	509,51	7.788,24
oct-05	11/11/2005	A/1287	Agua	32.157,83	2.251,05	34.408,88
oct-05	11/11/2005	A/1291	Agua	61.363,90	4.295,47	65.659,37
nov-05	09/12/2005	A/1346	Agua	48.399,17 4.751,66	3.387,94	51.787,11
nov-05 nov-05	09/12/2005 09/12/2005	A/1347 A/1349	Agua	4.751,66 11.684,83	332,62 817,94	5.084,28 12.502,77
nov-05	09/12/2005	A/1349 A/1351	Agua Agua	120.119,53	8.408,37	12.502,77
nov-05	09/12/2005	A/1361	Agua	19.967,09	1.397,70	21.364,79
nov-05	09/12/2005	A/1375	Agua	98.543,55	6.898,05	105.441,60
nov-05	09/12/2005	A/1377	Agua	31.603,44	2.212,24	33.815,68
nov-05	09/12/2005	A/1379	Agua	3.747,29	262,31	4.009,60
nov-05	09/12/2005	A/1380	Agua	46.410,34	3.248,72	49.659,06
dic-05	31/12/2005	A/1802	Agua	38.679,56	2.707,57	41.387,13
dic-05	31/12/2005	A/1803	Agua	3.747,29	262,31	4.009,60
dic-05	31/12/2005	A/1812	Agua	127.659,71	8.936,18	136.595,89
dic-05	31/12/2005	A/1842	Agua	18.993,38	1.329,54	20.322,92
uic-oo						63.182,41



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
	31/12/2005	A/1867				
dic-05 dic-05	31/12/2005	A/1882	Agua	51.444,16 3.802,82	266,20	55.045,25 4.069,02
dic-05	31/12/2005	A/1886	Agua Agua	1.366,09	95,63	1.461,72
ene-06	10/02/2006	A/10	Agua	37.756,82	2.642,98	40.399,80
ene-06	10/02/2006	A/10 A/11	Agua	2.749,15	192,44	2.941,59
ene-06	10/02/2006	A/14	Agua	126.160,20	8.831,21	134.991,41
ene-06	10/02/2006	A/24	Agua	19.747,49	1.382,32	21.129,81
ene-06	10/02/2006	A/38	Agua	123.095,32	8.616,67	131.711,99
ene-06	10/02/2006	A/41	Agua	84.548,35	5.918,38	90.466,73
feb-06	09/03/2006	A/98	Agua	31.204,44	2.184,31	33.388,75
feb-06	09/03/2006	A/99	Agua	2.835,34	198,47	3.033,81
feb-06	09/03/2006	A/102	Agua	82.884,36		88.686,27
feb-06	09/03/2006	A/112	Agua	17.945,10		19.201,26
feb-06	09/03/2006	A/125	Agua	64.168,16	4.491,77	68.659,93
feb-06	09/03/2006	A/128	Agua	42.069,29	2.944,89	45.014,18
mar-06	10/04/2006	A/198	Agua	3.209,49	224,66	3.434,15
mar-06	10/04/2006	A/207	Agua	75.546,79	5.288,28	80.835,07
mar-06	10/04/2006	A/197	Agua	33.568,25	2.349,78	35.918,03
mar-06	10/04/2006	A/233	Agua	18.869,09	1.320,84	20.189,93
mar-06	10/04/2006	A/252	Agua	73.985,55	5.178,99	79.164,54
mar-06	10/04/2006	A/258	Agua	48.428,18	3.389,97	51.818,15
mar-06	10/04/2006	A/271	Agua	3.366,10	235,63	3.601,73
mar-06	10/04/2006	A/275	Agua	1.409,58	98,67	1.508,25
abr-06	05/05/2006	A/408	Agua	48.618,77	3.403,31	52.022,08
abr-06	05/05/2006	A/409	Agua	4.276,83	299,38	4.576,21
abr-06	05/05/2006	A/411	Agua	86,59	6,06	92,65
abr-06	05/05/2006	A/413	Agua	83.960,82	5.877,26	89.838,08
abr-06	05/05/2006	A/423	Agua	26.998,46	1.889,89	28.888,35
abr-06	05/05/2006	A/436	Agua	96.747,37	6.772,32	103.519,69
abr-06	05/05/2006	A/439	Agua	21.940,19	1.535,81	23.476,00
may-06	06/06/2006	A/495	Agua	58.768,47	4.113,79	62.882,26
may-06	06/06/2006	A/496	Agua	6.420,63	449,44	6.870,07
may-06	06/06/2006	A/498	Agua	72,92	5,10	78,02
may-06	06/06/2006	A/500	Agua	109.615,16	7.673,06	117.288,22
may-06	06/06/2006	A/510	Agua	23.066,37	1.614,65	24.681,02
may-06	06/06/2006	A/524	Agua	161.431,81	11.300,23	172.732,04
may-06	06/06/2006	A/526	Agua	16.139,83	1.129,79	17.269,62
may-06	06/06/2006	A/528	Agua	37.725,33	2.640,77	40.366,10
jun-06	03/07/2006	A/593	Agua	51.994,00	3.639,58	55.633,58
jun-06	03/07/2006	A/594	Agua	6.865,64	480,59	7.346,23
jun-06	03/07/2006	A/596	Agua	6.572,28	460,06	7.032,34
jun-06	03/07/2006	A/604	Agua	146.201,88	10.234,13	156.436,01
jun-06	03/07/2006	A/633	Agua	20.915,94	1.464,12	22.380,06
jun-06	03/07/2006	A/652	Agua	125.816,71	8.807,17	134.623,88 55.564,85
jun-06 iun-06	03/07/2006	A/674 A/656	Agua	51.929,77	3.635,08	
jun-06 jun-06	03/07/2006 03/07/2006	A/659	Agua	44.809,32 4.075,46	3.136,65 285,28	47.945,97 4.360,74
jun-06	03/07/2006	A/660	Agua	26.725,83	1.870,81	28.596,64
jun-06	03/07/2006	A/675	Agua Agua	9.449,87	661,49	10.111,36
jun-06	03/07/2006	A/679	Agua	1.919,63	134,37	2.054,00
jul-06	03/08/2006	A/816	Agua	45.736,20	3.201,53	48.937,73
jul-06	03/08/2006	A/817	Agua	6.728,48	470,99	7.199,47
jul-06	03/08/2006	A/819	Agua	22.875,76	1.601,30	24.477,06
jul-06	03/08/2006	A/821	Agua	137.074,77	9.595,23	146.670,00
jul-06	03/08/2006	A/830	Agua	21.897,92	1.532,85	23.430,77
jui-00	33/00/2000	70000	, igua	21.031,32	1.552,05	20.400,11



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
jul-06	03/08/2006	A/844	Agua	138.831,17	9.718,18	148.549,35
jul-06	03/08/2006	A/846	Agua	42.516,77	2.976,17	45.492,94
jul-06	03/08/2006	A/848	Agua	4.386,21	307,03	4.693,24
jul-06	03/08/2006	A/849	Agua	22.775,50	1.594,29	24.369,79
jul-06	03/08/2006	A/853	Agua	55.513,41	3.885,94	59.399,35
ago-06	06/09/2006	A/908	Agua	58.990,14	4.129,31	63.119,45
ago-06	06/09/2006	A/909	Agua	7.180,94	502,67	7.683,61
ago-06	06/09/2006	A/911	Agua	62.361,21	4.365,28	66.726,49
ago-06	06/09/2006	A/913	Agua	176.745,85	12.372,21	189.118,06
ago-06	06/09/2006	A/922	Agua	25.436,40	1.780,55	27.216,95
ago-06	06/09/2006	A/936	Agua	159.682,05	11.177,74	170.859,79
ago-06		A/938	Agua	78.747,17	5.512,30	84.259,47
ago-06	06/09/2006	A/940	Agua	5.115,45	358,08	5.473,53
ago-06	06/09/2006	A/941	Agua	39.192,94	2.743,51	41.936,45
ago-06	06/09/2006	A/945	Agua	69.255,44	4.847,88	74.103,32
sep-06		A/1006	Agua	59.441,77	4.160,92	63.602,69
sep-06	05/10/2006	A/1007	Agua	5.596,92	391,78	5.988,70
sep-06	05/10/2006	A/1009	Agua	64.815,78	4.537,10	69.352,88
sep-06		A/1016	Agua	171.639,51	12.014,77	183.654,28
sep-06		A/1040	Agua	23.592,58	1.651,48	25.244,06
sep-06	05/10/2006	A/1059	Agua	131.120,28	9.178,42	140.298,70
sep-06		A/1063	Agua	76.894,65	5.382,63	82.277,28
sep-06	05/10/2006	A/1066	Agua	6.973,37	488,14	7.461,51
sep-06		A/1067	Agua	37.477,14	2.623,40	40.100,54
sep-06		A/1081	Agua	67.155,97	4.700,92	71.856,89
sep-06		A/1082	Agua	5.545,95	388,22	5.934,17
sep-06		A/1085	Agua	3.890,25	272,32	4.162,57
oct-06	08/11/2006	A/1225	Agua	44.149,28	3.090,45	47.239,73
oct-06	08/11/2006	A/1226	Agua	3.775,05	264,25	4.039,30
oct-06	08/11/2006	A/1228	Agua	47.092,76	3.296,49	50.389,25
oct-06	08/11/2006	A/1230	Agua	124.536,81	8.717,58	133.254,39
oct-06	08/11/2006	A/1239	Agua	15.943,84	1.116,07	17.059,91
oct-06	08/11/2006	A/1254	Agua	140.412,29	9.828,86	150.241,15
oct-06	08/11/2006	A/1256	Agua	64.220,37	4.495,43	68.715,80
oct-06	08/11/2006	A/1258	Agua	1.884,01	131,88	2.015,89
oct-06	08/11/2006	A/1259	Agua	31.939,89	2.235,79	34.175,68
nov-06	05/12/2006	A/1351	Agua	14.547,92	1.018,35	15.566,27
nov-06	05/12/2006	A/1349	Agua	23.456,68	1.641,97	25.098,65
nov-06	05/12/2006	A/1347	Agua	78.269,84	5.478,89	83.748,73
nov-06	05/12/2006	A/1332	Agua	18.342,87	1.284,00	19.626,87
nov-06		A/1323	Agua	89.493,09	6.264,52	95.757,61
nov-06		A/1321	Agua	14.314,66	1.002,03	15.316,69
nov-06		A/1319	Agua	2.636,45	184,55	2.821,00
nov-06		A/1318	Agua	55.250,71	3.867,55	59.118,26
dic-06		A/12	Agua	28.360,40	1.985,23	30.345,63
dic-06		A/13	Agua	343,48	24,04	367,52
dic-06 dic-06		A/21 A/46	Agua	56.068,63 9.351,67	3.924,80	59.993,43
dic-06			Agua		654,62	10.006,29
		A/66 A/72	Agua	58.900,23	4.123,02 238,18	63.023,25
dic-06			Agua	3.402,57		3.640,75
dic-06		A/86	Agua	4.522,94	316,61	4.839,55
dic-06		A/89	Agua	2.502,62	175,18	2.677,80
ene-07	07/02/2007	A/223	Agua	55.723,48	3.900,64	59.624,12
ene-07	07/02/2007	A/224	Agua	390,31	27,32	417,63
ene-07	07/02/2007	A/226	Agua	13,26	0,93	14,19



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
ene-07	07/02/2007	A/228	Agua	133.599,28	9.351,95	142.951,23
ene-07	07/02/2007	A/237	Agua	24.292,81	1.700,50	25.993,31
ene-07	07/02/2007	A/252	Agua	125.637,73	8.794,64	134.432,37
ene-07	07/02/2007	A/254	Agua	654,25	45,80	700,05
ene-07	07/02/2007	A/256	Agua	26.243,95	1.837,08	28.081,03
feb-07	12/03/2007	A/312	Agua	32.825,75	2.297,80	35.123,55
feb-07	12/03/2007	A/313	Agua	132,59	9,28	141,87
feb-07	12/03/2007	A/315	Agua	5.528,14	386,97	5.915,11
feb-07	12/03/2007	A/317	Agua	42.985,80	3.009,01	45.994,81
feb-07	12/03/2007	A/326	Agua	11.357,09	795,00	12.152,09
feb-07	12/03/2007	A/341	Agua	45.952,08	3.216,65	49.168,73
feb-07	12/03/2007	A/344	Agua	21.906,21	1.533,43	23.439,64
feb-07	12/03/2007	A/348	Agua	1.555,44	108,88	1.664,32
mar-07	09/04/2007	A/405	Agua	192,25	13,46	205,71
mar-07	09/04/2007	A/404	Agua	26.930,08		28.815,19
mar-07	09/04/2007	A/413	Agua	57.067,19	3.994,70	61.061,89
mar-07	09/04/2007	A/435	Agua	10.333,66	723,36	11.057,02
mar-07	09/04/2007	A/474	Agua	461,16	32,28	493,44
mar-07	09/04/2007	A/461	Agua	29.881,86	2.091,73	31.973,59
mar-07	09/04/2007	A/455	Agua	41.534,37	2.907,41	44.441,78
mar-07	09/04/2007	A/475	Agua	3.709,18	259,64	3.968,82
mar-07	09/04/2007	A/478	Agua	1.403,78	98,26	1.502,04
abr-07	07/05/2007	A/613	Agua	413,51	28,95	442,46
abr-07	07/05/2007	A/615	Agua	48,07	3,36	51,43
abr-07	07/05/2007	A/617	Agua	124.806,55	8.736,46	133.543,01
abr-07	07/05/2007	A/612	Agua	46.872,75	3.281,09	50.153,84
abr-07	07/05/2007	A/626	Agua	17.008,70	1.190,61	18.199,31
abr-07	07/05/2007	A/641	Agua	79.313,98	5.551,98	84.865,96
abr-07	07/05/2007	A/644	Agua	61.177,04	4.282,39	65.459,43
abr-07	07/05/2007	A/648	Agua	6.552,80	458,70	7.011,50
may-07	06/06/2007	A/702	Agua	39.180,49	2.742,63	41.923,12
may-07	06/06/2007	A/703	Agua	390,31	27,32	417,63
may-07	06/06/2007	A/705	Agua	2.464,50	172,52	2.637,02
may-07	06/06/2007	A/707	Agua	109.425,81	7.659,81	117.085,62
may-07	06/06/2007	A/716	Agua	14.170,47	991,93	15.162,40
may-07	06/06/2007	A/731 A/734	Agua	117.926,83	8.254,88	126.181,71 58.534,83
may-07 iun-07	06/06/2007 05/07/2007	A/793	Agua	54.705,45 43.224,47	3.829,38	
,			Agua		3.025,71	46.250,18
jun-07	05/07/2007 05/07/2007	A/794 A/796	Agua	331,48	23,20	354,68
jun-07		A/796 A/803	Agua	16.465,08	1.152,56 8.849,34	17.617,64
jun-07	05/07/2007		Agua	126.419,17	1.261,96	135.268,51
jun-07	05/07/2007 05/07/2007	A/827	Agua	18.027,98 154.935,77		19.289,94
jun-07		A/846 A/852	Agua	61.931,14	10.845,50	165.781,27
jun-07	05/07/2007 05/07/2007	A/852 A/865	Agua		4.335,18	66.266,32
jun-07			Agua	3.595,23 1.603,09	251,67 112,22	3.846,90
jun-07 jul-07	05/07/2007 01/08/2007	A/868 A/1001	Agua	44.881,84	3.141,73	1.715,31 48.023,57
jui-07 iul-07	01/08/2007	A/1001 A/1002	Agua	509,64	35,67	46.023,57 545,31
jul-07 iul-07	01/08/2007	A/1002 A/1004	Agua Agua	25.783,20	1.804,82	27.588,02
jul-07 jul-07	01/08/2007	A/1004 A/1006		185.802,94	13.006,21	198.809,15
jul-07 iul-07	01/08/2007	A/1006 A/1015	Agua	22.349,56	1.564,47	23.914,03
J	01/08/2007	A/1015 A/1029	Agua	163.746,32	11.462,24	175.208,56
jul-07 iul-07		A/1029 A/1031	Agua		1.462,24	
jul-07 jul-07	01/08/2007	A/1031 A/1033	Agua	20.391,78		21.819,20
jul-07 jul-07	01/08/2007 01/08/2007	A/1033 A/1037	Agua	66.028,14 77.779,27	4.621,97 5.444,55	70.650,11 83.223,82
jui-07	31/00/2007	A/ 103/	Agua	11.113,21	5.444,55	03.223,02



		N°		BASE		TOTAL
PERIODO	FECHA FRA	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPONIBLE	IVA	FACTURA
ago-07	31/08/2007	A/1089	Agua	66.195,94	4.633,72	70.829,66
ago-07	31/08/2007	A/1090	Agua	794,29	55,60	849,89
ago-07	31/08/2007	A/1092	Agua	34.645,12	2.425,16	37.070,28
ago-07	31/08/2007	A/1094	Agua	176.449,19	12.351,44	188.800,63
ago-07	31/08/2007	A/1103	Agua	20.712,91	1.449,90	22.162,81
ago-07	31/08/2007	A/118	Agua	159.590,06	11.171,30	170.761,36
ago-07	31/08/2007	A/1120	Agua	56.953,65	3.986,76	60.940,41
ago-07	31/08/2007	A/1122	Agua	87,84	6,15	93,99
ago-07	31/08/2007	A/1123	Agua	32.150,79	2.250,56	34.401,35
ago-07	31/08/2007	A/1127	Agua	63.835,86	4.468,51	
sep-07	04/10/2007	A/1188	Agua	54.552,96		58.371,67
sep-07		A/1189	Agua	561,02		
sep-07		A/1191	Agua	44.982,10	3.148,75	48.130,85
sep-07		A/1198	Agua	181.705,52	12.719,39	
sep-07		A/1223	Agua	20.683,90	1.447,87	22.131,77
sep-07		A/1242	Agua	126.079,83	8.825,59	
sep-07		A/1246	Agua	66.340,56	4.643,84	70.984,40
sep-07	04/10/2007	A/1249	Agua	34.783,10		37.217,92
sep-07	04/10/2007	A/1263	Agua	72.078,76		
sep-07		A/1264	Agua	5.821,49	407,50	
sep-07	04/10/2007	A/1267	Agua	2.908,67	203,61	3.112,28
oct-07	07/11/2007	A/1407	Agua	41.648,31		
oct-07	07/11/2007	A/1408	Agua	149,16		
oct-07	07/11/2007	A/1410	Agua	26.084,84		
oct-07	07/11/2007	A/1411	Agua	122.012,65		
oct-07	07/11/2007	A/1420	Agua	14.924,56	1.044,72	15.969,28
oct-07	07/11/2007	A/1436	Agua	88.696,73	6.208,77	94.905,50
oct-07	07/11/2007	A/1438	Agua	47.091,09		
oct-07	07/11/2007	A/1440 A/1444	Agua	26.575,42	1.860,28	
oct-07	07/11/2007 04/12/2007	A/1444 A/1497	Agua	55.968,35	3.917,78 3.289,68	59.886,13 50.285,07
nov-07 nov-07	04/12/2007	A/1498	Agua	46.995,39 303,72	21,26	
nov-07	04/12/2007	A/1500	Agua	37.875,74	2.651,30	
nov-07	04/12/2007	A/1500 A/1501	Agua Agua	138.286,30	9.680,04	
nov-07	04/12/2007	A/1510	Agua	29.306,33		31.357,77
nov-07	04/12/2007	A/1516 A/1526	Agua	101.252,10		
nov-07	04/12/2007	A/1528	Agua	66.195,94		
nov-07	04/12/2007	A/1530	Agua	38.507,61	2.695,53	41.203,14
nov-07	04/12/2007	A/1533	Agua	41.618,48		44.531,77
dic-07	03/01/2008	A/10	Agua	47.875,45	3.351,28	51.226,73
dic-07		A/10 A/11	Agua	1.493,70	104,56	1.598,26
dic-07		A/13	Agua	32.339,73	2.263,78	34.603,51
dic-07	03/01/2008	A/19	Agua	116.221,82	8.135,53	124.357,35
dic-07	03/01/2008	A/42	Agua	9.065,78	634,60	9.700,38
dic-07		A/62	Agua	112.440,13	7.870,81	120.310,94
dic-07	03/01/2008	A/66	Agua	63.841,24	4.468,89	68.310,13
dic-07	03/01/2008	A/69	Agua	38.210,94	2.674,77	40.885,71
dic-07	03/01/2008	A/80	Agua	19.048,09	1.333,37	20.381,46
ene-03	04/02/2003	A/37	Pueblo andaluz	10.423,17	729,62	11.152,79
feb-03	03/03/2003	A/124	Pueblo andaluz	7.010,61	490,74	7.501,35
mar-03	03/04/2003	A/254	Pueblo andaluz	9.991,67	699,42	10.691,09
abr-03	05/05/2003	A/452	Pueblo andaluz	12.016,55	841,16	12.857,71
may-03	20/06/2003	A/546	Pueblo andaluz	8.625,34	603,77	9.229,11
jun-03	02/07/2003	A/677	Pueblo andaluz	9.721,89	680,53	10.402,42
jun-03	04/07/2003	AP/747	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30



PERIODO FECHA FRA LIQUIDACION CONCEPTO IMPONIBLE IVA FACTURA			N°		BASE		TOTAL
jul-03 01/08/2003 A/870 Pueblo andaluz 9.353,78 654,76 10.008,5 age-03 061/02/003 A/1114 Pueblo andaluz 7.152,29 500,66 7.652,9 sep-03 061/02/003 A/1114 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 oct-03 091/02/003 A/1120 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-03 031/22/003 A/1416 Pueblo andaluz 4.549,04 318,43 4.867,4 dic-03 231/12/2003 A/1416 Pueblo andaluz 4.549,04 318,43 4.867,4 dic-03 261/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 2.229,80 156,09 2.355,8 dic-03 261/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 3.919,91 624,39 9.544,3 ene-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 5.991,05 419,37 6.410,4 feb-04 04/03/2004 A/127 Pueblo andaluz 5.991,05 419,37 6.410,4 feb-04 04/03/2004 A/127 Pueblo andaluz 5.991,05 419,37 6.410,4 feb-04 04/03/2004 A/127 Pueblo andaluz 1.681,20 117,68 1.798,8 abs-04 07/04/2004 A/163 Pueblo andaluz 1.681,20 117,68 1.798,8 abs-04 05/05/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.290,33 153,32 2.343,6 mar-04 05/05/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.280,26 153,62 2.399,8 jun-04 30/06/2004 A/863 Pueblo andaluz 2.280,26 153,62 2.499,8 jun-04 30/06/2004 A/863 Pueblo andaluz 2.280,26 153,62 2.499,8 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/893 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/893 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abs-04 04/03/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dis-04/17/08/2004 A/893 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 dis-04/17/08/2004 A/150 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 dis-04/17/08/2004 A/150 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 dis-04/17/08/2004 A/	PERIODO	FECHA FRA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	CONCEPTO		IVA	
ago-03 01/09/2003 A/1963 Pueblo andaluz 7.152.29 500,66 7.652.9 sep-03 09/10/2003 A/114 Pueblo andaluz 7.944.13 556,09 8.500.2 sep-03 09/10/2003 A/114 Pueblo andaluz 4.018,57 261,33 4.299,8 0.000 03/11/2003 A/1416 Pueblo andaluz 2.229,80 156,09 2.358,8 0.000 2.351/2003 A/1434 Pueblo andaluz 2.229,80 156,09 2.358,8 0.000 2.351/2003 A/1434 Pueblo andaluz 2.229,80 156,09 2.358,8 0.000	iul-03	01/08/2003	A/870		9 353 78	654 76	10 008 54
sep-03 06/10/2003 A/1114 Pueblo andaluz 7,944,13 556,09 8,500,2 sep-03 09/10/2003 A/1120 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 oct-03 04/11/2003 A/1322 Pueblo andaluz 4,018,57 281,3 4,295,8 nov-03 03/12/2003 A/1416 Pueblo andaluz 4,549,04 318,43 4,867,4 dic-03 23/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 2,229,80 156,09 2,386,8 dic-03 26/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 feb-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 4,021,79 281,53 4,303,3 mar-04 3/10/3/2004 A/264 Pueblo andaluz 4,021,79 281,53 4,303,3 mar-04 3/10/3/2004 A/264 Pueblo andaluz 4,021,79 281,53 4,303,3 abr-04 05/05/2004 A/264 Pueblo andaluz 2,190,33 153,32 2,343,6 may-04 05/05/2004 A/865 Pueblo andaluz 2,190,33 153,32 2,343,6 may-04 05/05/2004 A/865 Pueblo andaluz 2,280,26 159,62 2,343,6 jun-04 30/06/2004 A/865 Pueblo andaluz 2,280,26 159,62 2,343,6 jun-04 30/06/2004 A/868 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 5,103,47 357,24 5,460,7 ago-04 01/10/2004 A/3108 Pueblo andaluz 5,103,47 357,24 5,460,7 ago-04 08/10/2004 A/3108 Pueblo andaluz 5,103,47 357,24 5,460,7 ago-04 08/10/2004 A/3108 Pueblo andaluz 7,532,04 527,27 8,993, dic-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7,532,04 527,27 8,993, dic-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7,532,04 527,27 8,993, dic-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7,532,04 527,27 8,993, dic-04 04/11/2004 A/1527 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 6c-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 6c-04 31/12/2004 A/1537 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 6c-04 31/12/2004 A/1539 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 6c-04 31/12/2004 A/1539 Pueblo andaluz 9,051,03 63,357 9,954,3 6c-04 31/12/2004 A/155	,						
sep-03 09/10/2003 AP/1231 Pueblo andaluz 8 919.91 624.39 9.544.3 nor-03 03/12/2003 A/1416 Pueblo andaluz 4.018.57 281.3 4.299.8 nor-03 03/12/2003 A/1416 Pueblo andaluz 4.549.04 318.43 4.299.8 nor-03 03/12/2003 A/1416 Pueblo andaluz 2.229.80 156.09 2.385.8 nor-03 28/12/2003 AP/1934 Pueblo andaluz 2.229.80 156.09 2.385.8 nor-03 28/12/2003 AP/1934 Pueblo andaluz 2.229.80 156.09 2.385.8 nor-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 5.991.05 419.37 6.410.4 fb-b-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 5.991.05 419.37 6.410.4 nor-04 31/03/2004 A/264 Pueblo andaluz 4.021.79 281.53 4.303.3 nar-04 31/03/2004 A/264 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 abr-04 05/05/2004 A/463 Pueblo andaluz 1.881.20 117.68 17.98.8 nar-04 07/04/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.190.33 153.32 2.343.6 nary-04 03/06/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.190.33 153.32 2.343.6 nary-04 03/06/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.280.26 159.62 2.439.8 jun-04 30/06/2004 A/863 Pueblo andaluz 2.280.26 159.62 2.439.8 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 2.280.26 159.62 2.439.8 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 jul-04 17/08/2004 A/983 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 nag-04 01/09/2004 A/979 Pueblo andaluz 7.492.57 524.48 8017.0 nag-04 01/09/2004 A/979 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-04 01/09/2004 A/1100 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-04 08/10/2004 A/1100 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-04 08/10/2004 A/1309 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-04 08/10/2004 A/1309 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-05 6.00 08/10/2004 A/1309 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-05 6.00 08/10/2004 A/1309 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-05 6.00 08/10/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-05 6.100/2/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.166.1 nag-05 6.100/2/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.89.99 1 624.39 9.544.3 nag-05 10/02/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.89.99 1 624.39 9.544.3 nag-05 13/06/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.89.99 1 624.39 9.544.3 nag-05 13/06/2005 A/130 Pueblo andaluz 5.89.99 1 624.39 9							
oct-03 04/11/2003 A/1322 Pueblo andaluz 4 018,67 281,3 4 299,8 nov-03 03/12/2003 A/14146 Pueblo andaluz 4 549,04 318,43 4 867,4 dic-03 22/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 2 229,80 156,09 2 385,8 dic-03 26/12/2003 A/137 Pueblo andaluz 5 991,05 419,37 9.544,3 ene-04 04/02/2004 A/127 Pueblo andaluz 4 021,79 281,53 4303,3 mar-04 03/03/2004 A/264 Pueblo andaluz 8 919,91 624,39 9.544,3 abr-04 05/05/2004 A/563 Pueblo andaluz 8 919,91 624,39 9.544,3 abr-04 05/05/2004 A/562 Pueblo andaluz 2 190,33 153,32 2 343,8 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4 825,29 337,77 5 163,0 jun-04 17/08/2004 A/685 Pueblo andaluz 4 825,67 524,48 8 017,0 ago-04							
nov-03 03/12/2003							4.299,87
dic-03 23/12/2003 A/1544 Pueblo andaluz 2 229,80 156,09 2365,8 dic-03 26/12/2003 AP/1934 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 5,991,05 419,37 6,410,4 feb-04 04/03/2004 A/127 Pueblo andaluz 4,021,79 281,53 4,303,3 mar-04 07/04/2004 A/264 Pueblo andaluz 4,021,79 281,53 4,303,3 abr-04 05/05/2004 A/264 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 abr-04 05/05/2004 A/685 Pueblo andaluz 2,190,33 153,32 2,343,6 may-04 03/06/2004 A/652 Pueblo andaluz 2,190,33 153,32 2,343,6 jun-04 30/06/2004 A/655 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 4,825,29 337,77 5,163,0 jun-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 7,492,57 524,48 8,017,0 ago-04 01/19/2004 A/1309 Pueblo andaluz 5,103,47 357,24 5,460,7 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5,103,47 357,24 5,460,7 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7,522,04 527,27 8,059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 7,522,04 527,27 8,059,3 oct-04 03/11/2/2004 A/1399 Pueblo andaluz 4,165,72 290,9 4,446,6 sep-04 08/10/2004 A/1507 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2005 A/35 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2005 A/350 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2005 A/350 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2006 A/150 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2006 A/150 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3 ene-05 10/02/2006 A/150 Pueblo andaluz 9,91,91 624,39 9,544,3 ene-06 10/02/2006 A/150 Pueblo							4.867,47
dic-03 26/12/2003 AP/1934 Pueblo andaluz 8.919.91 624,39 9.544,3 ene-04 04/02/2004 A/37 Pueblo andaluz 5.991,05 419,37 6.410,4 feb-04 04/03/2004 A/127 Pueblo andaluz 4.021,79 281,53 4.303,3 mar-04 31/03/2004 A/264 Pueblo andaluz 1.881,20 117,68 1.798,8 mar-04 07/04/2004 AP/184 Pueblo andaluz 1.881,20 117,68 1.798,8 abr-04 05/05/2004 A/463 Pueblo andaluz 2.190,33 153,32 2.343,6 may-04 05/05/2004 A/683 Pueblo andaluz 2.280,26 159,62 2.439,8 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 2.280,26 159,62 2.439,8 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 4.825,29 337,77 5163,0 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 gl-04 01/09/2004 A/9739 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 09/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1398 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1398 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2005 A/26 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2005 A/26 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2006 A/162 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2005 A/26 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2006 A/163 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 09/03/2005 A/33 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 13/05/2005 A/33 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 13/05/2006 A/163 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 13/05/2006 A/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 31/12/2006 A/148							2.385,89
ene-04 04/02/2004				Pueblo andaluz	8.919,91		9.544,30
Feb-04 04/03/2004				Pueblo andaluz			6.410,42
mar-04 07/04/2004 AP/184 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 abr-04 05/05/2004 A/652 Pueblo andaluz 2.280.26 159.62 2.343.6 may-04 30/06/2004 A/652 Pueblo andaluz 2.280.26 159.62 2.343.6 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4.825.29 337.77 5.163.0 jun-04 30/06/2004 A/683 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 jul-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 7.492.57 524.48 8.017.0 ago-04 01/09/2004 A/979 Pueblo andaluz 5.103.47 357.24 5.460.7 sep-04 08/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.188.1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.188.1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.188.1 oct-04 01/12/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764.62 403.52 6.188.1 oct-04 01/12/2004 A/1308 Pueblo andaluz 4.155.72 290.9 4.446.6 sep-04 08/10/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155.72 2.90.9 4.446.6 sep-04 08/10/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155.72 2.90.9 4.446.6 sep-04 08/10/2005 A/1527 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/12/2004 A/1250 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/12/2005 A/133 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/06/2005 A/132 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/06/2005 A/133 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/06/2005 A/133 Pueblo andaluz 8.919.91 624.39 9.544.3 dic-04 31/06/2005 A/133 Pueblo andaluz 9.688.27 678.18 0.366.81 dic-04 31/06/2005 A/133 Pueblo andaluz 9.081.03 633.57 9.684.6 dic-05 31/06/2005 A/135 Pueblo andaluz 9.081.03 633.57 9.684.6 jul-05 31/06/2005 A/135 Pueblo andaluz 9.081.03 633.57 9.684.6 jul-05 31/06/2005 A/135 Pueblo andaluz 9.081.03 633.57 9.084.6 jul-05 12/09/2005 A/135 Pueblo andaluz 9.081.03 638.37 7.1342 10.905.1 0.005.03 0.005.03	feb-04		A/127	Pueblo andaluz			4.303,32
abr-04 05/05/2004 A/453 Pueblo andaluz 2.190,33 153,32 2.343,6 may-04 03/06/2004 A/552 Pueblo andaluz 2.280,26 159,62 2.439,8 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4.825,29 337,77 5.163,0 jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/10/2004 A/110 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 13/05/2005 A/143 Pueblo andaluz 9.051,03 633,67 9.684,6 may-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/434 Pueblo andaluz 9.051,03 633,67 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/433 Pueblo andaluz 9.051,03 633,67 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/438 Pueblo andaluz 9.051,03 9.0544,3 pueblo andaluz 198,27 13,8 9.14,6 9.054,0 pueblo andaluz 198,27 13,8 9.14,6 9.054,0 pueblo an	mar-04				1.681,20	117,68	1.798,88
abr-04 05/05/2004 A/453 Pueblo andaluz 2.190,33 153,32 2.343,6 may-04 03/06/2004 A/552 Pueblo andaluz 2.280,26 159,62 2.439,8 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4.825,29 337,77 5.163,0 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 4.825,29 337,77 5.163,0 jun-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/883 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/10/2004 A/110 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/10/2004 A/110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,1 mar-05 13/06/2005 A/434 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,1 mar-05 13/06/2005 A/434 Pueblo andaluz 5.263,26 366,84 5.631,6 may-05 13/06/2005 A/657 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 may-05 13/06/2005 A/657 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 5.263,26 366,84 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/657 Pueblo andaluz 5.263,26 366,84 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/657 Pueblo andaluz 5.263,26 366,84 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/643 Pueblo andaluz 5.263,26 366,84 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/643 Pueblo andaluz 5.95,53 41,69 9.544,3 nov-06 05/05/2006 A/141 Pueblo andaluz 3.00,47 2.1,03 3.21,5 sep-05 09/12/2005 A/668 Pueblo andaluz 3.00,47 2.1,03 3.21,5 sep-06 05/05/2006 A/668 Pueblo andaluz 3.00,47 2.1,03 3.21,5 sep-06 05/05/2006 A/640 Puebl	mar-04	07/04/2004	AP/184	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30
may-04 30/06/2004 A/552 Pueblo andaluz 2.280,26 159,62 2.439.8 jun-04 30/06/2004 A/685 Pueblo andaluz 8.919.91 624,39 9.544,3 jul-04 17/08/2004 A/833 Pueblo andaluz 7.492,67 524,48 8.017.0 ago-04 01/09/2004 A/973 Pueblo andaluz 7.492,67 524,48 8.017.0 ago-04 01/09/2004 A/973 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1339 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1339 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 A/71503 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 A/72350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 A/72350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/657 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 10/10/2005 A/137 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 abr-06 09/03/2006 A/138 Pueblo andaluz 4.256,91 2.97,98 4.554,8 abr-06 09/03/2006 A/138 Pu	abr-04	05/05/2004	A/463	Pueblo andaluz	2.190,33	153,32	2.343,65
jun-04 30/06/2004 A/883 Pueblo andaluz 4.825,29 337,77 5.163,0 jun-04 30/06/2004 AP/833 Pueblo andaluz 7.492,57 524,48 8.017,0 ago-04 01/09/2004 A/983 Pueblo andaluz 7.492,57 524,48 8.017,0 ago-04 01/09/2004 A/979 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 nov-04 01/12/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2005 A/33 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 10/02/2005 A/350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-05 12/04/2005 A/122 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/365 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/365 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 13/05/2005 A/365 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 13/05/2006 A/368 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-06 10/02/2006 A/138 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-06 10/02/2006 A/30 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-06 05/05/2006 A/30 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-06 05/05/2006 A/30 Pue	may-04	03/06/2004	A/552	Pueblo andaluz			2.439,88
jul-04 17/08/2004	jun-04	30/06/2004	A/685				5.163,06
ago-04 01/09/2004 A/979 Pueblo andaluz 5.103,47 357,24 5.460,7 sep-04 08/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.186,17 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 5.752,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.888,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.83,1 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 mar-05	jun-04	30/06/2004	AP/833	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30
sep-04 08/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.83,1 mar-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05	jul-04	17/08/2004	A/883	Pueblo andaluz	7.492,57	524,48	8.017,05
sep-04 08/10/2004 A/1110 Pueblo andaluz 5.764,62 403,52 6.168,1 oct-04 04/11/2004 A/1308 Pueblo andaluz 7.532,04 527,27 8.059,3 nov-04 01/12/2004 A/1399 Pueblo andaluz 6.326,81 442,88 6.769,6 dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 9.951,03 633,57 9.684,6 may-05 13/05/2005 A/530 Pueblo andaluz 1.392,27 797,46 12.189,7 jun-0	ago-04	01/09/2004	A/979	Pueblo andaluz	5.103,47	357,24	5.460,71
nov-04 01/12/2004			A/1110	Pueblo andaluz	5.764,62	403,52	6.168,14
dic-04 31/12/2004 A/1527 Pueblo andaluz 4.155,72 290,9 4.446,6 sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 13/05/2005 A/43 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/06/2005 A/43 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5631,6 ago-05	oct-04	04/11/2004	A/1308	Pueblo andaluz	7.532,04	527,27	8.059,31
sep-04 08/10/2004 AP/1503 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 12/04/2005 A/P139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/05/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/855 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05	nov-04		A/1399	Pueblo andaluz	6.326,81		6.769,69
dic-04 31/12/2004 AP/2350 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/434 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/550 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.05,14 jun-0	dic-04			Pueblo andaluz			4.446,62
ene-05 10/02/2005 A/33 Pueblo andaluz 9.688,27 678,18 10.366,4 feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,7 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/05/2005 A/530 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 ju-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 ju-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 ju-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1675 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.266,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 A/116 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 A/116 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 A/30 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/37 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/37 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/31 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/3139 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/3139 Pueblo andaluz 367,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006	sep-04			Pueblo andaluz			9.544,30
feb-05 09/03/2005 A/122 Pueblo andaluz 5.382,94 376,81 5.759,77 mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/06/2005 A/433 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.884,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jun-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-				Pueblo andaluz			9.544,30
mar-05 12/04/2005 A/245 Pueblo andaluz 6.414,15 448,99 6.863,1 mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/433 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ene-0	ene-05			Pueblo andaluz			10.366,45
mar-05 12/04/2005 AP/139 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/09/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 99/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 <td>feb-05</td> <td></td> <td>A/122</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5.759,75</td>	feb-05		A/122				5.759,75
abr-05 13/05/2005 A/443 Pueblo andaluz 9.051,03 633,57 9.684,6 may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 sep-05 10/10/2005 A/947 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1075 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,2 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 A/36 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 A/668 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/640 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 06/06/2006 A/640 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/640 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 06/09/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/05/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/09/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/09/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/09/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/09/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-0	mar-05			Pueblo andaluz			6.863,14
may-05 13/06/2005 A/530 Pueblo andaluz 11.392,27 797,46 12.189,7 jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 A/1368 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 A/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06							9.544,30
jun-05 13/07/2005 A/657 Pueblo andaluz 6.217,47 435,22 6.652,6 jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td>9.051,03</td><td>633,57</td><td>9.684,60</td></td<>					9.051,03	633,57	9.684,60
jul-05 12/08/2005 A/855 Pueblo andaluz 5.263,26 368,43 5.631,6 ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 AP/119 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/31 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/640 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/640 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1640 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1654 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1640 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1640 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1640 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1240 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1240 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1							12.189,73
ago-05 12/09/2005 A/947 Pueblo andaluz 7.138,90 499,72 7.638,6 sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/20							
sep-05 10/10/2005 A/1075 Pueblo andaluz 10.191,75 713,42 10.905,1 oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/20							
oct-05 11/11/2005 A/1275 Pueblo andaluz 4.256,91 297,98 4.554,8 jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006							
jun-05 10/10/2005 AP/775 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,19 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,44 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006							
nov-05 09/12/2005 A/1368 Pueblo andaluz 595,53 41,69 637,2 dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>							
dic-05 31/12/2005 A/1849 Pueblo andaluz 362,51 25,38 387,8 ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006							
ene-06 10/02/2006 A/31 Pueblo andaluz 300,47 21,03 321,5 sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 sep-06 05/10/2006							
sep-05 03/03/2006 AP/116 Pueblo andaluz 8.919,91 624,9 9.544,8 feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,1 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006							
feb-06 09/03/2006 A/119 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,11 mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,11 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006							
mar-06 10/04/2006 A/240 Pueblo andaluz 223,50 15,65 239,13 abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006							
abr-06 05/05/2006 A/430 Pueblo andaluz 245,29 17,17 262,4 dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 jun-06 15/12/2006							
dic-05 19/05/2006 AP/668 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 A/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3							
may-06 06/06/2006 A/517 Pueblo andaluz 207,83 14,55 222,3 jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3							
jun-06 03/07/2006 A/640 Pueblo andaluz 203,04 14,21 217,2 jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3							
jul-06 03/08/2006 A/837 Pueblo andaluz 357,05 24,99 382,0 mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3	-						
mar-06 04/08/2006 A/1654 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3 ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8,919,91 624,39 9,544,3	_						
ago-06 06/09/2006 A/929 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,30							
sep-06 05/10/2006 A/1047 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,30						-	
oct-06 08/11/2006 A/1246 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3							
nov-06 05/12/2006 A/1339 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,19 jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,30							
jun-06 15/12/2006 AP/2294 Pueblo andaluz 8.919,91 624,39 9.544,3							
30p 30 10/12/2000 /11/2000 1 debit diluditz 0.010,01 024,00 0.044,0	_						
dic-06 09/01/2007 A/53 Pueblo andaluz 198,27 13,88 212,1							212,15

PERIODO	FECHA FRA	N° LIQUIDACION	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
ene-07	07/02/2007	A/244	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
feb-07	12/03/2007	A/333	Pueblo andaluz	248,01	17,36	265,37
mar-07	09/04/2007	A/442	Pueblo andaluz	3.299,80	230,99	3.530,79
dic-06	09/04/2007	AP/236	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30
abr-07	07/05/2007	A/633	Pueblo andaluz	834,01	58,38	892,39
may-07	06/06/2007	A/723	Pueblo andaluz	201,00	14,07	215,07
jun-07	05/07/2007	A/834	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
mar-07	15/06/2007	AP/1009	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30
jul-07	01/08/2007	A/1022	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
ago-07	31/08/2007	A/1110	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
sep-07	04/10/2007	A/1230	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
jun-07	04/10/2007	AP/1653	Pueblo andaluz	8.919,91	624,39	9.544,30
oct-07	07/11/2007	A/1427	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
nov-07	04/12/2007	A/1517	Pueblo andaluz	198,27	13,88	212,15
dic-07	03/01/2008	A/49	Pueblo andaluz	1.896,07	132,72	2.028,79
				29.085.205,59	2.036.253,82	31.121.459,41

ANEXO 6

ESTADO DE PLEITOS

Recursos AQUAGEST contra MANCOMUNIDAD/ACOSOL

Juicio/Juzgado	Períodos liquidación	Importe (sólo principal)
1046/04 JCA nº 1 Málaga	Enero 2002 hasta junio 2004	7.725.069,19 €
1095/04 JCA nº 2 Málaga	Agosto 2004	358.093,80 €
4/05 JCA nº 2 Málaga	Julio 2004	430.391,50 €
27/05 JCA nº 1 Málaga	Noviembre 2000 hasta diciembre 2001 Septiembre y octubre 2004 Septiembre 2005 hasta marzo 2006 Abril hasta junio 2006 Julio hasta octubre 2006 Noviembre 2006 Diciembre 2006	3.305.267,11 € 682.723,42 € 3.098.792,84 € 1.286.912,46 € 2.471.800,68 € 317.266,23 € 194.194,98 €
1181/06 JCA nº 4 Málaga	Noviembre 2004 hasta agosto 2005	3.441.224,86 €
885/07 JCA nº 2 Málaga	Enero hasta mayo 2007 + julio 2007	2.135.563,79 €
361/08 JCA nº 4 Málaga	Junio 2007 + agosto hasta diciembre 2007	3.345.528,90 €
696/08 JCA nº 6 Málaga	Marzo hasta octubre 2000 + intereses demora	2.989.008,91 €
259/2006 TSJ Málaga	Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de agua en alta y Ordenanza de tasa de agua en baja	Periodo prueba
1107/00 Sala de lo Contencioso del TSJ de Málaga	Acuerdo MANCOMUNIDAD sobre sujeto obligado al pago de las liquidaciones de tasa en alta contrario al acuerdo municipal de 18.02.2000	Pendiente de sentencia

10/08 JCA nº 2 Málaga	Decreto de Presidencia de 23-09-07, requerimiento de 28-05-07 y subsanación de requerimiento de18- 06-07	En fase de prueba

Recursos MANCOMUNIDAD/ACOSOL contra AYUNTAMIENTO

Juicio/Juzgado		Estado
1176/00 TSJ Málaga	Impugnación acuerdo municipal de gestión de urbanizaciones 28.4.2000	Ejecución de sentencia
2563/01 TSJ Málaga Pendiente casación	Impugnación acuerdo municipal de gestión de urbanizaciones	27.11.2001

Procedimiento de Revisión de oficio del AYUNTAMIENTO

Núm. Expediente PO 13/2007	Revisión de oficio Acuerdo 18.2.2000 Comisión de Gobierno sobre pagos agua en alta	Caducado

ANEXO 7

Cuadro de tarifas de agua potable vigentes y de aplicación en el Término Municipal de Marbella.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja, aprobada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (BOP Málaga núm. 150 – 05.08.2005).

Resolución, de 6 de febrero de 2006, por la que se autorizan Tarifas de Agua potable de las urbanizaciones "Los Manchones y Sierra Blanca" en el municipio de Marbella (BOJA núm. 37 – 23.02.2006).

Resolución, de 31 de julio de 2007, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización "Aloha Golf" en el municipio de Marbella (BOJA núm. 166 – 23.08.2007).

Resolución, de 9 de octubre de 2007, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización "Gualdamina" en el municipio de Marbella (BOJA núm. 226 – 16.11.2007).

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2008. (BOP Málaga núm. 249 - 29.12.2008).

ANEXO 8

Ordenación territorial de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua. Plano y Protocolo de recepción y adscripción de instalaciones de abastecimiento de agua de urbanizaciones.

- A.- De conformidad con lo establecido en la Estipulación 1.1 del Convenio el AYUNTAMIENTO para la unificación del abastecimiento de agua potable en todo el término municipal, previos los acuerdos que sean necesarios, procederá a la recepción de las infraestructuras de servicio público de suministro de agua y asignará dichas infraestructuras a AQUAGEST o a ACOSOL teniendo en cuenta los siguientes principios fundamentales:
- 1) AQUAGEST y ACOSOL seguirán prestando el servicio en las áreas de cobertura actuales y respecto de las urbanizaciones actualmente gestionadas por cada una de ellas según se relaciona en el ANEXO TRES y CUATRO. 2) Las infraestructuras hidráulicas actualmente gestionadas por terceros, y las que correspondan a urbanizaciones de futura creación, serán asignadas por el AYUNTAMIENTO, previa recepción definitiva de las mismas, a ACOSOL y a AQUAGEST, respetando en la proporción del 50% para cada una de las dos entidades en relación con el consumo anual.
- 3) El AYUNTAMIENT O tendrá en cuenta en la asignación de las urbanizaciones el principio de gestión eficiente del servicio, y velará porqué las instalaciones de abastecimiento de agua que se asignen a ACOSOL y a AQUAGEST sean las que se encuentren más cerca de las urbanizaciones actualmente gestionadas por cada una de ellas, procurando en todo momento la homogeneidad de la distribución territorial en el ámbito del término municipal.
- B.- Incorporación de infraestructuras hidráulicas de las urbanizaciones y polígonos gestionados por terceros. En relación a las urbanizaciones, edificaciones, polígonos, etc. que a fecha del presente Convenio existen en el T.M. y cuyas infraestructuras hidráulicas no han sido objeto de recepción por el AYUNTAMIENTO se establece que el AYUNTAMIENTO, con la colaboración y el auxilio tanto de la MANCOMUNIDAD, como de ACOSOL, y AQUAGEST, asumirá la gestión de las mismas en ejercicio de las atribuciones y competencias que en materia de servicios e infraestructuras hidráulicos se atribuyen a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
- El proceso de recepción urbanística de las infraestructuras hidráulicas de las urbanizaciones y polígonos antes referenciados deberá iniciarse por el AYUNTAMIENTO el día siguiente al de la plena validez del Convenio, debiendo finalizarse el mismo antes del día 31 de diciembre de 2012, fecha que de común acuerdo entre las partes firmantes se determina como límite razonable del procedimiento en Atención a las obligaciones de AQUAGEST de colaborar y prestar el auxilio requerido por el AYUNTAMIENTO.
- El proceso de recepción urbanística de las urbanizaciones se sujetará en lo posible al Protocolo de Recepción que se describe en el anexo VIII bis.
- C.- Adscripción de las infraestructuras recepcionadas por el AYUNTAMIENTO.

Toda infraestructura hidráulica que sea recepcionada por el AYUNTAMIENTO y que actualmente esté gestionando la MANCOMUNIDAD/ACOSOL o AQUAGEST, se integrará en el Servicio Municipal y, simultáneamente a la recepción, será entregada para su gestión y explotación respectivamente a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y a AQUAGEST, que ya desde ahora manifiestan su conformidad a la recepción y adscripción obligándose a facilitar al Ayuntamiento con la mayor celeridad todos los datos que este les requiera poder el buen fin del procedimiento.

Toda infraestructura hidráulica que sea recepcionada por el AYUNTAMIENTO que fuese gestionada por terceros, ya se trate de urbanizaciones existentes o de nueva creación, se integrará en el Servicio Municipal y será entregada para su gestión y explotación a la MANCOMUNIDAD/ACOSOL y a AQUAGEST según los principios rectores del punto A anterior una vez que la recepción sea inoponible. AQUAGEST, MANCOMUNIDAD y ACOSOL, en sus respectivas competencias, asumen la obligación de facilitar todos los trámites, procedimientos, e incidentes que se deriven de la recepción de las mencionadas urbanizaciones hasta su recepción definitiva, prestando al AYUNTAMIENTO todo el soporte administrativo y técnico que sea necesario y que el AYUNTAMIENTO le requiera para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

El AYUNTAMIENTO, como titular del servicio y garante último de la correcta y eficiente prestación del mismo, y en aras de la eficiencia y homogeneización del servicio propondrá a ACOSOL y AQUAGEST la permuta de infraestructuras de terceros recepcionadas y asignadas, respetando siempre el principio de proporcionalidad previsto en el apartado A.2 anterior.

Anexo VIII bis Documento orientativo sin valor contractual. Protocolo de recepción que se describe en el anexo VIII apartado B

INTRODUCCIÓN

En el término municipal (T.M.) de Marbella existen dos núcleos poblacionales claramente diferenciados: el denominado "núcleo urbano principal" (casco urbano) y las denominadas "urbanizaciones y núcleos de población diseminados" (urbanizaciones). El Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el Ayuntamiento de Marbella, AQUAGEST SUR, S.A. y ACOSOL. S.A.

para la regulación y normalización de las relaciones concernientes a los servicio públicos de abastecimiento de agua en alta y la distribución domiciliaria de agua en el citado termino municipal y ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Málaga establece la integración de los servicios hidráulicos de este segundo núcleo poblacional (las urbanizaciones y núcleos de población diseminados a que se refiere el Convenio) en el Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y su adscripción a una de las dos Áreas de Cobertura que se definen en el Anexo VIII al Convenio.

En el presente documento se definen las líneas básicas del "Procedimiento de recepción e incorporación de las infraestructuras hidráulicas de las urbanizaciones y polígonos del T.M. al Servicio Municipal titularidad", que habrá de realizarse por el AYUNTAMIENTO para dar cumplimiento a las exigencias y finalidades enunciadas, y con la colaboración y auxilio de la MANCOMUNIDAD, ACOSOL y AQUAGEST.

Adicionalmente a la recepción/integración de urbanizaciones ya existentes el procedimiento que se va a exponer resulta igualmente de aplicación a la integración en el Servicio Municipal de las nuevas urbanizaciones que se desarrollen en el futuro.

El procedimiento que acto seguido se expondrá en sus líneas básicas está basado en que existen en el T.M. una serie de urbanizaciones, en su mayoría, ya consolidadas y ejecutadas en su totalidad en lo que se refiere a dotación de infraestructuras, donde los usuarios de las mismas tienen servicio de agua potable prestado por EUC en la mayoría de los casos o por otros gestores de ámbito público-privado, por lo que la recepción de las urbanizaciones conlleva adicionalmente un proceso jurídico-administrativo previo de comunicación tanto a las comunidades de vecinos, como a otros gestores de la recepción urbanística de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, y donde se requerirá los accesos a las instalaciones y toda información complementaria que evite perjuicios a los usuarios finales, dado el carácter de Servicio Público, que se presta.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS URBANIZACIONES

Tal y como se ha indicado existen en el T.M. una serie de urbanizaciones, en su mayoría, ya consolidadas y ejecutadas en su totalidad en lo que se refiere a dotación de infraestructuras, donde los usuarios de las mismas tienen servicio de agua potable prestado por entidades diversas del propio Ayuntamiento.

En previsión de que se puedan producir situaciones de oposición a la integración de los servicios hidráulicos de las urbanizaciones en el Servicio Municipal se determinan en los apartados siguientes los fundamentos y sustento jurídico de la decisión adoptada por el Ayuntamiento y el tipo de procedimiento a seguir para materializar dicha decisión dado que, incluso aunque no exista oposición por los actuales gestores, la recepción de las urbanizaciones conlleva un proceso jurídico-administrativo que ha de seguirse tanto respecto a las Comunidades de Propietarios y EUC como a otros gestores, y que requerirá los accesos a las instalaciones y toda información complementaria que evite perjuicios a los usuarios finales, dado el carácter de Servicio Público, que se presta.

MARCO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE URBANIZACIONES

Como ya se ha indicado el abastecimiento de agua es una actividad o servicio sobre los que los municipios, según lo establecido en los artículos 25.2 y 26, ambos de la LBRL ejercen competencias en todo caso y que, además, gozan de reserva legal en favor de los mismos conforme artículo 86 de la misma Lev.

Por ello es de importancia destacar que para materializar la finalidad pretendida, y referida a que los servicios de abastecimiento de agua de las urbanizaciones se integren en el Servicio Municipal titularidad

del Ayuntamiento de Marbella, no se requiere de ningún proceso o expediente de municipalización ya que, por Ley, el Ayuntamiento ya tiene establecidos los servicios en todo su T.M., de manera que, como indica la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Málaga, en sus sentencias de 14 de julio de 2006 (sentencia nº 1242/2006) y 16 de marzo de 2009 (sentencia nº 538/2009), nadie puede prestar las actividades a que se refieren los artículos 25,2, y 26,1,a) y artículo 86 de la LBRL sin contar con la autorización del órgano competente para decidir sobre la prestación de tales servicios, el Pleno del respectivo Ayuntamiento.

De esta manera, y como se reconoce de forma unánime por los Tribunales, no puede discutirse la competencia municipal en la defensa y protección de los intereses de las personas residentes en su territorio ni que el suministro y vigilancia de las aguas son servicios públicos de la competencia de la Administración municipal, de manera que la concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales autoriza a los Ayuntamientos para adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la prestación de los servicios.

Así, lo que se propone para materializar la integración de las diversas urbanizaciones en el Servicio Municipal es que por el Ayuntamiento de Marbella, con la colaboración y apoyo de las restantes partes firmantes del Convenio en lo que sea preciso, se ejerciten las competencias que al mismo corresponden conforme legislación urbanística y proceda a la recepción (parcial) de las obras de urbanización afectadas a la prestación de los servicios.

Así pues, y en atención a lo que se establece en la legislación urbanística (así como el Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, en su artículo 25), y muy especialmente, el artículo 180.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) se propone que el Ayuntamiento de Marbella exija de las correspondientes EUC o, en su defecto, de las personas o entidades que hayan sustituido a los respectivos urbanizadores (Comunidades de Propietarios, Asociaciones de vecinos, etc.) que efectúen la entrega gratuita de las obras e infraestructuras de urbanización afectadas a los servicios de abastecimiento de agua a que se refieren, entre otros, los artículos 59 y 63 RGU.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo indicado el procedimiento para la recepción de las urbanizaciones y su integración en el Servicio Municipal de agua que se propone se ampara en las exigencias y prerrogativas que a favor de los municipios se determinan en la legislación urbanística así como, en lo relativo a las infraestructuras de abastecimiento y distribución de agua derivadas de la ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico, el artículo 25 del Decreto 120/1991, de la Junta de Andalucía.

A consecuencia de su fundamento legal el procedimiento que se propone se concreta en los trámites y actuaciones propios de una recepción parcial de obras de urbanización, las referidas a los servicios de distribución de agua. Respecto de la cuestión antes enunciada, y como aspecto previo a efectuar el resumen del procedimiento a seguir, destacar que el concepto "obras de suministro de agua" a que se refieren las normas urbanísticas (p. ej. El artículo 122 del texto Refundido de la Ley del Suelo) ha sido interpretado por los Tribunales en sentencias tales como la de 12-02-1996, del T.S.) en el sentido de que en tal concepto se incluyen todos los elementos necesarios para "hacer efectivo el suministro que se pretende", quedando por tanto incluidos pozos, aljibes, captaciones, redes de distribución y sus elementos auxiliares.

Del mismo modo, también como cuestión previa, y dado que han de ser objeto de recepción las infraestructuras de urbanizaciones ejecutadas hace bastantes años y cuyos promotores o urbanizadores no están localizados (en algunos casos), manifestar que el deber de conservación de las obras de urbanización que establecen, entre otras normas, los artículos 53 y 59 del RGU, y que pesa en primer término sobre el urbanizador o, en su defecto, sobre la EUC que se haya constituido, se ha interpretado por los Tribunales en el sentido de que dicho deber se extiende tanto a las Comunidades de Propietarios como a aquellos terceros que hayan sucedido a la entidad promotora de la urbanización, manteniéndose dicho deber hasta que se materializa la cesión a favor del municipio.

Ya por último, y como tercera premisa del procedimiento que se expondrá acto seguido, manifestar que, en atención a la normativa reseñada anteriormente (tanto Estatal como Autonómica) las cesiones urbanísticas obligatorias son, como regla general y salvo excepciones tasadas, gratuitas.

Concretados los anteriores extremos, y pasando ya al proceso en sí, los trámites mínimos de procedimiento que se proponen (que no pueden concretarse más en este momento por los diferentes años de aprobación de los instrumentos de planeamiento que posibilitaron la construcción de las



urbanizaciones a recibir y las normas aplicables a cada uno de ellos), que culminarán en todo caso en la firma de las correspondientes Actas de Recepción a que se refiere el artículo 53 RGU, son:

- 1.- Resolución de Alcaldía acordando el inicio de los correspondientes expedientes de recepción de las obras de urbanización afectadas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y solicitando simultáneamente (plazo de 10 días):
- A la Dependencia municipal correspondiente (Área de Urbanismo) que, previa la comprobación de las infraestructuras que han de ser objeto de cesión, obligatoria y gratuita, conforme los instrumentos de planeamiento en su día aprobados para cada concreta urbanización, emita informe en relación a las infraestructuras que, para cada una de las urbanizaciones, han de ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.
- A la Secretaría General (servicios jurídicos) que emita informe en relación a la legalidad de la recepción solicitada así como al marco legal aplicable a la misma y, en consecuencia, a los trámites a seguir para llevarla a término, así como en relación a la persona o entidad que, sea conforme planeamiento o, en su caso, por haber sucedido al urbanizador, aparezca como titular de las obras de urbanización o como detentador de las mismas.
- A otras dependencias municipales (por ejemplo Área de Sanidad) para que emitan informes en relación a la concurrencia de motivos de interés público (como motivos de salubridad o protección del medioambiente) por los que es procedente efectuar la recepción de las infraestructuras de abastecimiento.
- 2.- Recibido, para cada urbanización, el informe del Área de Urbanismo sobre obras de urbanización sujetas a cesión gratuita procede que por la Alcaldía se dicte nueva resolución por la que se indique a AQUAGEST o a ACOSOL, en función de la ubicación de la concreta urbanización que, como trámite previo, ha de emitir informe, en plazo de diez días, sobre el estado de las instalaciones a recepcionar y su adecuación al planeamiento aprobado, así como a la necesidad, en su caso, de efectuar actuaciones de reparación o de adecuación de las mismas.
- **3.-** Recibidos, para cada urbanización, los anteriores informes (y partiendo de la base de que los mismos serán positivos, tanto en lo relativo a legalidad de la actuación, como a la conveniencia de efectuar la recepción, como en lo referido a la adecuación de las obras e infraestructuras al instrumento de planeamiento y a su estado de conservación), habrán de dictarse nuevas Resoluciones de Alcaldía en las que se acuerde:
- La recepción por el Ayuntamiento de Marbella de las obras de urbanización afectadas a los servicios de abastecimiento de agua en la urbanización de que se trate,
- Se ordene al titular de las infraestructuras que, en el plazo que se determine en cada Resolución (entre 10 y 15 días hábiles) haga entrega al Ayuntamiento: O De la propiedad y posesión de aquellas (redes de distribución y sus elementos accesorios y anejos, tales como estaciones de bombeo, depósitos, captaciones, estaciones de tratamiento o potabilización, etc.) O Y de los datos y documentos que sena precisos para la prestación de los servicios (relación de usuarios/abonados, contratos de suministro, históricos de consumo, fianzas que puedan haberse depositado conforme Decreto 120/1991, contratos de suministro eléctrico a las infraestructuras, etc.), O Todo ello a los fines de su integración en el correspondiente Servicio Municipal y para su gestión por la MANCOMUNIDAD/ACOSOL o por AQUAGEST conforme Anexo VIII al Convenio,
- Y se designen a las personas que, tanto en representación del Ayuntamiento de Marbella como de ACOSOL o de AQUAGEST, han de realizar las Actas de recepción parcial de las obras de urbanización afectadas.
- Todo ello a reserva y sin perjuicio de las obras que pueda ser necesario realizar para adecuar las infraestructuras a lo determinado en el planeamiento y del posterior acuerdo sobre quién ha de soportar dichas actuaciones.
- **4.-** Notificación de cada concreta Resolución a quienes aparezcan como interesados en el expediente (Urbanizador, EUC, Comunidad de Propietarios, Entidades suministradoras, etc.), en las personas de sus presidentes o representantes legales, con las prevenciones y cautelas determinadas legalmente y concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a los posibles interesados para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses y aporten los documentos en que funden sus derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **5.-** Recibidas en su caso las alegaciones de terceros interesados, y previo informe de las mismas (en plazo de diez días), se formulará en cada expediente la correspondiente Propuesta de Resolución.

- **6.-** Traslado de la Propuesta de Resolución a los interesados (en los términos que se establecen en el artículo 84 y concordantes de la Ley 30/1992) concediéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles.
- 7.- Previo en su caso el informe de las alegaciones que se hubieran recibido en trámite de audiencia, el Órgano competente del Ayuntamiento habrá de dictar, en cada uno de los expedientes, la correspondiente Resolución:
- Acordando la recepción de la urbanización de que se trate y la entrega obligatoria de las obras de urbanización afectadas a los servicios (y de los datos y documentos necesarios para la prestación de los mismos),
- Concediendo un plazo a tal fin (pudiéndose establecer fecha y hora para la materialización de la entrega de las obras y sus accesorios),
- Con apercibimiento expreso de que, transcurrido el mismo sin que se haya efectuado de forma voluntaria la entrega de las infraestructuras se procederá a la ejecución forzosa de la resolución conforme artículo 96 de la Ley 30/1992.
- Y con expresa delegación en la Alcaldía o en algún Corporativo (p.ej. en la Concejalía del Área) la facultad de dictar cuantas resoluciones y actos se precisen para la plena ejecución del acuerdo.
- 8.- Notificación del acuerdo a todos los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley 30/1992.
- **9.-** En caso de entrega voluntaria, y si no se hubiera fijado día y hora para la formalización del Acta de Recepción en el acuerdo que ponga fin a cada expediente, procederá que por la Alcaldía u Organo municipal en que se haya efectuado la delegación dicte Resolución fijando el lugar, y día y hora concretos, para proceder a la toma de posesión de los servicios, resolución que habrá de notificarse a todos los interesados, con el correspondiente emplazamiento.
- 10.- Toma de posesión de las obras e infraestructuras de urbanización afectadas al abastecimiento y alcantarillo, levantando el Acta a que se refiere el artículo 53 del RGU y simultánea entrega de las mismas Al gestor que corresponda conforme Anexo VIII al Convenio, para su gestión conforme las condiciones establecidas en el mismo.
- 11.- En caso de que transcurrido el plazo que se haya concedido no se haya producido la entrega voluntaria de las obras de urbanización afectadas a los servicios, y sus anejos, el órgano en que se hayan delegado las potestades de ejecución habrá de dictar Resolución acordando:
- La ejecución forzosa del acuerdo a que se refiere el número 7 precedente.
- El día y hora en que se procederá a la ocupación y toma de posesión, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, de las redes de distribución, depósitos, bombeos y, en general, de las obras de urbanización que estén afectas a los servicios de abastecimiento de agua, y sus anejos,
- Con advertencia expresa de que la referida ejecución forzosa podrá efectuarse mediante ejecución subsidiaria e incluso mediante compulsión sobre las personas al amparo del artículo 96,1,d) de la Ley 30/1992 y
- Recabando en su caso orden judicial para la entrada en las dependencias que sea preciso a los fines de la plena ejecución de la ocupación, todo ello con el auxilio y asistencia, de ser preciso, de las fuerzas de orden público. En todo caso, como se ha dicho, el anterior procedimiento, y en función de las peculiaridades de cada concreta urbanización y de los expedientes de planeamiento que la afecten, y de la situación de gestión actual de la misma, habrá de adaptarse a las normas y realidad que sean concurrentes en cada caso, adaptaciones que, salvo supuestos muy excepcionales, serán de menor entidad.

ACTUACIONES A EJECUTAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS URBANIZACIONES

El procedimiento antes enunciado, cuya tramitación hasta la resolución puede tardar aproximadamente tres meses por cada urbanización, recoge los condicionantes que se puedan dar en el proceso, así como las comunicaciones a realizar en cada caso, por lo que el Ayuntamiento de Marbella legitimaría las actuaciones a realizar ante posibles reclamaciones futuras de las entidades y empresas que actualmente gestionan los servicios de agua de determinadas urbanizaciones del T.M..

El proceso de recepción de las urbanizaciones existentes se puede diferenciar en dos ámbitos de colaboración:

- Entidades Suministradoras y EUC que **facilitarán los datos y acceso** de instalaciones, previo requerimiento municipal.
- Entidades Suministradoras y EUC que no facilitarán datos ni acceso a las instalaciones.

A continuación establecemos el protocolo de trámites complementarios a realizar en cada uno de los dos casos diferenciados para la efectiva ejecución del acuerdo de cesión:

SUMINISTRADOR FACILITA LOS DATOS

Este proceso cuyo Diagrama de Flujo adjuntamos en hoja ANEXA, consta de 13 procedimientos, e incluye 4 NOTAS de comunicación. El proceso, que comienza con un requerimiento inicial del Ayuntamiento de Marbella sobre el cese del servicio a la actual empresa gestora, un determinado día, puede tardar una media de tres meses, teniendo en cuenta que el proceso puede comenzar en varias urbanizaciones a la vez, o con una cadencia de un mes entre una y otra, que es, lo que se ha planteado en este documento para cubrir el procedimiento con total garantía.

Una vez entregada la documentación requerida y los accesos solicitados por parte de la actual empresa, se procede en un plazo máximo de una semana a realizar un informe técnico del estado actual de las instalaciones y dar de alta a los usuarios en el sistema comercial

El proceso más lento, pasa por una confirmación de datos del usuario junto con datos de su contador y última lectura en una carta de presentación del gestor que se hará cargo de prestar el Servicio conforme la habilitación municipal definida en el Convenio.

El último trámite a realizar, con la que se completaría el proceso es la facturación al usuario, una vez confirmados y verificados los datos anteriores

NOTA 1: MODELO DE REQUERIMIENTO PARA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN UNA URBANIZACIÓN.

En ejecución de acuerdo de fecha [----], relativo a la recepción por esta Corporación de las obras de urbanización e infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento de agua de [---identificación de la Urbanización / actuación urbanística---] se les **REQUIERE** para que: 1.- Comparezca en las oficinas del Ayuntamiento de Marbella (Alcaldía), a las 10:00 horas del [--día--] de [--mes--] de 2009 (dar de 5 a 10 días hábiles, evitando que el día coincida en sábado o domingo) para la formalización del Acta de entrega de las obras e infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento de agua potable de la reseñada Urbanización/Polígono/U.A..... En dicha comparecencia deberá facilitar al Ayuntamiento toda la documentación precisa para la prestación del abastecimiento de agua a los vecinos y residentes en la (entidad, urbanización, polígono, edificio...) ante reseñado, citándose a estos efectos, a título indicativo y no limitativo, la siguiente:

- Contratos de suministro de agua formalizados y vigentes junto con la documentación aneja a los mismos determinada por el Decreto 120/1991, de la Junta de Andalucía.
- En soporte informático compatible PC, en formato Excel o, en su defecto, en fichero de texto plano, (sin empaquetar ni cifrar campos, ni registros, ni ficheros), todos los datos necesarios para la adecuada gestión del servicio correspondientes a los clientes o abonados, de acuerdo a la siguiente relación no exhaustiva ni limitante, a modo de ejemplo y que puede ser adecuada a su modelo de almacenamiento de datos:
- o Número de póliza de suministro o contrato.
- o DNI del titular del contrato de suministro.
- o Nombre y apellidos del titular del contrato de suministro.
- O Domicilio de suministro: tipo de vía, nombre de vía, número de la vía, bloque, piso, puerta, escalera, teléfono o cualquier otra información que sirva para caracterizar de forma inequívoca el punto de suministro.
- o Domicilio de correspondencia o cualquier otro domicilio afecto al contrato o contratante que pueda tenerse.
- o Marca, calibre, número de contador, ubicación del contador, fecha de instalación, de revisiones, de reparaciones, de calibraciones, del contador instalado.
- o Fecha de alta en el suministro.
- o Código de ruta de recorrido.
- o Avisos al lector
- Avisos al cobrador
- o Última lectura del contador y en que fecha. Todas las lecturas anteriores posibles con su fecha.
- o Consumos correspondientes a las diferentes lecturas o a las posibles estimaciones realizadas.
- Observaciones o incidencias de cada una de las lecturas.



- o Diferentes conceptos que paga y tarifas aplicadas actualmente y desde que fecha, para cada uno de los conceptos. Tarifas anteriores y entre que fechas.
- O Datos de la última factura emitida, así como de todas las anteriores, con el desglose de cada uno de los conceptos facturados, con su importe.
- Datos de domiciliación bancaria
- Boletines de los usuarios afectados por los anteriores servicios.
- Planos, relación y descripción de las instalaciones e infraestructuras de abastecimiento de agua.
- Llaves de acceso a las instalaciones necesarias par la prestación del servicio cuyo acceso precise de las mismas (depósitos, arquetas o baterías de contadores, centros de bombeo, instalaciones de tratamiento de aguas, etc.).
- Datos sobre suministros efectuados por terceros (básicamente de energía eléctrica).

Primero: En caso de que esa Entidad no compareciere para la entrega de las instalaciones e infraestructuras antes citadas y de la posesión material y efectiva de los servicios de abastecimiento de agua potable se procederá, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución subsidiaria o mediante compulsión sobre las personas si fuere necesario, y todo ello a su costa. En dicho supuesto, el día [---] de [---] De 2009, a las [---] horas, (5 días hábiles después de la fecha anterior, evitando sábados y festivos) esta entidad local, auxiliada en su caso por la fuerza publica, procederá a adoptar las medidas que considera pertinentes para ocupar las reseñadas obras e infraestructuras y ejercer los derechos que la normativa reguladora de las actuaciones urbanísticas le confiere, incluyendo la suspensión del suministro de agua que Vds. llevan a cabo y el acceso a las zonas necesarias para poder mantener la continuidad de los servicios.

NOTA 2: ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE [----] (INFRAESTRUCTURAS AFECTAS A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE) SEÑORES ASISTENTES

En representación del Ayuntamiento D. [----

D. [----] (Secretario de la Corporación).

En representación de la empresa D. [----]

D. [----]

En representación de E.U.C. (y de la actual entidad suministradora)

D. [----]

D. [----]

En Marbella. a [----] de [----] de 200___

Siendo las [----] horas del día de la fecha se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. anteriormente relacionados y

EXPONEN:

1 Que el objeto de esta reunión es ejecutar y hacer efectivo el acuerdo de este Ayuntamiento nº [----] adoptado en sesión de fecha [----], lo que conlleva la cesión parcial por [--titular de las infraestructuras--] a favor del Ayuntamiento de Marbella y en los términos que establece la legislación urbanística, de las obras de urbanización correspondientes a [--identificación de la actuación urbanística / urbanización--].

8 N

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

- 2. La cesión parcial y gratuita a favor del Ayuntamiento de Marbella se circunscribe a las infraestructuras afectadas a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable de la urbanización [----], cuya relación y detalle consta en el anexo I a la presente Acta.
- 3. La cesión de las reseñadas infraestructuras, que quedan incorporadas a los Servicios Municipales de abastecimiento de agua potable, conlleva la asunción por el Ayuntamiento de Marbella de la prestación efectiva del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la urbanización [----], servicios que hasta la fecha estaban siendo prestado por [----].
- 4 La representación municipal pone de manifiesto que tiene la potestad reconocida por Ley de asumir tanto la titularidad de las infraestructuras como la prestación de los servicios, por cuya virtud se procede a formalizar la transmisión forzosa de los mismos con sujeción a los siguientes

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Primero.- EI Ayuntamiento de Marbella en este acto ocupa y toma posesión en pleno dominio y libre de cargas de las redes de distribución, instalaciones y demás elementos que integran las infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable de la urbanización [----], infraestructuras que, descritas y relacionadas en el Anexo I a este Acta, quedan automáticamente incorporadas y adscritas a los correspondientes Servicios Municipales y cuya posesión se entrega sin solución de continuidad a, responsable de la gestión de los Servicios según previo acuerdo plenario de fecha ...(el de ratificación del Convenio)......

Segundo.- En consecuencia a partir de la firma de la presente Acta el Ayuntamiento de Marbella, asume la prestación efectiva de los Servicio en la urbanización [----], atribuyendo su gestión y explotación a

La relación de usuarios y abonados actuales de los servicios de abastecimiento de agua afectados por la presente cesión y asunción por el municipio de la gestión del Servicio es la que se contiene en el Anexo II a este Acta. El municipio, sin perjuicio de los actos que haya de realizar para adecuar las condiciones de los suministros a las del Servicio Municipal, mantendrá el abastecimiento hasta que se produzca dicha adecuación.

Tercero.- La asunción por el Ayuntamiento de la prestación efectiva del servicio y la toma de posesión de las redes, instalaciones y demás elementos integrantes del mismo, no significa en modo alguno la asunción de las deudas que por cualquier concepto puedan tener contraídas los propietarios de la urbanización, vecinos de la misma, Comunidades de Propietarios ó la actual suministradora por razón del servicio toda vez que, conforme la norma urbanística de aplicación, la cesión tiene carácter de gratuita.

Cuarto.- La recepción de infraestructuras que se realiza no es obice para que, posteriormente a este acto, el Ayuntamiento y la Empresa a quien se ha encomendado la gestión de los servicios realicen una comprobación del inventario de infraestructuras y un reconocimiento detallado del estado de conservación y adecuación de las instalaciones de todo orden que forman el servicio de abastecimiento de agua, levantando el oportuno inventario y planos descriptivos del mismo con el informe pertinente, donde se reflejaran el estado actual de las mismas, así como la toma de datos de los abonados para regularizar su situación contractual y cumplir lo establecido en el Decreto 120/91 de 11 de junio.

Quinto.- En este acto se ha procedido a leer los siguientes contadores generales de suministro de agua y luz que se encuentran situados en las instalaciones de abastecimiento de la Urbanización, cuyos datos se reseñan acto seguido:

Proveedor N^{o} contrato N^{o} contador Calibre/tipo Lectura Unidad

Endesa

Dicho(s) contador(es) corresponde(n) al(a los) medidor(es) general(es) para el abastecimiento a la urbanización de agua potable y de energía eléctrica, cuyos contratos se adjuntan a la presente Acta como Anexo III.

A partir de este instante el Ayuntamiento de Marbella y la Empresa quedan subrogados en los reseñados contratos de suministro de agua en alta y de energía eléctrica, asumiendo los suministros que se produzcan desde las lecturas antes reseñadas..

Sexto.- En este acto por [---] se hace entrega al Ayuntamiento de Marbella de las llaves de acceso a las siguientes instalaciones:

- Caseta de contadores....
- Depósito

Entregándose igualmente reportaje fotográfico de las mismas, que se incorpora a la presente Acta como Anexo IV.

Y para que así conste se firma la presente Acta en [---] ejemplar, por todos los señores antes indicados.

NOTA 3: MODELO CARTA INICIAL CON MEMBRETE AYUNTAMIENTO

Sr. Usuario del servicio de agua de la Urbanización [---]

PONER EN SU CONOCIMIENTO que en el día de la fecha el Ayuntamiento de Marbella, en uso de las atribuciones y competencias que tiene atribuidas legalmente, ha tomado posesión de las instalaciones correspondientes al Servicio de Agua de esta Urbanización, que han quedado integradas en el Servicio Municipal de Agua Potable.

En breve la Empresa gestora de dichos Servicios Municipales,, se pondrá en contacto con usted para informarle de los Servicios disponibles, así como requerirle información sobre el suministro de agua de su inmueble a los fines de adecuar las condiciones de prestación de los servicios a los estándares del Servicio Municipal.

Provisionalmente hasta que se produzca dicha comunicación, le informamos que tiene a su disposición el Teléfono de Averías [----], durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Para contactar con las oficinas de, puede llamar a los teléfonos : [----],fax:

[----] y dirección de correo electrónico [----].

Concejal de Aguas

Ilmo Ayto de Marbella

NOTA 4: CARTA NOTIFICACIÓN DE DATOS INICIALES

dei suministro)
Estimado Sr/sra, mediante la presente le informamos de las siguientes consideraciones:
1 El pasado día [] y en ejecución del acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha [], el
Ayuntamiento de Marbella, tomó posesión de las instalaciones de abastecimiento de Agua Potable de la
Urbanización [], mediante las cuales se suministra agua a esta vivienda, atribuyendo la efectiva
prestación del mismo al Servicio Municipal de Aguas, a través de la empresa
2 El día [] (debería ser el mismo de toma de posesión) dicha Empresa, a presencia de funcionario
municipal que actuaba como fedatario, procedió a la toma de lectura del contador de agua de esta

Sr. Usuario del servicio de agua de la Urbanización [----], calle [----], nº [----] (identificar inmueble objeto

				•
vivienda, resultando lo sigu	nente:			
Na Contador:	Lectura	m3		
Marca	Calibre			
3 A partir de la fecha tal y con	•		consumos se	realizarán por
4 Con el fin de verificar le correspondiente al contador		litados por la anterior	empresa sumi	nistradora, [],
Nº póliza				
Titular:				
DNI/NIF/NIE:				
Dirección de Suministro:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Nª cuenta bancaria		XXXX(LOPE	D)	
Le rogamos que en el plazo	de 15 días a partir de la	presente notificación,	nos comuniqu	e cualquier error
de los mismos así como qu	e, en dicho plazo, contact	e con nosotros a los f	ines de formali	izar y consolidar

Le rogamos que en el plazo de 15 días a partir de la presente notificación, nos comunique cualquier error de los mismos así como que, en dicho plazo, contacte con nosotros a los fines de formalizar y consolidar su alta como usuario de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, advirtiéndole que, hasta que se formalice dicha alta como abonado/usuario del Servicio Municipal el abastecimiento y suministro al inmueble identificado se efectúa con carácter provisional y en precario.

5.- Para ello, y con el fin de facilitarle los trámites ponemos a su disposición los número de teléfono: [----], fax: [----] y dirección de correo electrónico [----].

Igualmente le adjuntamos dossier informativo con todos los servicios adicionales de los que usted dispondrá desde la confirmación de los datos contractuales (CAT Averías, CAT clientes, Página web, oficina virtual, e- factura, etc...)

Recibi_		
Fecha		



Fdo: Gerente de

SUMINISTRADOR NO FACILITA DATOS

Este proceso cuyo Diagrama de Flujo adjuntamos en hoja ANEXA, consta de 16 procedimientos, e incluye 2 NOTAS de comunicación. El proceso, que comienza igualmente con un requerimiento inicial del Ayuntamiento de Marbella sobre el cese del servicio a la actual empresa gestora, un determinado día, puede tardar entre tres y cuatro meses dado que en este esquema es más previsible que se produzca oposición por parte de los titulares de las infraestructuras y, especialmente, por parte de los suministradores privados actuales.

Como en el supuesto precedente el proceso puede comenzar en varias urbanizaciones a la vez, o con una cadencia de un mes entre una y otra, que es, lo que se ha planteado en este documento para cubrir el procedimiento con total garantía. En todo caso, y pese a la previsible oposición de los terceros afectados al proceso de recepción urbanística, debe destacarse que dicha oposición no paraliza en modo alguno el trámite ya que las Administraciones Públicas gozan de la prerrogativa de la autotutela, esto es, de la potestad de ejecutar sus propios actos sin necesidad de acudir a los tribunales para solicitar su ejecución; prerrogativa reconocida en nuestro ordenamiento jurídico, entre otras normas, por el artículo 96.3 de la Constitución Española y los artículos 93 y 94 de la Ley 30/1992 y que ha sido confirmada a nivel judicial (incluso a nivel de la compatibilidad de aquella prerrogativa con la Constitución Española) por ejemplo mediante la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 22/1984, de 17 de febrero de 1984, entre otras. Consecuentemente, y partiendo que los procedimientos no van a paralizarse salvo disposición judicial que suspenda la ejecutividad de los acuerdos municipales relativos a las cesiones obligatorias impuestas por la legislación del suelo, el proceso que acto seguidos se detalla trata de conseguir lo más rápidamente posible el acceso a las instalaciones y la información de los usuarios del servicio.

Todo ello se hará mediante una serie de requerimientos y notificaciones, garantizando plazos legales de respuesta. Se requerirá información tanto de las EUC afectadas como de los Administradores y Presidentes de las Comunidades, e igualmente se requerirá judicialmente a la actual empresa suministradora para que entregue documentación en el menor tiempo posible El proceso más lento pasa por una confirmación de datos del usuario junto con datos de su contador y última lectura en una carta de presentación de la entidad que prestará el servicio, una vez incorporado al Servicio Municipal, a los abonados presentes, y paralelamente se enviará carta certificada a abonados no presentes, pudiendo llegarse al corte de suministro en caso de no contratar con el gestor autorizado conforme lo establecido en el Convenio.

El último trámite a realizar, con la que se completaría el proceso es la facturación al usuario, una vez confirmados y verificados los datos anteriores.

Por lo antes indicado serían válidos en este procedimiento los modelos de escrito que se han anexado al capítulo 3.1 precedente (Notas 1,3 y 4), adjuntándose como Nota 5 propuesta de resolución decretando la ejecución forzosa y ocupación de infraestructuras e instalaciones y, como Nota 6, Acta o Diligencia de Ocupación, sustitutiva del Acta de Recepción (Nota 2 anterior)

NOTA5: RESOLUCIÓN DECRETANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA Y OCUPACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.

En fecha [----] el Ayuntamiento, en Sesión Plenaria, adoptó acuerdo nº [---], relativo a la recepción por esta Corporación de las obras de urbanización e infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento de agua de [---identificación de la Urbanización / actuación urbanística---], acuerdo que fue notificado a los terceros interesados en fechas [----], según consta en el expediente.

En fecha [----], y en ejecución del anterior acuerdo plenario, por [--indicar el órgano municipal--] se determinó fecha y hora para la entrega de las reseñadas obras e infraestructuras y la suscripción de la correspondiente Acta, resolución/requerimiento que fue notificado a los terceros interesados en fechas [-----], según consta en el expediente.

Llegado el día [---], fijado para la formalización del Acta de recepción Parcial de Obras de Urbanización, los terceros emplazados para comparecer a dicho acto no se personaron en las dependencias municipales que figuraban en la antedicha resolución de fecha [---].

En la antes indicada resolución/emplazamiento de fecha [----] se apercibía expresamente a los terceros interesados en relación a los siguientes extremos: "Primero: En caso de que esa Entidad. no

compareciere para la entrega de las instalaciones e infraestructuras antes citadas y de la posesión material y efectiva de los servicios de abastecimiento de agua potable se procederá, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución subsidiaria o mediante compulsión sobre las personas si fuere necesario, y todo ello a su costa. En dicho supuesto, el día [---] de [---] de 2009, a las [---] horas, esta entidad local, auxiliada en su caso por la fuerza publica, procederá a adoptar las medidas que considera pertinentes para ocupar las reseñadas obras e infraestructuras y ejercer los derechos que la normativa reguladora de las actuaciones urbanísticas le confiere, incluyendo la suspensión del suministro de agua que Vds. llevan a cabo y el acceso a las zonas necesarias para poder mantener la continuidad de los servicios."

De conformidad con los expresados antecedentes, y al amparo de lo previsto en los artículos 57, 94 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ejecución del antes reseñado acuerdo nº [----] del Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con las competencias que fueron delegadas por el mismo en esta [Alcaldía / Concejalía de Área....], RESUELVO:

Primero. Decretar la ejecución forzosa del Acuerdo Plenario antes reseñado, que se llevará a efecto mediante ejecución subsidiaria y, de ser preciso, mediante compulsión en las personas.

Segundo. Fijar que la ocupación de las obras de urbanización e infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento de agua de [---identificación de la Urbanización / actuación urbanística---] se producirá a las [---] horas del día [----].

Tercero. Convocar a los señores que acto se relacionan a los fines de que, en el día y hora señalados procedan a materializar la ocupación forzosa de las reseñadas obras de urbanización, levantando la correspondiente Acta.

 Por el Ayuntamiento:
 D. [----]

 D. [----] (Secretario de la Corporación)

 Por
 D. [----]

 D. [----]

Cuarto. Recabar el auxilio de la fuerza pública para la ejecución de la presente resolución, dando previo traslado de la misma a los efectos pertinentes.

Quinto. Dar traslado de los presentes acuerdos a los terceros interesados que aparecen relacionados en el expediente.

NOTA 6: ACTA DE OCUPACIÓN FORZOSA.

ACTA DE OCUPACIÓN PARCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE [----] (INFRAESTRUCTURAS AFECTAS A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE) SEÑORES ASISTENTES:

En representación del Ayuntamiento:

D. [----]
D. [----] (Secretario de la Corporación).

En representación de
D. [----]
D. [----]
D. [----]
D. [----]

Terceros asistentes:

D. [----]
D. [----]
En Marbella. a [----] de [----] de 200____

Siendo las [----] horas del día de la fecha Sres. anteriormente relacionados se personan en [----] a los fines de ejecutar la Resolución de fecha [----] por la que, en ejecución del acuerdo nº [----], adoptado por el Ayuntamiento de Marbella, en sesión Plenaria de fecha [-----], se decretaba la ejecución forzosa del mismo y la ocupación parcial de las obras de urbanización de [----] (infraestructuras afectas a los servicios de abastecimiento de agua potable).

Los señores antes reseñados se encuentran asistidos en este acto por los agentes de [----] con números de placa [----] y [----].

CONFORME LO EXPRESADO, EN ESTE ACTO, SE PROCEDE A:

- 1 Ejecutar y hacer efectivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento nº [----] adoptado en sesión de fecha [----] y la Resolución de [----] de fecha [-----], procediéndose a la ocupación de las obras de urbanización correspondientes a [--identificación de la actuación urbanística / urbanización---] afectadas a los servicios de abastecimiento de agua potable, cuya relación y detalle consta en el anexo I a la presente Acta.
- 2. Las infraestructuras ocupadas quedan incorporadas a los Servicios Municipales de abastecimiento de agua potable, asumiendo el Ayuntamiento de Marbella la prestación efectiva del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la urbanización [----], servicios que hasta la fecha estaban siendo prestado por [----].
- 3. Las infraestructuras descritas y relacionadas en el Anexo I a este Acta quedan incorporadas y adscritas a los correspondientes Servicios Municipales y su posesión se entrega sin solución de continuidad a, responsable de la gestión de los Servicios.
- 4. No disponiéndose de la relación de usuarios y abonados actuales de los servicios de abastecimiento de agua afectados por la presente ocupación el municipio, sin perjuicio de los actos que haya de realizar para adecuar las condiciones de los suministros a las del Servicio Municipal, mantendrá el abastecimiento hasta que se produzca dicha adecuación.
- 5. La ocupación y toma de posesión de las redes, instalaciones y demás elementos integrantes de los servicios de abastecimiento de agua no significa en modo alguno la asunción de las deudas que por cualquier concepto puedan tener contraídas los propietarios de la urbanización, vecinos de la misma, Comunidades de Propietarios ó la actual suministradora por razón del servicio toda vez que, conforme la norma urbanística de aplicación, la presente ocupación se efectúa de conformidad con las previsiones de la legislación urbanística reguladora de la cesión gratuita de las obras de urbanización.
- 6. La ocupación de infraestructuras que se realiza no es obice para que, posteriormente a este acto, el Ayuntamiento y la Empresa a quien se ha encomendado la gestión de los servicios realicen una comprobación del inventario de infraestructuras y un reconocimiento detallado del estado de conservación y adecuación de las instalaciones de todo orden que forman el servicio de abastecimiento de agua, levantando el oportuno inventario y planos descriptivos del mismo con el informe pertinente, donde se reflejaran el estado actual de las mismas, así como la toma de datos de los abonados para regularizar su situación contractual y cumplir lo establecido en el Decreto 120/91 de 11 de junio.
- 7. Se procede en este acto a leer los siguientes contadores generales de suministro de agua y luz que se encuentran situados en las instalaciones de abastecimiento de la Urbanización, cuyos datos se reseñan acto seguido:

Proveedor Nº contador Calibre/tipo Lectura Unidad

Endesa

...... Acosol

Dicho(s) contador(es) corresponde(n) al(a los) medidor(es) general(es) para el abastecimiento a la urbanización de agua potable y de energía eléctrica.

A partir de este instante el Ayuntamiento de Marbella y la Empresa quedan subrogados en los reseñados contratos de suministro de agua en alta y de energía eléctrica, asumiendo los suministros que se produzcan desde las lecturas antes reseñadas..

- 7. En este acto se ha procedido igualmente al acceso forzoso a las siguientes instalaciones, sustituyéndose los cerramientos existentes (candados/cerraduras....):
- Caseta de contadores....
- Depósito

En dichas instalaciones se hallaban ubicados los siguientes bienes y equipamientos:

- Contador de suministro de agua potable nº [----], marca [----], calibre [----].

Se adjunta a la presente Acta reportaje fotográfico de la ocupación y entrada forzosa en las instalaciones antes reseñadas y de los bienes y equipamientos antes relacionados que se ubicaban en su interior.

Y para que así conste se firma la presente Acta en [---] ejemplar, por todos los señores antes indicados.



ANEXO 9

ANEXO IX

Informe elaborado por Acosol, S.A. donde consta el volumen de agua facturado en el año 2008 en el área de cobertura del anexo IV.

Los Sres. D. Fernando España, Jefe de Abastecimiento, y D. Ángel Simón, Director del Área económica, informan que el volumen de agua facturado por Acosol, S.A. durante el año 2008 en el área de cobertura delimitada en el anexo IV ha sido de 4.943.443 m³.

El canon anual que deberá pagar Acosol, S.A. se constituye por el diferencial existente entre la tarifa media municipal (actualmente Ordenanza Fiscal de 18.12.08 BOP de Málaga núm. 249 de 29.12.08) y los costes de prestación del servicio en el TM de Marbella conforme a la tarifa media aprobada por la MANCOMUNIDAD (actualmente la publicada en el BOP de Málaga núm. 150 de agosto de 2005), y asciende a 0,43 €/m³.

Fdo.: D. Ángel Simón Cano Dtor. Área Económica Fdo.: D. Fernando España López-Pelegrín

Jefe de Abastecimiento

ANEXO X

Cuadro de amortización de las cantidades que han de ser pagadas a AQUAGEST para el restablecimiento del equilibrio económico.

CUADRO DE RESTABLECIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO IMPORTE A DEVOLVER

HIPOTESIS DE EVOLUCIÓN DEL CANON

ACTUALIZACION MEDIA TARIFAS/CANON A PARTIR DEL 2011

2,00%

CANON INICIAL ACOSOL FACTURADO Y COBRADO

0,43

INSOLVENCIAS

1,50%

PORC. CANON BAJA AMORT. DEUDA

2009	2010	2011	2012	2013	2014	RESTO
50%	50%	50%	75%	80%	80%	85%

ANO	M3 ADIC. T.	M3 FACT. BAJA	CR. FACT.	CANON UNIT.	CANON TOT.*	CANON AMORT. DEUDA **	PARA AYTO.
2009	0	4.943.443		0,430	2.093.795	523.449	523.449
2010	500.000	5.295.140	-3,00%	0,430	2.242.756	1.121.378	1.121.378
2011	500.000	5.728.950	-1,25%	0,439	2.475.027	1.237.513	1.237.513
2012	500.000	6.200.306	-0,50%	0,447	2.732.236	2.049.177	683.059
2013	1.500.000	7.700.306	0,00%	0,456	3.461.092	2.768.874	692.218
2014		7.738.807	0,50%	0,465	3.547.966	2.838.372	709.593
2015		7.816.195	1,00%	0,475	3.655.114	3.106.847	548.267
2016		7.894.357	1,00%	0,484	3.765.499	3.200.674	564.825
2017		7.973.301	1,00%	0,494	3.879.217	3.297.334	581.883
2018		8.053.034	1,00%	0,504	3.996.369	3.396.914	599.455
2019		8.133.564	1,00%	0,514	4.117.059	3.499.500	617.559
2020		8.214.900	1,00%	0,524	4.241.395	3.605.185	636.209
2021		8.297.049	1,00%	0,535	4.369.485	3.714.062	655.423
2022		8.380.019	1,00%	0,545	4.501.443	3.826.227	675.216
2023		8.463.820	1,00%	0,556	4.637.387	3.941.779	695.608
2024		8.548.458	1,00%	0,567	4.777.436	4.060.820	716.615
2025		8.633.942	1,00%	0,579	4.921.714	4.183.457	738.257
2026		8.720.282	1,00%	0,590	5.070.350	4.309.798	760.553
2027		8.807.485	1,00%	0,602	5.223.475	4.439.953	783.521
2028		8.895.559	1,00%	0,614	5.381.224	4.574.040	807.184
2029		8.984.515	1,00%	0,626	5.543.737	4.712.176	831.560
2030		9.074.360	1,00%	0,639	5.711.157	2.427.242	4.889.848

^{*} Importe previsto en caso de aplicación año completo.

^{**} Los importes aplicados a amortizar deuda del 2009 y 2030 corresponden a medio año.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO

IMPORTE A FINANCIAR

31.693.845,68

TIPO DE INTERES I.R.S. 20 años + 300 pb

7.00%

	ANO *	PAGO	PRINCIPAL	INTERESES	SALDO VIVO **	PRINC. PAGADO
1	2009	523.448,82	-585.835,78	1.109.284,60	32.279.681,46	-585.835,78
2	2010	1.121.378,21	-1.138.199,49	2.259.577,70	33.417.880,95	-1.724.035,27
3	2011	1.237.513,45	-1.101.738,21	2.339.251,67	34.519.619,16	-2.825.773,48
4	2012	2.049.176,64	-367.196,70	2.416.373,34	34.886.815,86	-3.192.970,18
5	2013	2.768.873,76	326.796,65	2.442.077,11	34.560.019,21	-2.866.173,53
6	2014	2.838.372,49	419.171,15	2.419.201,34	34.140.848,06	-2.447.002,38
7	2015	3.106.847,05	716.987,69	2.389.859,36	33.423.860,38	-1.730.014,70
8	2016	3.200.673,83	861.003,61	2.339.670,23	32.562.856,77	-869.011,09
9	2017	3.297.334,18	1.017.934,21	2.279.399,97	31.544.922,56	148.923,12
10	2018	3.396.913,67	1.188.769,10	2.208.144,58	30.356.153,47	1.337.692,21
11	2019	3.499.500,47	1.374.569,72	2.124.930,74	28.981.583,74	2.712.261,94
12	2020	3.605.185,38	1.576.474,52	2.028.710,86	27.405.109,22	4.288.736,46
13	2021	3.714.061,98	1.795.704,33	1.918.357,65	25.609.404,89	6.084.440,79
14	2022	3.826.226,65	2.033.568,31	1.792.658,34	23.575.836,58	8.118.009,10
15	2023	3.941.778,70	2.291.470,14	1.650.308,56	21.284.366,44	10.409.479,24
16	2024	4.060.820,41	2.570.914,76	1.489.905,65	18.713.451,68	12.980.394,00
17	2025	4.183.457,19	2.873.515,57	1.309.941,62	15.839.936,11	15.853.909,57
18	2026	4.309.797,60	3.201.002,07	1.108.795,53	12.638.934,04	19.054.911,64
19	2027	4.439.953,48	3.555.228,10	884.725,38	9.083.705,94	22.610.139,74
20	2028	4.574.040,08	3.938.180,66	635.859,42	5.145.525,27	26.548.320,41
21	2029	4.712.176,09	4.351.989,32	360.186,77	793.535,95	30.900.309,73
22	2030	821.309,71	793.535,95	27.773,76	0,00	31.693.845,68

^{*} Los importes aplicados a amortizar deuda del 2009 y 2030 corresponden a medio año

** En el año 2030 el Ayuntamiento de Marbella deberá realizar un pago único a Aquagest Sur
por el saldo vivo del préstamo a dicha fecha, es decir,

0,00 €

Asimismo se da cuenta del informe emitido por el sr. Secretario General del Pleno de fecha 08 de julio de 2009 del siguiente tenor literal:

<<INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO A LA CORPORACIÓN LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE CONVENIO PARA REGULAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-0-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por la Sra. Alcaldesa se remite a este funcionario para informe el texto del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el Ayuntamiento de Marbella, Aquagest Sur, S.A. y Acosol, S.A. para la regulación y normalización de las relaciones concernientes a los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta y la distribución domiciliaria

de agua en el citado termino municipal y ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Málaga

El texto del citado convenio consta de un preámbulo o parte expositiva dividida en diez apartados, otra parte dispositiva estructurada en doce estipulaciones y diez anexos.

ANTECEDENTES.-

Un somero examen de los datos existentes en los archivos municipales referido al abastecimiento domiciliario de agua en este Municipio pone de manifiesto que se trata de una competencia atribuida al Ayuntamiento, que existen diversos entes particulares o privados encargados de la gestión del Servicio, que no existe uniformidad en su prestación en el término municipal, que las relaciones jurídicas entre la Administración local y dichos entes no se encuentran perfectamente definidas en algunos aspectos y que, como consecuencia de ello, se hace preciso emprender una regulación basada en la legislación vigente que aporte seguridad jurídica no solo al Ayuntamiento sino también a los vecinos de Marbella como usuarios y destinatarios finales de un servicio público tan esencial como es el de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Para situar la cuestión basta mencionar que existen varias empresas (relacionadas en el Exponiendo IV) encargadas de la prestación del servicio en la pluralidad de urbanizaciones del Municipio, que las áreas de prestación no siempre han quedado definidas con detalle, que la ordenanza municipal en esta materia no se aplica en todo el término, que algunas urbanizaciones particulares disponen de su propio régimen y que no existe una tarifa única para todo el término municipal.

Para armonizar y ordenar situación tan compleja se propone a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Marbella la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION mencionado, a suscribir entre los cuatro principales entes afectados actualmente por el abastecimiento domiciliario de agua en este término municipal, sin perjuicio de extender la solución al resto de entidades o empresas locales prestadoras del este servicio cuyas demarcaciones se habrán de integrar en las dos áreas de cobertura en que se va a dividir el Municipio.

En el Convenio propuesto se recoge de forma detallada, a modo de preámbulo, todas las vicisitudes concernientes al servicio municipal de abastecimiento de aguas habidas en los últimos veinte años y que por economía procedimental doy por reproducidas a efectos del presente informe.

Podemos simplificar, como resumen de los diez apartados que conforman los antecedentes del expediente, en los siguientes extremos:

-Una competencia municipal para el abastecimiento de agua cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Marbella.

-Un servicio que se presta en parte de la demarcación municipal mediante concesión otorgada en el año 1992 a la empresa Aquagest.

-La existencia de otra empresa denominada Acosol, S.A. que, además de suministrar agua en alta, presta el servicio en baja en diferentes urbanizaciones de Marbella sin título jurídico habilitante.

-Existencia de otros prestadores de servicio sobre urbanizaciones particulares y entidades urbanísticas de conservación carentes en algunos casos de titulo o con relaciones muy poco definidas con la Entidad Local.

-Existencia de multitud de controversias jurídicas surgidas a raíz de las complejas relaciones de las partes citadas que desembocan en numerosos pleitos ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta confusa situación en la que se encuentra inmersa la prestación de un servicio tan esencial, genera la necesidad de regular y armonizar las diferentes posiciones de las partes afectadas para conseguir definitivamente una ordenación, tecnificación y calidad en la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Marbella.

Con esta finalidad nace el citado Convenio, debiéndose analizar la adecuación de su contenido a la legalidad vigente y a los intereses municipales.

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Para informar el presente expediente hemos de considerar lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
- Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto n.º 120/1991, de 11 de junio.
- Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol- Occidental de 1972 y sucesivas modificaciones.
- Estatutos de la Empresa Pública Acosol, Sociedad Anónima.

La jurisdicción competente para conocer de las previsiones contenidas en el presente Convenio, y así se recoge en la Estipulación Décimo Segunda del mismo, es la Contencioso-Administrativa, según lo prevenido, entre otros, en el Reglamento de Servicios de la Entidades Locales, que en el artículo 36 señala:

<<Todas las cuestiones que se suscitaren respecto a las resoluciones de las Corporaciones Locales sobre constitución, organización, modificación y supresión de los servicios públicos de su competencia serán deferidas al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa>>.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común nos dice sobre los efectos de los Convenios, art. 8, que: <<1. Los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes. 3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional. >>

Sin entrar por nuestra parte a analizar la naturaleza jurídica del presente Convenio, procede aludir al contenido del art. 25 de la vigente Ley de Contratos:

<< Artículo 25. Libertad de pactos.

- 1. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- 2. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante. >>

En el caso que nos ocupa la utilización de la figura del Convenio es una solución válida como instrumento para avenir las posiciones e intereses de las diferentes partes y la pluralidad de cuestiones que se pretender solucionar con su aprobación.

NOTAS SOBRE EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.-

El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio eminentemente municipal que los entes locales prestan con base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo, en los siguientes términos:

<< Artículo 25.

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y

tratamiento de aguas residuales.

Artículo 26.

1, Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes a) En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado,

Artículo 85.

- 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
- **2.** Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:
- A. Gestión directa:
- a) Gestión por la propia entidad local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Artículo 86. Se declara la reserva en favor de las Entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento y depuración de aguas. >>

Se trata en definitiva de un servicio esencial cuya competencia se atribuye al Ayuntamiento de Marbella y que este puede gestionar eligiendo cualquiera de la formas prevista en la normativa aplicable. Así se expresa el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

<< Artículo 30. Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 33. Las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración

Artículo 41. Se entenderá por gestión directa la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismo exclusivamente dependiente de ellas. >>

CONTRATO CON AQUAGEST.-

El Pleno de la Corporación Municipal de Marbella adjudicó el 14 de abril de 1992 el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Marbella a la empresa (actual denominación) de Aquagest. En la base primera del Pliego se recoge como finalidad del mismo <<el establecer las condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el concurso para la adjudicación de la concesión de la gestión y explotación del servicio Municipal de agua potable del Municipio de Marbella, tanto en su estructura actual, como es sus ampliaciones por recepción de nuevas infraestructuras e instalaciones que en el futuro se vayan incorporando por aplicación de las normas de derecho urbanístico>>.

Igualmente aparece, a la vista de los antecedentes, una pluralidad de empresas que prestan dicho servicio en la misma demarcación territorial municipal, según se especifica en el Exponendo IV del Convenio, sin que se hayan encontrado antecedentes que justifiquen el título por el que realizan dicho suministro.

Con la aprobación del Convenio se pretende modificar algún aspecto de aquel contrato originario en el sentido de ajustar las áreas de suministros a una distribución más racional y técnicamente más viable, amen de otros aspectos relativos a tarifas y abono de cuotas por suministro, la creación de dos ámbitos o áreas territoriales definidos (Acosol y Aquagest) y la incorporación de las urbanizaciones a alguno de los mismos, haciendo desaparecer esa pluralidad de empresas suministradoras de agua coincidentes en este término municipal.

La modificación de los contratos es una facultad reconocida por el ordenamiento jurídico a la Administración Pública. El Informe 18/1997, de 14 de julio de 1997 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

<Con carácter general, debe admitirse la posibilidad de modificación y resolución de un contrato de gestión de servicios públicos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la anterior legislación de contratos del Estado, aplicable por razón de la fecha de adjudicación,</p>

y las disposiciones específicas del servicio de agua potable y saneamiento, entre ellas, las que haya podido adoptar la Comunidad Autónoma>>

En nuestro caso, utilizando la normativa en vigor en la fecha de celebración del contrato entre Aquagest y Ayuntamiento, hemos de referirnos al Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, y a los siguientes preceptos:

<< Artículo 48. (Sobre contrato de obras) Una vez perfeccionado el contrato, la Administración sólo puede modificar los elementos que lo integran dentro de los límites que establecen la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 67. El contrato de gestión de servicios se regulará por lo establecido en el título I de esta Ley para el contrato de obras en todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente y exceptuando los preceptos que sean privativos de la naturaleza de aquél.

Artículo 74.

La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente, previa autorización del Consejo de Ministros, en los casos a que se refiere el artículo 8.º de esta Ley.>>

Ya hemos anotado el contenido del art. 30 del Reglamento de Servicios sobre la facultad de modificación de los de los contratos por parte de las Corporaciones Locales.

El jus variandi o poder de modificación unilateral de los contratos por parte de la Administración, es una de las singularidades del contrato administrativo, que quebranta el principio general pacta sunt servanda en beneficio del interés público que representa la Administración. Se trata de una potestad irrenunciable para al Administración, aunque no se prevea en los pliegos que rigen el contrato en cuestión, como ocurre en el presente caso en el que no existe cláusula de los vigentes pliegos que haga alusión a dicha posibilidad. Como tal potestad «es una prerrogativa de la Administración y no cabe atribuir la iniciativa y el contenido de la modificación al contratista» (Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 42/2002, de 17 de diciembre de 2002), criterio que reitera en el Informe 53/2003, de 12 de marzo de 2004.

El ejercicio de esta potestad exige el cumplimiento de una serie de requisitos materiales, económicos y formales, y que la misma no afecte a elementos sustanciales del contrato debiendo cumplimentarse en el expediente que se tramite al efecto.

La motivación es requisito importante para justificar la modificación y ha de hacerse de manera precisa y no genérica, como recuerda constantemente el Consejo de Estado al menos desde su Dictamen n. º 46.642 de 12 de julio de 1984, que señala que es necesario acreditar con carácter específico y detallado las razones de interés público que justifiquen la modificación del contrato y no una invocación genérica al «interés público».

Los límites de toda modificación contractual es que ésta no puede desnaturalizar el objeto del contrato ni alterar sustancialmente las bases y criterios a los que responde la adjudicación. Este requisito no se recoge literalmente en la legislación, pero deriva de la propia definición y configuración del objeto contractual y de los principios básicos de la contratación pública. Se recoge esta exigencia por el Consejo de Estado ya desde su Dictamen n.º 5.171 de 19 de abril de 1983 y por la JCCA de manera constante: informes 52/2000, de 5 de marzo de 2001; 50/2003, de 12 de marzo de 2004; 58/2004, de 12 de noviembre; 59/2003, de 7 de junio de 2004; 7/2006, de 24 de marzo, por citar sólo algunos. Debe justificarse este extremo, técnica y jurídicamente, en los correspondientes informes, y junto con la concurrencia de las razones de interés público y las nuevas circunstancias que aconsejan esta opción.

Si la legislación de contratos establece la libertad de pactos, no es menos cierto que dicha libertad viene limitada por el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración para no vulnerar los principios de publicidad y libre concurrencia rectores de la contratación pública.

En el caso que nos ocupa y a la vista del Convenio de Colaboración, es claro que se trata de una posibilidad admitida legalmente, que se trata de aplicar el contenido de la base primera de los pliegos reguladores de la concesión (que recoge la prestación del servicio en el municipio de Marbella) pretendiendo la reordenación del espacio territorial en el que presta sus servicios la concesionaria Aquagest, la cual presta su consentimiento expreso a tales modificaciones, y que la simple lectura del preámbulo del Convenio demanda introducir modificaciones en las características del servicio para su mejor ejecución y ello puede ser debido tanto para mejora de infraestructuras, como aumento de población, incorporación de nuevas urbanizaciones, delimitación de las urbanizaciones a abastecer incluidas en el Anexo IV, etc.

El Tribunal de Justicia de la UE sentenció en el asunto C-496/99 "CAS Succhi di Fruta que: <<El artículo 101 del la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas o el art. 102 del TRLCAP, autorizan a los poderes adjudicadores a modificar el contrato con posterioridad a su adjudicación y perfeccionamiento por razones de interés público debidas a nuevas necesidades o causas imprevistas>>

Es reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con los contratos de gestión de servicios públicos, la inmutabilidad del contrato «ex lege» y la exigencia de estimar las estipulaciones que lo contengan con un espíritu restrictivo que excluye interpretaciones analógicas o ampliaciones no previstas. Igualmente la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración general del Estado, reitera esta doctrina en el informe de 12 de marzo de 2004 y de 24 de marzo de 2006.

Para el caso que informamos hemos de convenir que no se alteran elementos sustanciales (objeto, ámbito o bienes afectos) en la concesión otorgada a Aquagest sino que se ordenan algunos elementos de la prestación permaneciendo inalterables los elementos fundamentales aprobados en 1991 por la Corporación Municipal de Marbella.

PRESTACION DEL SERVICIO POR ACOSOL.-

El instrumento jurídico elegido para que el servicio sea prestado por la Mancomunidad y Acosol es el de una **encomienda de gestión** mediante la suscripción de un Convenio a firmar por las cuatro entidades afectadas y, en este apartado, mediante la aprobación expresa del Pleno de la Corporación Municipal de Marbella,

El análisis de la posible legalidad de la medida obliga a considerar, en primer lugar, el contenido del artículo 15 de la Ley 30/92 que regula la encomienda de gestión en los siguientes términos:

- <<1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- 2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.
- 3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- **4.** Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.
- 5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.>>

Asimismo hemos de citar el contenido de varios artículos de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.
- d) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a) a f) del presente apartado sea superior al 50 por ciento.

Artículo 4. Negocios y contratos excluidos.

1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Artículo 8. Contrato de gestión de servicios públicos.

- 1. El contrato de gestión de servicios públicos es aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.
- 2. Las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.
- **Artículo 24.** Ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, y ejecución de servicios con la colaboración de empresarios particulares.
- 6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. >>

Hemos de prescindir de la polémica doctrinal que se ha suscitado sobre si a esta figura de la encomienda de gestión de la Ley 30/92 le es de aplicación la normativa de contratos tras las distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, dictadas en los últimos años, con la finalidad de centrarnos en averiguar si es posible encomendar la prestación de este servicio a la Mancomunidad-Acosol prescindiendo del requisito de la licitación y de la concurrencia, sustrayendo la prestación del servicio de la iniciativa privada.

La denominada contratación "in house" ha sido objeto de numerosas demandas procedentes del sector privado, por apreciar práctica restrictiva de la competencia y utilizar entes instrumentales para la realización de prestaciones que pudieran efectuarse por el sector privado con las mismas garantías

económicas de precio y calidad.

Entre las sentencias importantes del Tribunal Europeo cabe destacar las siguientes:

- Sentencia TSJE de 12 de julio de 2001, "Proyecto Scala 2001"
- Sentencia de TRAGSA de 8 de mayo de 2003 referida a la Directiva 93/37.
- Asimismo tres sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; la Sentencia de 18 de diciembre de 1999, "Teckal"; la Sentencia de 19 de abril de 2007 "Tragsa" y la Sentencia de 18 de diciembre de 2007, en el "caso Correos".

En todos estas sentencias se viene a afirmar que las empresas publicas realizan servicios que no están en el mercado de la competencia, por lo que no existe infracción de esta normativa, al tratarse de encargos efectuados en el seno de relaciones u operaciones "in house", siempre que se cumplan los requisitos de control análogo al que se ejerce sobre los propios servicios y que la parte esencial de la actividad se realice con el ente que la controla, careciendo de libertad para fijar tarifas aplicables a sus prestaciones. Todo ello hace que resulte de aplicación el artículo 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público al considerar excluidos del ámbito de la misma y de la licitación pública este tipo de negocios jurídicos y pasando a aplicársele el artículo 24 de la misma Ley, en los términos previstos en su apartado sexto, ya citado.

Mención especial merece la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de mayo de 2006, "Cabotermo Spa" que reitera las consideraciones expuestas y señala que cuando la empresa está controlada por varias entidades territoriales, la actividad que se tomará en consideración será la que realiza para todos ellas en su conjunto.

En España la jurisprudencia ha zanjando la cuestión, en sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2003, en relación con unas liquidaciones tributarias a la la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. de Cádiz (EMASA), afirmando con base en el art. 15 LRJAP que <<En consecuencia, no habría, en principio, y conforme a estas normas, inconveniente en considerar que EMASA, es una encomendadora, es decir, que actúa por virtud de una encomienda de gestión del servicio público que ha convenido con el Ayuntamiento de Cádiz.>><< Podría, sin embargo, sostenerse que quedan excluidas de este precepto las sociedades municipales (participadas al 100% por su respectivo Ayuntamiento), pero tal proposición no es necesaria, porque el razonamiento que sigue la Sala no pasa indefectiblemente por la existencia de una encomienda de gestión a favor de EMASA, sino por algo más sencillo, cual es que EMASA es un modo de gestión directa de los servicios públicos, contemplado y permitido por el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), de donde se deduce que carece de todo sentido que el Ayuntamiento de Cádiz se autorice o licencie a sí mismo, como sería el afirmar que esto ocurre respecto de EMASA, sencillamente porque nos hallamos ante un modo de gestión, o lo que es lo mismo la atribución de competencias del Municipio a una sociedad municipal, que si prescindimos de entelequias personificadotas es el propio AYUNTAMIENTO el que, en una huida del Derecho Administrativo, ha creado una sociedad para gestionar el servicio público conforme al Derecho mercantil, pero sin que esto implique la existencia de autorizaciones o licencias sometidas al ITP.>>

La instrumentalización de ese encargo, dentro de la amplia libertad que concede la normativa y la jurisprudencia analizada, puede verificarse por:

- 1. Convenio de gestión de servicios públicos
- 2. Encargo de la Administración matriz y aceptación expresa por el órgano de administración de la sociedad instrumental.
- 3. Mandato o encargo de la Administración matriz y aceptación tácita de la sociedad instrumental manifestada en actos de ejecución de la encomienda (art. 1710 C.C.).

Sobre esta materia y en el sentido expresado existen numerosos dictámenes de órganos consultivos. A modo de ejemplo podemos citar:

- Informe 13/2008, de 22 de diciembre, sobre capacidad de EGMASA para ser medio propio instrumental de las entidades locales. Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa núm. 65/07, de 29 de enero de 2009. «Consideración de medio propio de un Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y de una sociedad municipal y procedimiento de encomienda de gestión».

Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa núm. 15/08, de 2 de diciembre de 2008.

La Junta General de la Empresa Pública Acosol, S.A. el día 21 de mayo de 2008, modificó los Estatutos en los artículos 1 y 2 para definir que dicha sociedad tendrá la consideración de medio propio e instrumental y servicio técnico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, los municipios mancomunados y los poderes adjudicadores dependiente de ellos, estando obligada a realizar con carácter exclusivo los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en el artículo 2, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua en baja.

Vistos los antecedentes expuestos podemos convenir que la Mancomunidad y su empresa Acosol tienen la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Marbella al reconocerse así expresamente por sus estatutos, los cuales determinan las entidades respecto de las cuales tienen esta condición. La consecuencia es que la atribución de la encomienda de gestión por este Ayuntamiento a la Mancomunidad y Empresa Acosol es un instrumento válido para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, estando excluida de la normativa sobre contratación en lo relativo a licitación y concurrencia, en los términos analizados anteriormente.

CONTENIDO DE LA ENCOMIENDA.-

El encargo que se va a otorgar a Mancomunidad-Acosol para gestionar el servicio de abastecimiento de agua sobre parte del Municipio de Marbella viene delimitado en el Convenio, en la Estipulación Primera, resultando conveniente hacer comentario a determinados aspectos para analizar su adecuación a derecho. Destacamos los siguientes:

1.- Plazo de la encomienda.

La encomienda tendrá una duración hasta el 28 de Diciembre de 2042, es decir, la misma vigencia que resta a la concesión otorgada a Aquagest. En este aspecto no existe límite alguno derivado de la normativa de aplicación.

2.- Obligaciones de la empresa encomendera.

Como principio general, la empresa Acosol deberá prestar los Servicios Públicos de abastecimiento de agua con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación del Estado, las normas promulgadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 23 de septiembre de 1981, y en particular asegurar la distribución de los caudales, la calidad de las aguas. conservación de las instalaciones, búsqueda de escapes, fugas y su reparación, obras necesarias para atender nuevos suministros, extensión del servicio a urbanizaciones ya existentes o en zonas de nueva urbanización, sustitución de tuberías, responsabilidad frente a terceros, lectura de contadores, su conservación y acometidas, confección y cobro de recibos, bocas de incendio y riego, suministro a los servicios municipales, etc.

La empresa Acosol, a efectos de asegurar el adecuado suministro de distribución de agua potable a los usuarios quedará expresamente facultado para efectuar, bajo control municipal, cuantas operaciones sean necesarias para la captación, elevación, transporte, depuración, acumulación y distribución de agua, tanto en lo concerniente a la buena marcha del servicio como lo que atañe a la realización de obras de conservación, entendiéndose que estas obras y operaciones serán siempre costeadas por aquella, con el fin de que, vencido el plazo del contrato de concesión, sean devueltas en perfecto estado de uso.

En la Estipulación Tercera, apartado tres, se recoge la forma en que Acosol debe prestar el servicio, estableciéndose como normativa supletoria las obligaciones asumidas por Aquagest en los Pliegos que sirvieron de base para el otorgamiento de la concesión.

Dada la fecha de aprobación (año 1981) del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Marbella y los cambios que la aprobación del Convenio va a introducir en el mismo, se hace necesario la aprobación de un nuevo Reglamento Municipal que regule todos las modificaciones que se van a introducir en dicho servicio, respetando siempre el art. 2 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, en cuanto a jerarquía de fuentes.

En la Base Sexta del pliego de condiciones que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión a Aquagest en 1991, se establece la obligación de esta mercantil de presentar al Ayuntamiento en el plazo de un año un Reglamento del Servicio para ser aprobado por el Pleno, operando mientras tanto el Reglamento vigente, obligación hasta ahora incumplida, consultados los antecedentes municipales.

3.- Puesta a disposición de bienes demaniales.

La empresa encomendera, en los mismos términos que Aquagest, será titular de un derecho de uso de todos los bienes de titularidad pública que el Exmo. Ayuntamiento tiene afectos a los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes a la zona en la que prestará el servicio, debiéndose suscribir un inventario detallado de todas las edificaciones, obras, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a disposición de este último.

Cualquier otra obra o instalación que pasare a formar parte del abastecimiento, durante el período de vigencia de la encomienda, se incorporará al citado inventario.

El concesionario utilizará, en su caso, tales bienes de dominio público aportados por el Ayuntamiento y relacionados en cada momento en el reseñado inventario, exclusivamente para el servicio municipal, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese otra cosa.

Extinguida la encomienda, cualquiera que fuese su causa, se devolverán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso, la totalidad de los bienes afectos en ese momento al Servicio, y que deberán estar perfectamente inventariados.

Los bienes inmuebles aportados por el concesionario pasarán a titularidad municipal, mientras que los bienes muebles seguirán siendo de su titularidad.

En el expediente consta informe de 1 de julio de 2009 del Sr. Ingeniero Industrial Municipal en el que se valora la infraestructura a gestionar por Acosol en la cantidad de 15.699.631,11Euros, e igualmente existe informe de 2 de julio de 2009 del Sr. Técnico de Administración General en el que fija la valoración de explotación de la encomienda en la cantidad de 109.229.849,04 Euros. Ambas valoraciones se emiten para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 45 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

<La aportación de una concesión demanial dará lugar a la fijación de un canon, previa valoración técnica, que deberá ser abonado a la Entidad Local, cuya aprobación corresponderá al órgano competente de la misma.</p>

- **4.** Para efectuar la evaluación de la concesión demanial se tendrá en cuenta no sólo el valor material de los bienes e instalaciones objeto de la concesión demanial, sino su valor de explotación derivado de su carácter necesario para la prestación del servicio.>>
- 4.-Canon histórico, Tarifas y otros aspectos económicos del Convenio.

En diversas estipulaciones y anexos del Convenio se recogen aspectos relativos a las tarifas, compensaciones por deuda histórica, tasa y otros aspectos de naturaleza económica cuyo análisis corresponde tratar a la Intervención General del Ayuntamiento.

Podemos concluir en este apartado que las obligaciones de Acosol como medio propio del Ayuntamiento para la prestación del servicio quedan delimitadas con precisión en el contenido del Convenio que se somete a aprobación, sin perjuicio de la ampliaciones o matizaciones que proceda establecer en este aspecto por el ente local.

INCORPORACIÓN DE URBANIZACIONES.-

En el Anexo VIII del Convenio se describe un modelo de protocolo que recoge el formulario de procedimiento para llevar a cabo la recepción del servicio de abastecimiento de las diferentes urbanizaciones y entidades urbanísticas de conservación para incorporarlas por razón de su ubicación a alguna de las dos zona en las que se divide el Municipio a efectos de gestión.

Nada que objetar por esta parte al contenido procedimental del Anexo, que en todo caso habrá de respetar, entre otras, lo prevenido en la legislación sectorial urbanística.

TRANSACCION Y ALLANAMIENTO.

En la estipulación Sexta del tan mencionado Convenio las cuatro partes intervinientes se obligan a desistir de todos los recursos administrativos y contencioso administrativos interpuestos o formulados hasta la fecha, recogiéndose en el Anexo Sexto la relación de los procedimientos administrativos y judiciales en curso que son objeto de desistimiento. En concreto, y en lo referido a este Ayuntamiento con relación a Mancomunidad-Acosol, existen dos procedimientos, el número 1.176/00 del TSJ de Málaga en fase de ejecución de Sentencia y el número 2.563/01 del TSJ de Málaga pendiente de casación, además del procedimiento caducado de revisión de oficio iniciado por el Ayuntamiento en el expediente 13/07.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, articulo 164, refiriéndose a esta materia, nos dice:

<< Artículo 164. Allanamiento, transacción y arbitraje.

- 1. Las Entidades Locales podrán allanarse a las demandas y celebrar transacciones sobre sus bienes y derechos, así como someter a arbitraje los litigios que se susciten sobre éstos, en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 7/1999. Cuando las transacciones superen el cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto requerirán dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 2. Los acuerdos que al efecto se adopten por el Pleno de la Entidad Local deberán ir precedidos de informes de la persona titular de la Secretaría y de la persona titular de la Intervención de la Entidad.
- 3. En casos de reconocida urgencia y una vez que los informes de la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Intervención de la Entidad sean favorables, podrá actuarse procesalmente en la forma que corresponda, una vez oída la Junta de Portavoces y siempre que la misma sea mayoritariamente favorable a la propuesta.
- **4.** El órgano competente para el ejercicio de acciones, podrá acordar igualmente todas las formas de terminación de la controversia planteada>>.

En igual sentido se pronuncia el artículo 73 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando permite a las entidades locales allanarse a demandas y celebrar transacciones sobre bienes y derechos mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Con base en lo expuesto, es una facultad atribuida al Pleno de la Corporación la posibilidad de allanarse y transigir en los términos recogidas en el presente convenio.

COMPETENCIA.-

Siendo el Convenio objeto de informe un instrumento complejo en el que se ven afectadas diversas relaciones jurídicas y derechos de las partes, se hace preciso determinar el órgano municipal competente para su aprobación en la esfera municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local nos dice en el artículo 123, refiriéndose a las atribuciones del Pleno, que:

- <<1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
- j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- k) La determinación de las formas de gestión de los servicios.
- 2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o)
- 3. Únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior.>>

Por su parte el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales señala en el articulo artículo 42 que << Para el establecimiento de la gestión directa de servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo de la Corporación en pleno>>

Asimismo, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, refiriéndose también al allanamiento en el articulo 73, nos dice que <<Las Entidades Locales podrán allanarse a las demandas que afecten a sus bienes y derechos, celebrar transacciones sobre sus bienes o derechos y someter a arbitraje los litigios que se susciten sobre éstos mediante acuerdo del pleno de la corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.>>

La normativa que antecede (transferencia de funciones, determinación de la forma de gestión de un servicio o la transacción sobre derechos y sentencias) induce la opinión de este asesor de que el órgano competente para la aprobación del denominado Convenio de Colaboración es el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, es decir, con catorce votos favorables.

CONCLUSIÓN.-

Considerando completo el expediente, ante la necesidad de realizar las diferentes prestaciones contenidas en el mismo, cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, cabe concluir que el

Convenio de Colaboración a suscribir entre Mancomunidad, Acosol, Aquagest y este Ayuntamiento se considera, a juicio del que informa, ajustado a derecho, informándose favorablemente.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 5 de julio de 2009.

El Secretario General, Fdo. Antonio Ramón Rueda Carmona>>

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 08 de julio de 2009, del siguiente tenor literal:

<<

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Convenio de colaboración concertado entre Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, Aquagest Sur, S. A. y Acosol S. A. para la regulación y normalización del servicio público de suministro de agua a domicilio en todo el término municipal de Marbella.

Analizado convenio de referencia, y vista la regulación normativa que afecta a esta materia, sentencias dictadas al respecto y documentación que integra el expediente de referencia, el Interventor que suscribe en cumplimiento en lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:

Como consecuencia de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través de su Comisión Municipal de Gobierno en fechas 18 de febrero de 2.000, 28 de abril de 2.000 y 27 de noviembre de 2.001; acuerdos adoptados por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a través de su Comisión Gestora en fecha 7 de abril del 2.000, y por último, Consejo de Administración de Acosol en sesión celebrada el 21 de marzo de 2.000, se dio lugar a la interposición de una serie de recursos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, todo lo cual ha dado lugar a la adopción del convenio de colaboración que es objeto de informe en los términos que siguen:

PRIMERO.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella, Aquagest resulta ser deudora de Acosol S. A. por un importe ascendente a la cantidad de 31.121.459,41 €, obtenida del impago de las liquidaciones de abastecimiento de agua en alta facturada por Acosol S. A. en el periodo comprendido entre 7 de enero del año 2.000 al 31 de enero de 2.008, al haber asumido el Ayuntamiento de Marbella la obligación de pago de este suministro, y ello con la finalidad de abaratar el suministro municipal de agua a domicilio. Dicha cantidad es la resultante de haber deducido 6.199.631,11 €, parte del canon histórico, a la deuda total de 37.321.090,52 €.

SEGUNDO.- En concepto de contraprestación y regularización por parte de Acosol, a favor del Ayuntamiento de Marbella, este percibirá de Acosol la cantidad de $15.699.631,11~\epsilon$ por canon histórico en razón al abastecimiento de agua potable en régimen domiciliario, en urbanizaciones privadas, realizado por Acosol sin título y sin la previa autorización del Ayuntamiento de Marbella.

El Ayuntamiento efectúa cesión parcial del mismo a favor de Aquagest por importe de 6.199.631,11 ϵ para que se realice cancelación parcial de la deuda existente con Acosol, conforme se indica en el punto PRIMERO anterior. El resto de 9.500.000 ϵ será satisfecho por Acosol, al Ayuntamiento de Marbella, de la siguiente forma:

- 7.500.000 € una vez cumplidas todas las condiciones que se establecen en el convenio.
- El resto de 2.000.000 € en el curso del mes de junio de 2.010.

TERCERO.- Respecto al resto de la deuda con Acosol de $31.121.459,41 \in$, Aquagest concertará préstamo con entidad financiera, en los términos que más adelante se indican, financiándose la cancelación del mismo con cargo al canon de $0'43 \in$ / m3 facturado que el Ayuntamiento de Marbella percibirá por la venta de agua a las urbanizaciones privadas del término municipal realizada por Acosol, sin que tal amortización afecte económicamente al Ayuntamiento de Marbella.

Igualmente el Ayuntamiento de Marbella percibirá este mismo canon de $0'43 \in Aquagest$ por las facturaciones que realice a las urbanizaciones que concierte a partir de la fecha actual.

Las condiciones del préstamo según tablas de amortización que unen a este informe son las siguientes:

- Capital a financiar.- Asciende a la cantidad de 31.693.845,68 € resultante de la suma de 31.121.459,41 € más 572.386,27 € importe de los intereses satisfechos por Aquagest como consecuencia de los pagos anticipados a Acosol por cuenta de la deuda existente.
- Interés.- El préstamo devengará un interés estimado en el 7 % de la deuda pendiente de pago.
- Plazo de duración del préstamo.- 20 años, siendo esta duración la que origina la subida de la cuantía del interés.

CUARTO.- Con este convenio queda unificado todo el servicio del agua en el término municipal de Marbella, sea prestado bien por el Ayuntamiento a través de Aquagest o por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a través de Acosol, S. A., con tarifas únicas para todos los usuarios que serán aprobadas por el Ayuntamiento de Marbella, titular único del servicio de aguas en este término municipal al así establecerlo las sentencias dictadas por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, al amparo de lo establecido en el art. 86 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.

Marbella, a ocho de julio de dos mil nueve.

El Interventor Municipal,

Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.>>

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de 7 votos a favor del Grupo Popular y 5 abstenciones (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 de IU-LV-CA). **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** que por el Pleno de la corporación se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el Ayuntamiento de Marbella, Aquagest Sur, S.A. y Acosol, S.A. para la regulación y normalización de las relaciones concernientes a los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua en Alta y la distribución domiciliaria de agua en el citado Termino Municipal y ejecución de las Sentencias Dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Málaga, así como los anexos y demás documentación que obran en el expediente.

Segundo: Publicar y notificar el presente acuerdo en la forma prevenida en la legislación vigente.

Tercero: Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio y demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, asimismo indica que se requiere mayoría absoluta para la validez del mismo, es decir, catorce votos favorables.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, lo primero que hay que decir que, efectivamente, otro gran tema espinoso, delicado, complicadísimo, que ha conseguido desbloquear este Equipo de Gobierno.

Igual que esa misma mañana en Junta de Gobierno acaban de aprobar el desbloqueo de un tema complicado, como es una parcela para la promoción de vivienda protegida en Nueva Andalucía, un tema más de los que estaba atascado desde hace

muchos años, con muchas complicaciones jurídicas y administrativas, y que este Equipo de Gobierno ha sabido liberar y llevar a buen puerto.

Todos saben que el abastecimiento de agua potable es un servicio absolutamente fundamental, un tema estratégico, para una ciudad que debe ofrecer todas las garantías de salud, de continuidad en el suministro, de fiabilidad en las infraestructuras, de igualdad en las tarifas, y este Equipo de Gobierno se encontró con todo lo contrario al llegar al Ayuntamiento.

Añade que la situación que se encontraron fue una concesionaria de servicio de abastecimiento Aquagest, con un desequilibrio financiero absolutamente grave, tal y como reconoce el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización del Ayuntamiento en el periodo del 2002 al 2006, en el que dice que el Ayuntamiento en aquel momento tenía una deuda de 24,7 millones de euros con la concesionaria, y como consecuencia de aprobarse unas tasas por suministro de agua que no cubrían la totalidad del coste del servicio, por lo que era urgente corregir el desequilibrio si no querían que la deuda se hiciera aún más grande.

Así lo hizo el Equipo de Gobierno, con rapidez y por responsabilidad, aprobando unas tasas que igualaran el coste del servicio.

También se encontraron con varios operadores privados, y alguno público, suministrando agua en distintas urbanizaciones sin ningún título legal ni competencia para ello, todo esto significaba disparidad en las tarifas, que se traduce en una injusticia por los desequilibrios en las tasas que paga cada ciudadano, algunos vecinos estaban subvencionando a otros que pagaban menos.

Además no se ofrecían todas las garantías necesarias para dar el servicio en las condiciones óptimas y generando preocupación en los ciudadanos.

Uno de estos operadores, Acosol, la empresa pública, suministraba agua en baja a urbanizaciones sin tener título legal para hacerlo, y además sin pagar ningún canon al Ayuntamiento.

Todo esto viene siendo así desde el año 2000, situación que había sido demandada en los Tribunales, y que había culminado con una sentencia firme, en la que se ponía de manifiesto que Acosol no tenía competencia para el suministro de agua a las urbanizaciones y tenía que dejar de dar ese servicio, porque el único habilitado para ello es el Ayuntamiento de Marbella por mediación de su concesionaria Aquagest.

También se encuentran a un concesionario de agua de la ciudad, Aquagest, con una deuda de 31,1 millones de euros, más 6,2 millones de intereses por el impago de agua en alta a la empresa pública Acosol, desde marzo de 2000 hasta diciembre de 2007, hecho por el que también estaba demandada.

En definitiva, este Equipo de Gobierno se ha encontrado un situación absolutamente anómala, por una serie de deudas y sentencias condenatorias cruzadas entre cuatro organismos distintos, por lo que había necesidad de uniformar la prestación del servicio de abastecimiento de agua, con una situación complejísima en un tema tan delicado como el suministro de agua potable, y que nadie, en muchos años, ha sido capaz de solucionar.

Una vez recabados todos los informes técnicos y jurídicos, hoy se ratifica un convenio en el que había que poner de acuerdo a cuatro partes distintas, implicadas, como son el Ayuntamiento de Marbella, su concesionaria Aquagest, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y la empresa pública Acosol, no hay que

perder de vista que los colores políticos que gobierna en cada uno de los organismos son distintos.

Han sido muchos meses de complejas negociaciones, lideradas por los técnicos y personas de este Equipo de Gobierno, en todos estos años nadie se había atrevido a meter mano al problema y poner orden en tanto despropósito, el problema se iba complicando y había que tener el coraje y sentido de la responsabilidad para dejar de lado otro tipo de consideraciones, y solucionar un tema que se iba enquistando cada vez más.

Este Equipo de Gobierno, con la Sra. Alcaldesa a la cabeza, ha liderado estas negociaciones y ha demostrado que es capaz de poner de acuerdo y conciliar a partes muy enfrentadas, para llegar a este acuerdo todas las partes han cedido, y eso ha hecho posible la consecución del acuerdo.

Este convenio no sólo soluciona deudas y sentencias pendientes, va mucho más allá, regulariza, legaliza, normaliza, en definitiva, un bien público como es el del servicio de agua potable.

Este convenio viene a unificar las tarifas en todo el término municipal, todos los ciudadanos de Marbella y San Pedro van a pagar las mismas tasas y los distintos usuarios van a recibir el agua en unas condiciones estandarizadas de calidad y seguridad sanitaria.

A partir de ahora se acaban las situaciones discriminatorias por este mismo servicio.

Entrando en los detalles del convenio, una vez finalizado el periodo de implantación del mismo, los únicos operadores habilitados para suministrar agua en baja serán, por un lado la concesionaria Aquagest, y por otro lado la empresa pública Acosol en calidad de medio propio del Ayuntamiento de Marbella.

Todo ello en virtud de una encomienda de gestión del Ayuntamiento de Marbella para el suministro de agua en baja en determinadas urbanizaciones del término municipal que se reflejan en el documento, se establece un canon histórico por el abastecimiento de agua por parte de Acosol, que sin ningún título, desde el año 2000 hasta junio del presente año se cifra en 15,7 millones de euros, Acosol no venía pagando ningún canon al ayuntamiento por esta prestación del servicio en las urbanizaciones, y esto se ha cuantificado en dicha cantidad.

De esa cantidad, el Ayuntamiento recibirá 7.500.000 de euros en este mismo año y 2.050.000 euros el próximo años.

En contraprestación por la cesión de instalaciones y por la encomienda para la explotación y prestación del servicio, Acosol pagará al Ayuntamiento de Marbella un canon anual que se constituye por el diferencial existente entre la tarifa media municipal y los costes por la prestación del servicio.

Con todo esto, con la firma de esta convenio, este Equipo de Gobierno ha demostrado de sobra su capacidad para conciliar, ha sido capaz de poner de acuerdo a las cuatro partes en conflicto, y las cuatro partes ganan al solucionar un problema histórico, que además va a traer una estabilidad institucional sin precedentes.

Lo más importante cree que es que, el que sale verdaderamente beneficiado es el ciudadano de Marbella y San Pedro que al final va a tener un servicio de abastecimiento de agua potable con todas las condiciones, garantías de salud y con la unificación tarifaria para que todos tengan al final los mismos derechos.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, aquí se presenta un acuerdo entre partes interesadas todas en el juego del suministro de agua a este municipio.

Acaba de decir el Sr. Moro que los grandes vencedores o beneficiarios del acuerdo son los ciudadanos, pero discrepa en eso, cree que es justo al revés, parte de la ciudadanía de este Municipio es la que va a pagar, finalmente, esa factura de treinta y tantos millones de euros que son los que dan lugar al litigio que hay entre las partes.

Todos dicen salir ganando, y ya se sabe que cuando hay cuatro partes y todos dicen que salen ganando, eso es materialmente imposible, por lo tanto, hay que plantearse quien va a pagar esa factura, evidentemente no va a pagar ni el Ayuntamiento ni Acosol ni Aquagest, el Ayuntamiento manifiesta que va a ingresar mucho dinero, se va a ver beneficiado, Acosol también manifiesta que va a ganar, Aquagest pretende recaudar mucho más, van a actuar de recaudadores para Aquagest, y evidentemente, lo que no se dice es quien, de donde va a salir.

Pues todo eso va a salir de una tarifa nueva, de la elevación de una tarifa sobre el suministro de agua que Acosol viene suministrando nada menos que a dieciocho o veinte mil personas de este municipio, que van a ver alterada su facturación hasta el año 2.042 por este concepto.

Es decir, ese pretendido equilibrio, o restitución del desequilibrio perdido, se va a solventar metiendo la mano directamente a dieciocho o veinte mil personas.

Por tanto él, que tiene que estar de acuerdo con el esfuerzo en encontrar soluciones, no está de acuerdo con la solución encontrado, no está de acuerdo con que esta sea la fórmula con la que se escenifican al mismo tiempo la concesionaria privada, la publica, el Ayuntamiento y la Mancomunidad.

Evidentemente esto hay que decirlo a los vecinos y las vecinas, y su grupo se lo va a decir, es más, van a hacer público el convenio, se tiene que hacer público a la fuerza, y van a animar a los vecinos y vecinas a que se defiendan, porque ellos no tienen la culpa de este asunto que viene arrastrándose desde el año 2000, tampoco quiere cargar la culpa sobre el equipo de gobierno, no es su intención.

Con esto quiere decir que los esfuerzos están bien para llegar a acuerdos, pero este acuerdo con esta solución final a su grupo le parece desproporcionada, injusta, además, no están de acuerdo prácticamente con ningunos de los aspectos que se plantean, sobre todo el del desequilibrio económico y financiero de la empresa concesionaria Aquagest, pregunta quién controla ese desequilibrio, quién controla la captación de agua procedente de los pozos públicos que se vierten a la red, y se venden como si fuera agua comprada, pregunta quién ha controlado el pasado de cuanto dinero ha pagado el pueblo de Marbella a Aquagest, que Aquagest luego no ha pagado a Acosol y Mancomunidad, y los intereses que haya podido producir en el pasado.

De manera que este acuerdo era muy complicado, efectivamente, y esta resolución, aparentemente bondadosa, vaticina que va a traer problemas, porque la fórmula que han encontrado le parece realmente injusta.

Continúa diciendo que vecinos del Alicate Playa, Alto de Los Monteros, Las Flores, Altos Reales, Las Mimosas, Arroyo de Nagüeles, Arroyo II Las Petunias, Artola, Lomas del Pozuelo, Bello Horizonte, Bosquemar, Caballerizas, Cabopino, Cascada de Camoján, Cerrado de Elviria, Los Molinos, Nueva Alcántara, Conjunto Nagúeles, Coral Beach, Cristo de Los Molinos, Dama de Noche, Edf. Saramago, El Gamonal, El Almendral, El Olivar, Real Zaragoza, Elviria Sur, Golden Beach,

Granados, Jardines de Don Carlos, Jardines de Las Golondrinas, Don Carlos, La Pepina, La Reserva de Xarblanca, van a pagar a partir de "ya" 0,43 euros por cada metro cúbico de agua.

La fórmula que han encontrado para establecer esta diferencia de 0,43 también le parece falsa, porque la han hecho dividiendo el total de la facturación entre el total de metros cúbicos que se suministran, independientemente de si son domiciliaria, si es agua industrial, si es agua de otros servicios con unas tarifas muy distintas y muy elevadas.

Si quieren realmente establecer un precio medio, tienen que tener en cuenta que la mayor parte de la venta de agua es a domicilio privado, por tanto eso debe ser preferente, y no el conjunto del agua suministrada, porque ahí han mezclado unos conceptos con otros, cosa que le parece injusta.

Por tanto, como suele pasar, este acuerdo perjudica, y en este momento no le vale, está defendiendo a urbanizaciones sin conocer a las personas que pueda haber en esas urbanizaciones, está defendiendo globalmente que el acuerdo no puede perjudicar de forma tan flagrante a dieciocho o veinte mil personas que van a ver como pagan esa factura de 37 millones de euros desde la fecha hasta el año 2.042.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en primer lugar, espera que para el siguiente Pleno, la Sra. Alcaldesa sea tan generosa y también permita intervenciones de al menos siete minutos como ha dado en este punto, para debatir sobre un tema tan fundamental como es el estado de la ciudad.

Continúa diciendo que quiere comentar que su grupo está convencido que este acuerdo podría haber esperado perfectamente al Pleno ordinario que se va a celebrar en diez días, y no era para nada necesario, es contraproducente que en el día de la fecha, se mezclen dos plenos en los que, desgraciadamente, el debate sobre el estado de la ciudad va a quedar postergado hasta la una de la tarde.

Pero entrando ya en el fondo del asunto que están debatiendo ahora mismo, su grupo coincide con el portavoz del Partido Popular, en que el convenio que se trae para aprobar en este punto, conlleva importantes beneficios, tanto para el Ayuntamiento de Marbella como para Acosol, Mancomunidad y la empresa Aquagest.

En primer lugar porque va a ser un acuerdo que va a dar fin a los continuos litigios judiciales, y eso siempre es bueno, que los problemas se puedan solucionar a través de acuerdos, convenios y se puedan retirar tantas denuncias y sentencias como hay actualmente.

En segundo lugar, porque comparten la necesidad que la tarifa tiene que ser única para todo el término municipal, y es que un recurso tan escaso y necesario como es el agua, todos deben pagar por igual, con independencia del barrio o urbanización en la que vivan

La única diferencia, están convencidos, debe ser en función de las necesidades de las familias que menos recursos tienen.

Pero sin embargo, desde su grupo no pueden aprobar y apoyar este acuerdo, su grupo se va a abstener, porque a pesar de las muchas razones que hay para aprobarlo, hay una enorme razón de peso para no apoyar que una tarifa injusta e ilegal se extienda a la totalidad de los ciudadanos de Marbella.

Es una tarifa que va a suponer que los ciudadanos de las urbanizaciones que abastece Acosol, van a pagar más del doble de lo que venían pagando hasta ahora, y dice bien, más del doble, ese va a ser el incremento mínimo.

Han realizado un cálculo con un consumo básico, mínimo de 30 m3 de consumo al mes, teniendo en cuenta y aplicando que el recibo se pague cada dos meses, igual que se hace actualmente con Aquagest, comprueban como las familias van a pasar de pagar 24 euros, a pagar 60 euros cada dos meses, ha dicho bien, de 24 a 60 cada dos meses.

Todo esto es debido, principalmente, al enorme canon que se va a llevar el Ayuntamiento de Marbella, un canon de 43 céntimos de euro por cada m3 que se suministre, es decir, de cada 1,30 euros de media que cuesta el metro cúbico facturado, una tercera parte se la va a llevar el Ayuntamiento, una tarifa que contradice lo que ordena la Ley, y es que ésta establece que los ciudadanos tienen que pagar por una tasa lo que cuesta prestar el servicio.

Desde luego, en el coste de la prestación del servicio no se puede incluir que una tercera parte se la lleve limpia de polvo y paja el Ayuntamiento de Marbella.

Todo esto lo afirman con absoluta rotundidad, con tanta rotundidad que esta tarifa injusta e ilegal la han recurrido ante los Tribunales de Justicia, y es que ante la jurisdicción contencioso administrativa actualmente, el Grupo Municipal Socialista tiene presentados dos recursos que están convencidos que finalmente darán la razón a los ciudadanos, y el Ayuntamiento se va a ver obligado a devolver parte de lo que está recaudando.

Resumiendo, su grupo, a pesar que hay términos en el acuerdo que son beneficiosos, como están posicionados claramente en contra de esas tarifas, esas tarifas que ya se van a aplicar en la totalidad del término municipal, es por lo que el Grupo Socialista se va a abstener en la votación.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, la verdad es que esto viene a demostrar la incoherencia política tanto de Izquierda Unida como del Partido Socialista, la irresponsabilidad política es curioso que el acuerdo que se ha firmado ha sido entre colores políticos distintos.

No tienen que olvidar que una de las partes es Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, que está presidida por un miembro de Izquierda Unida, no hay que olvidar que otra de las partes es Acosol, que está presidida ni mas ni menos que por el Secretario del Partido Socialista de Marbella, es curioso que si todos los grupos políticos han estado de acuerdo para firmar este convenio, se pregunta cómo es posible que al traerlo a Pleno exista esta contradicción e incoherencia para abstenerse.

Indica a la Sra. Radío que si tan mal le parece este convenio vote en contra, no se abstenga, al menos no sea templada, deje las cosas claras, es curioso que sus grupos políticos, tanto Izquierda Unida como el PSOE lo aprueben, firmen el convenio, sin embargo viene a Pleno y no lo ratifican.

Dirigiéndose al Sr. Monterroso le indica que todos han cedido, es un buen acuerdo para todos, pero todos han cedido en sus posiciones iniciales, con respecto a las mismas, lo que está queriendo decir es que los vecinos de..., porque ha relatado muchas urbanizaciones, si quiere él puede relatar todos los barrios de Marbella y San Pedro que ahora están pagando las tasas que se aprobaron el año pasado, oficiales del Ayuntamiento de Marbella, y que van a ser extensivas a todos los ciudadanos del término municipal, que como bien decía la Sra. Radío deben ser únicas.

Añade que las tarifas tienen que ser únicas por justicia, le pregunta si lo que quiere es que los vecinos de Miraflores, La Patera, Plaza de Toros, del Francisco Norte, de Fuente Nueva, de El Ingenio, de El Salto del Agua o de la Campana de Nueva

Andalucía subvencionen a los ciudadanos que viven en urbanizaciones como Elviria o Guadalmina y demás, que están pagando mucho menos, eso sí es una injusticia.

Ya que siempre habla de solidaridad ahora van a ser solidarios, y efectivamente que hay que votar una tarifa única, el Ayuntamiento de Marbella y Aquagest no van a recaudar, en absoluto, va a ser Acosol el que va a recaudar, y en cuanto al canon al Ayuntamiento de Marbella, pues sólo faltaba..., es que Acosol lleva mucho tiempo dando un servicio sin pagar ningún canon al Ayuntamiento, es dinero que se le ha quitado a los ciudadanos de Marbella, no al Ayuntamiento.

Añade que es de Ley recuperar ese dinero, faltaría más, pero vuelve a decir que le parece una incoherencia absoluta que hayan firmado este convenio y vienen aquí y no lo ratifican, a ver como se lo explican a los ciudadanos.

Lo que está claro es que él pensaba que este iba a ser un día para congratularse todos, por haber llegado a un acuerdo, por haber sido capaces de conciliar y llegar a un consenso, efectivamente el Ayuntamiento se ha librado de reclamaciones patrimoniales posibles, igual que Acosol y Aquagest, los demás también tenían sentencias de por medio.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación del acuerdo en los términos en los que tienen todos los concejales, y con los informes tanto jurídicos como económicos que obran en poder de los mismos, y que aunque no se ha dicho, evidentemente son favorables.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, nueve abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, el Ayuntamiento de Marbella, Aquagest Sur, S.A. y Acosol, S.A. para la regulación y normalización de las relaciones concernientes a los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua en Alta y la distribución domiciliaria de agua en el citado Termino Municipal y ejecución de las Sentencias Dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Málaga, así como los anexos y demás documentación que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar y notificar el presente acuerdo en la forma prevenida en la legislación vigente.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio y demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2°.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTE, DÑA. Mª ANGELES MUÑOS URIOL, PARA LA ELECCIÓN

DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO Y SU ADJUNTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del siguente tenor literal:

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. Mª ÁNGELES MUÑOZ URIOL, RESPONSABLE DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobó con carácter definitivo el texto del Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Marbella, en la Sesión Ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2007 (publicado en BOP número 123 de 26 de junio de 2007). Este texto recoge en su Capítulo V los "Sistemas de defensa y protección de los/as ciudadanos/as" en el que se enmarcan las figuras de Defensor/a del/la Ciudadano/a y del Adjunto/a para San pedro Alcántara, y, concretamente, en el Art. 32.1 se hace referencia a la forma de elección: "Cuando deba elegirse al Defensor/a del Ciudadano/a, el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana elevará al Pleno una terna de candidatos al cargo, debiendo debatirse y adoptarse por mayoría de tres quintos del Pleno el acuerdo de elección del DC". Asimismo, en el Art. 49 se establece que "Para el ámbito territorial de actuación administrativa de San Pedro Alcántara, el Ayuntamiento Pleno nombrará un/a Adjunto/a a el/la Defensor/a del/la Ciudadano/a, a quien le será de aplicación, en los mismos términos y condiciones, todo lo dispuesto en el presente título a el/la DC".

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, tras el estudio de las solicitudes presentadas a ambas figuras y la audiencia de los/as candidatos/as, se reúne en Sesión Extraordinaria el 28 de abril de 2009 para la elección de las ternas de candidatos/as a Defensor/a del Ciudadano/a de Marbella y del Adjunto/a a San Pedro Alcántara, para elevarlas al Pleno.

De los diecisiete candidatos/as a Defensor/a del Ciudadano/a de Marbella, las tres personas más votadas y, por lo tanto, que componen la terna de candidatos a Defensor/a del Ciudadano/a de Marbella son:

- Dña. Mercedes Vázquez Chozas, con DNI 51612104-N.
- D. Rafael Jiménez Padilla, con DNI 27328654-P.
- D. Alejandro Dogan Hecho, con DNI 00254465-Q.

Ū

De los nueve candidatos/as a Adjunto/a a Defensor/a del Ciudadano/a para San Pedro Alcántara, las tres personas más votadas y, por lo tanto, que componen la terna de candidatos a Adjunto/a a Defensor/a del Ciudadano/a para San pedro Alcántara son:

- Dña. Maria Luisa Alario Prieto, con DNI 27341213-D.
- D. Manuel Fernández Martín, con DNI 74748245-Q.
- Dña. Maria de los Ángeles Rodríguez García, con DNI 78981262-K.

-

Por todo ello, la Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Presidenta del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, a la consideración del Pleno,

PROPONE

PRIMERO: Debatir y adoptar el acuerdo de elección del/la Defensor/a del Ciudadano/a de Marbella, según lo establecido en el Art. 32.1 del Reglamento de Participación Ciudadana de Marbella.

SEGUNDO: Debatir y adoptar el acuerdo de elección del/la Adjunto/a a Defensor/a del Ciudadano/a para San Pedro Alcántara, según lo establecido en los artículos 32.1 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana de Marbella.

TERCERO: Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO: Dar traslado a las Delegaciones y Áreas municipales competentes, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 18 de junio de 2009.

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario General del Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

<< INFORME JURIDICO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO Y ADJUNTO PARA EL MUNICIPIO DE MARBELLA.

El presente Informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el artículo 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RD. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD. 1.174/87, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Por el Área de Participación Ciudadana el 27 de junio actual se remite expediente para el nombramiento por el Pleno de la Corporación de los cargos de Defensor del Ciudadano y de Adjunto para el municipio de Marbella, incluyéndose propuesta de la Alcaldía en la que consta la terna que se ha de someter a la consideración del órgano plenario, de conformidad con la selección de candidatos llevada a cabo.

Como antecedente principal del expediente hemos de referirnos al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana de Marbella el día 28 de abril de 2009 en la que producida votación resultan ser los candidatos más votados los siguientes:

- a) Para Defensor del Ciudadano de Marbella: D^a Mercedes Vázquez Chozas, D. Rafael Jiménez Padilla y D. Alejandro Dogan Hecho.
- b) Para adjunto a defensor del Ciudadano de San Pedro: D^a Maria Luisa Alario Prieto, D. Manuel Fernández Martín y D^a María de los Angeles Rodríguez García.

Como antecedente normativo, hemos de hacer referencia al Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de 30 de abril de 2007 (Punto 12) y publicado en el BOP de Málaga nº 123, de 26 de junio de 2007.

Dicho texto normativo contempla la figura del Defensor y Adjunto en el capítulo 5°, artículos 31 a 45, inclusive, con las siguientes peculiaridades dignas de mención:

Primero: Corresponde al Consejo Sectorial de Participación Ciudadana elevar al Pleno la terna de candidatos, requisito que se cumple examinados los documentos del presente expediente.

Segundo: Es competencia del Pleno de la Corporación municipal la elección de Defensor y Adjunto del Ciudadano por mayoría de las 3/5 partes del número legal de miembros de la Corporación, o sea, con el voto favorable de 17 concejales.

Tercero: Que los candidatos figuren inscritos en el censo electoral del municipio o tener residencia efectiva en Marbella resulta requisito para su elección.

Solicitados estos datos del Negociado de Estadística se nos certifica, con fecha 30 de junio de 2009, que los seis candidatos propuestos figuran empadronados en el término municipal, documentación que se incorpora al expediente a los efectos oportunos.

Cuarto: Los candidatos no han de estar incursos en causas de incompatibilidad previstas en el artículo 33 del citado Reglamento, y en consecuencia tienen el deber de abstención y correlativamente la recusación en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antes de la toma de posesión deberá formularse por los dos electos declaración expresa sobre la ausencia de incompatibilidades previstas en la reglamentación mencionada para el desempeño del cargo.

Quinto: Los electos deberán disponer de medios personales y materiales así como disposición de gastos para el cometido de la función en la forma prevenida en el Presupuesto Municipal. Desde este punto de vista, procede que por parte de la Intervención se emita informe previo a la adopción del presente acuerdo en función de este extremo y asimismo, por el hecho de exigirse una mayoría cualificada para la adopción del acuerdo plenario de nombramiento.

Finalmente, hemos de hacer referencia al hecho de que mediante acuerdo plenario de 18 de junio de 2009 se creó la Comisión Plenaria Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en virtud de la previsión imperativa contenida en los artículos 123 y 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con atribuciones y competencias definidas legalmente. Este hecho determina que en los municipios de gran población, dicha Comisión es de existencia obligatoria y que sus funciones no puedan verse interferidas o mermadas por cualquier otra persona u órgano.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a uno de julio de dos mil nueve.

El Secretario General, Fdo. Antonio R. Rueda Carmona>>

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de 7 votos a favor del Grupo Popular y 5 abstenciones (4 del Grupo Municipal Socialista y 1 de IU-LV-CA). **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

La **Sra. Alcaldesa** explica que el segundo punto de este Pleno extraordinario tiene un procedimiento previo, que se vió en la Comisión Informativa, que lleva consigo la terna a propuesta del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, y la voluntad del Equipo de Gobierno es que este asunto tenga y logre el máximo consenso posible.

Ha habido una petición a instancia de los grupos de la oposición al portavoz, para que el asunto tenga mayor debate y se pueda alcanzar ese consenso que, por otra parte, espera que así sea, pero en cualquier caso, y habida cuenta que es un compromiso, no sólo del Consejo de Participación sino también del Equipo de Gobierno, incluso aunque no se haya logrado este consenso que todos requieren y esperan, se llevará al Pleno ordinario del mes de julio, para no demorar más una propuesta que, por otro lado, han hecho los vecinos.

Indica que a eso va a dedicar su esfuerzo este Equipo de Gobierno y espera que también lo hagan los portavoces del resto de las formaciones políticas, por tanto no se debatirá en este Pleno, se dejará para el próximo pleno del día 31 de julio.

Y la Corporación Municipal deja el asunto **SOBRE LA MESA** pendiente de ser tratado en la próxima sesión ordinaria que celebrará el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en el mes de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.